

000293

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se incorpora una nueva Disposición Adicional.

Disposición Adicional (nueva) Apoyo a ganaderos titulares de explotaciones de vacuno cebo, de vacas nodrizas y de ovino en el periodo transitorio de aplicación hasta la aplicación de la nueva PAC.

Los ganaderos de cebo deberán tener una alternativa si finalmente se modifica la actual interpretación normativa por la que este sector económico percibe hasta 192 M€ según datos del MAPA, entre ayudas directas y pagos acoplados de los fondos de la PAC. Antes de que dicha alternativa sea efectiva no será de aplicación ningún cambio que perjudique a este sector y provoque la pérdida de las ayudas percibidas hasta este momento.

JUSTIFICACIÓN

No se puede cambiar las condiciones de reparto de los que excluya la expulsión directa del sistema de ayudas a un elevado porcentaje de ganaderos de vacuno, cercano al 90% del total de actuales perceptores.

Esta decisión, que maneja el Gobierno sobre la aplicación de la PAC en España, debe demorarse hasta que haya alternativa real y no aplicarse en la entrada del Reglamento europeo del régimen transitorio de la PAC si no hay alternativa previa consensuada con el propio sector.

000294

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX que tendrá la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Actuaciones a cargo del denominado 1 por ciento cultural.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, se modifican los apartados 1 y 2, y se añade un apartado 3 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 36. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales, videojuegos, de música grabada y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

«1. Las inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación, o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada darán derecho al productor a una deducción:

- a) Del 30 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción.
- b) Del 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000295

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX. Patrimonio Histórico Español, que tendrá la siguiente redacción:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, que establecen que en el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por el Estado, se destinará una partida de los fondos que sean de aportación estatal, a la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español.

Este porcentaje pasa a ser del 2% y para ello se modificará el Sexto Acuerdo entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que estableció el último porcentaje, así como las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000296

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Campaña nacional de fomento del consumo de cultura española.

El Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pondrá en marcha, dotará y actualizará anualmente una campaña de fomento del consumo de cultura, con especial atención a la creada en nuestro país, con el objeto de aumentar su consumo y mejorar el respeto y el interés por la creación cultural y el indiscutible valor que tiene para un país. Desde el Ministerio de Cultura y Deporte se desarrollarán las siguientes acciones:

- Poner a disposición del sector, el 20% del tiempo de publicidad institucional en los medios de comunicación públicos para el impulso e información de las actividades culturales en nuestro país, durante el 2020.
- Realización de una campaña de vuelta a la actividad cultural, financiada por el Ministerio de Cultura y Deporte. para el fomento del consumo cultural, donde se incluya también la oferta digital y la importancia de acceder a los contenidos a través de la oferta legal en contenidos digitales
- Desarrollo de un nuevo plan calendario de ferias nacionales e internacionales y acciones de promoción exterior de la cultura española.
- Promoción de artistas en las webs de instituciones y museos con el fin de visibilizarlos, e invertir en la promoción internacional de los artistas españoles para intentar generar ingresos de fuentes no nacionales. Asimismo, apoyar

296 cont.

económicamente a las plataformas y revistas digitales encargadas del registro de artistas y difusión de sus trabajos, tan cruciales para la salvaguarda del patrimonio futuro”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica

000297

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX: Décimo aniversario de la declaración del Flamenco como Patrimonio Nacional de la Humanidad

1. El 16 de noviembre de 2010, fue declarado oficialmente el Flamenco arte universal por la UNESCO, al quedar incluido en la lista de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, por lo que tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará enero 2021 a diciembre 2023.
3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre”.

297 cont.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000298

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Ampliación de plazo para los beneficios fiscales del año Delibes como evento de especial interés”

Debido a la crisis sanitaria, se amplía la duración del programa de apoyo al año Delibes que será desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000299

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Ampliación de plazo Año Santo Jacobeo 2021 evento de especial interés”

Debido a la crisis sanitaria, se amplía la duración del programa de apoyo al Xacobeo 2021 y La duración del programa de apoyo será desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022”.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000300

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables al evento "V Centenario Elio Antonio Nebrija.

En 1522 muere en Alcalá de Henares el padre de la primera gramática española, Elio Antonio de Nebrija, y para conmemorar dicha efeméride se desarrollarán diferentes acciones enmarcadas en el evento "V Centenario Elio Antonio Nebrija" que tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará enero 2021 a diciembre 2023.

3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000301

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables al evento “El tiempo de la Libertad. Comuneros V Centenario.

1. El 21 de abril de 1521 tuvo lugar la Batalla de Villalar, en la que el ejército del Emperador Carlos I de España y V de Alemania venció a las tropas comuneras. Coincidiendo con su V centenario se celebrará el evento cultural “El tiempo de la Libertad. Comuneros V Centenario”; dicho evento tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará enero 2021 a diciembre 2023.

3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000302

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables al evento “Julio Romero de Torres”.

El Próximo año 2021, se conmemora el 90º aniversario de la muerte del pintor cordobés Julio Romero de Torres.

1. Julio Romero de Torres de los pintores más populares de la historiografía española, produciéndose una simbiosis entre su obra y el artista de manera singular que hizo de él un pintor de leyenda. Su obra, caracterizada por la precisión técnica, pretende reflejar una ambigüedad permanente gracias a la gran carga simbólica y sensual que contiene cada uno de sus cuadros. Así, aúna influencias de los pintores del primer renacimiento con una estética casticista, para evocar la importancia que la imagen de Andalucía tuvo en la pintura española durante los inicios del siglo XX. Se ha dicho de Romero de Torres que fue el pintor del alma de Andalucía, creando un estilo particular dentro del regionalista.
2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará enero 2021 a diciembre 2023.
3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre”.
5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre”.

352 cont.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000303

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables a la efeméride 800 años de la muerte de “Alfonso X el Sabio”.

1. Se cumple el 800 Aniversario del nacimiento del Rey Alfonso X El Sabio, Rey de Castilla y de León, nació en Toledo en el año 1221, y fue Fundador de Ciudad Real en 1255 bautizándola con el nombre de Villa Real. Tanto por su relevante papel en la historia de nuestro país, como por su creación científica y literaria se desarrollarán diferentes conmemoraciones de la efeméride por lo que se le otorga la consideración de evento de especial interés”
2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará enero 2021 a diciembre 2022.
3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000304

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables al evento IV Centenario de la Beatificación y patronazgo de San Pedro de Alcántara»

San Pedro de Alcántara fue el impulsor de la reforma de Santa Teresa. Es patrón de Arenas de San Pedro y actualmente es el patrón de Brasil por haber sido confesor de los reyes de Portugal. El IV centenario de la beatificación y patronazgo de San Pedro de Alcántara se celebrará del 18 de octubre de 2021 al 18 de octubre de 2022

En Arenas de San Pedro, provincia de Ávila va, a ser una efeméride muy importante que se coordinaría a través de la comisión que prepara el centenario.

2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará enero 2021 a diciembre 2022.

3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000305

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables a la efeméride 50 años de la creación Moda Adlib».

1. Hablar de Moda Adlib es hablar de Ibiza, pero también de historia, de artesanía y de libertad. No en vano el término que acuña a esta marca de ropa es una apócope de la expresión latina “Ad Libitum”, cuyo significado se tradujo como “como te plazca, a tu gusto”, una forma de concebir la moda que ha dado la vuelta al mundo. Este referente en el ámbito de la moda mundial cumple 50 años, y con motivo de la efeméride se le otorga la consideración de evento de interés especial.
2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará de enero 2021 a diciembre 2021.
3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000306

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la incorporación de una nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

«Disposición final XXX. Modificación de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

“4 Se considera al libro, a todos los efectos, bien básico y de primera necesidad. Los poderes públicos organizarán y ejecutarán, de manera permanente, campañas de fomento de la lectura y fortalecimiento del sistema bibliotecario público”.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

000307

ENMIENDA **1**

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se crea una Disposición Final nueva que quedaría redactada de la siguiente forma:

“Disposición Final (nueva). Modificación del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con la siguiente redacción:

<<5. Cuando el informe motivado se emita con un calificativo total o parcialmente diferente al del informe de certificación previo, se entregará al administrado copia del nuevo informe ENAC según artículo 7.1 que ha amparado dicho cambio”>>

JUSTIFICACIÓN

Se incorpora un nuevo apartado 5 en el artículo 8 que viene a reforzar el concepto de seguridad jurídica, salvaguardando los derechos de defensa del administrado que ha confiado en la Administración, por este procedimiento voluntario, para asegurar la aplicación de la correspondiente deducción.

000308

ENMIENDA A

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL XXX

DE ADICIÓN

Se crea una Nueva Disposición Final XXX que quedaría redactada de la siguiente forma:

Disposición Final XXX). Modificación del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 y apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación tecnológica, con la siguiente redacción:

<<“2. Adicionalmente se presentarán dos ejemplares del proyecto individualizado, que describa las actividades que lo integran y el presupuesto de gasto e inversión asociados a ellas. El solicitante diferenciará en su presentación, que deberá entenderse como una propuesta, las actividades, que constituyen, a su juicio, investigación y desarrollo, y las actividades que constituyen innovación tecnológica, atendiendo siempre a los conceptos dados en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y según los formatos recogidos en el anexo II, y fundamentará su propuesta.

(...)

3. Igualmente, salvo en los supuestos y en los términos que se establezcan por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, el solicitante deberá presentar un informe técnico de calificación de las actividades e identificación del presupuesto de gasto e inversión asociadas a investigación y desarrollo o innovación, de acuerdo con las definiciones de estos conceptos y los requisitos científicos y tecnológicos contemplados en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de

308 cont.

5 de marzo, emitido por una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).>>

JUSTIFICACIÓN

Tal y como se establece en el propio RD 1432/2003 en su Artículo 9. Efectos de los informes.

“1. En los informes a que se refiere el artículo 2.a) evacuados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el importe de los gastos e inversiones efectivamente incurridos en actividades de investigación y desarrollo o innovación, que pudieran constituir la base de la deducción, deberá, en todo caso, estar debidamente documentado y ajustado a la normativa fiscal vigente, y corresponderá a los órganos competentes de la Administración tributaria la inspección y control de estos extremos. “

Es decir, el contenido del informe motivado en materia económica no vincula a la Administración Tributaria.

Y, sin embargo, supone una carga económica extra muy importante para las empresas, ya que el sobrecoste por auditoría económica del proyecto en el procedimiento de certificación con entidad acreditada por ENAC necesario para la tramitación de dicho informe, es superior a 1.000€ por cada uno de los proyectos y anualidad.

Asimismo, también conlleva que el tiempo de certificación de los proyectos por parte de una entidad acreditada por ENAC se alargue en exceso, siendo además el tiempo dedicado a la auditoría económica muy superior al requerido para la evaluación técnica de los proyectos, dificultando en gran medida disponer de los informes motivados vinculantes en la fecha de presentación del impuesto sobre sociedades.

También cabe destacar que el informe motivado vinculante que recoge únicamente la calificación técnica del proyecto y su presupuesto asociado ya está en marcha con gran éxito de funcionamiento a través de CDTI, y esta iniciativa que aquí se propone contribuiría a asimilar ambos formatos de informe, tanto para los informes motivados vinculantes emitidos por la Subdirección General de Fomento de la Innovación como por CDTI.

En resumen, se mantendría el mismo nivel de seguridad jurídica para las empresas ya que tal y como recoge el RD 1432/2003 “Los informes motivados emitidos en contestación a solicitudes que cumplan los requisitos de este real decreto vincularan a la Administración tributaria.” y de independencia de la Administración

308 cont.

Tributaria en tanto en cuanto se reserva el derecho de comprobación del importe de los gastos e inversiones efectivamente incurridos en actividades de investigación y desarrollo o innovación.

Y adicionalmente, se consigue un importante ahorro económico y de tiempo para cada una de las empresas a la hora de aplicar este mecanismo de aseguramiento de la deducción fiscal por I+D+i, lo que además podría conllevar que más empresas se acogieran al mismo

000309

ENMIENDA A

Artículo 19.1.3 párrafo H).

DE MODIFICACIÓN

Enmienda de modificación en el artículo 19.Uno.3

Sustituir el párrafo H) del apartado 19.Uno.3 por

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

“H) Personal de los organismos de investigación del sector público”

(...)

Redacción actual que se quiere enmendar

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

H) Administración del Estado en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan 30 plazas para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

309 cont.

JUSTIFICACIÓN

Se propone simplificar la redacción de este apartado, en consonancia con el resto de apartados que recogen sectores completos, y no solo determinados tipos de personal.

La actual redacción, que se ha mantenido durante varios años, excluye de la tasa de reposición a distintos tipos de personal de investigación de los organismos públicos de investigación (OPI), no solo de la AGE, sino también del resto de AA.PP., así como el personal de gestión de dichos organismos. Esto ha provocado una seria carencia de dotación de estas plazas en los OPI, que son necesarias para el funcionamiento de los OPI en todas las AA.PP.

La nueva redacción permitiría reponer plazas de todo tipo de personal, tanto en los OPI de la AGE como en los de las CC.AA., incluidos los organismos de investigación sanitaria de Hospitales.

Además, se elimina la convocatoria añadida de plazas de "personal laboral fijo en su modalidad de investigador distinguido", ya que la regulación de esa modalidad de contratación tiene dos informes muy negativos de la Abogacía del Estado, debido a que no encaja en la legislación laboral vigente.

000310

ENMIENDA A

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL XXX

DE ADICIÓN

Se crea una Nueva Disposición Final XXX que quedaría redactada de la siguiente forma:

Disposición adicional nueva. Fondo de Cohesión interterritorial educativa.

1. EL Gobierno creará un Fondo de Cohesión interterritorial en materia educativa con la finalidad de promover y asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en condiciones básicas de igualdad en todo el territorio español, impulsar políticas de mejora constante de la calidad en el sistema educativo de interés general y contribuir a la solidaridad interterritorial de conformidad con el principio de equidad.
2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Administraciones educativas gestionarán el Fondo en la forma en que se determine reglamentariamente, atendiendo a la naturaleza y características de los objetivos propuestos y con respeto a las competencias que correspondan a cada Administración.
3. Para el reparto equitativo de los recursos del Fondo se tendrán en cuenta, como factores preferentes: la población escolarizada, la dispersión geográfica, las específicas necesidades del mundo rural, la población inmigrante y demás alumnado con necesidades educativas específicas

JUSTIFICACION

Resulta conveniente la creación de este fondo para contribuir a la solidaridad interterritorial conforme al principio de equidad en materia educativa.

000311

ENMIENDA A

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL XXX

DE ADICIÓN

Se crea una Nueva Disposición Final XXX que quedaría redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional nueva. Comisión para el análisis del coste del puesto escolar.

El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, creará una comisión para el análisis del coste del puesto escolar de las diferentes enseñanzas, que estará formada por representantes de las Administraciones educativas, de los sectores implicados y de expertos independientes. Los resultados de este estudio serán públicos.”

JUSTIFICACION

Mejora Técnica.

000312

ENMIENDA A

ARTÍCULO 19

DE ADICIÓN

Se propone la adición de un párrafo final al Artículo 19 uno 7, con el siguiente texto:

“Las plazas de profesor asociado que queden vacantes como consecuencia del acceso de dichos profesores a un Cuerpo docente universitario o a una plaza de profesor contratado doctor, excepcionalmente podrán computarse a efectos del cálculo de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.”

JUSTIFICACIÓN

Facilitar que se disminuya lo antes posible la situación de precariedad de los profesores asociados doctores acreditados.

000313

ENMIENDA A

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL XXX

DE ADICIÓN

Se crea una Nueva Disposición Final XXX que quedaría redactada de la siguiente forma:

Disposición final trigésima octava bis. Modificación del art.33.1 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril:

Con efectos del día siguiente al de la publicación de la presente Ley y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, en los siguientes términos:

Único.- Se adiciona un último párrafo al art.33.1 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, con el siguiente texto:

“Queda exceptuada del régimen de incompatibilidades de la presente Ley la actividad tutorial de jubilados de clases pasivas en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2005/86, de 25 de septiembre y siempre que no suponga una dedicación superior a las setenta y cinco horas anuales.”

JUSTIFICACION

Eliminar el desigual tratamiento que se da a los jubilados de Clases Pasivas del Estado con los del Régimen General de la Seguridad Social a partir de interpretaciones distintas y contradictorias sobre la compatibilidad con la actividad tutorial en la UNED desde la reforma del Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

000314

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN FINAL NUEVA

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición Final XXX de modificación del artículo 16, la Disposición Final 4º y la Disposición transitoria séptima del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital que quedan redactados como siguen:

"Artículo 16. Incompatibilidad del ingreso mínimo vital con la asignación por hijo o menor a cargo.

La percepción de la prestación de ingreso mínimo vital será incompatible con la percepción de la asignación económica por hijo o menor a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, cuando exista identidad de causantes o beneficiarios de esta.

En el supuesto de que la cuantía de la prestación de ingreso mínimo vital sea superior a la de la asignación económica por hijo o menor a cargo referida en el párrafo anterior, se reconocerá el derecho a la prestación de ingreso mínimo vital. Dicho reconocimiento extinguirá el derecho a la asignación por hijo o menor a cargo.

En el supuesto de que la cuantía de la prestación de ingreso mínimo vital sea inferior a la de la asignación económica por hijo o menor a cargo, y el interesado optará por la primera, su reconocimiento extinguirá el derecho a la asignación económica por hijo o menor a cargo. Si optara por la asignación económica por hijo o menor a cargo, se denegará por esta causa la solicitud de la prestación de ingreso mínimo vital.

314 cont.

Las personas que no sean beneficiarias del Ingreso mínimo vital, pero reúnan los requisitos para poder ser beneficiarias de la prestación por hijo o menor a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento de conformidad con lo establecido en los artículos 351 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, podrán seguir solicitando en cualquier momento la citada prestación con plenos efectos, al mantener la misma su vigencia como prestación familiar de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva”.

“Disposición final cuarta. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Cinco. Se modifican los artículos 351, 352 y 353, con la siguiente redacción:

“Artículo 351. Enumeración.

Las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, consistirán en:

a) Una asignación económica por cada hijo o menor a cargo sin discapacidad o con una discapacidad inferior al 33% así como una asignación económica por cada hijo menor de dieciocho años de edad y afectado por una discapacidad igual o superior al 33%, o mayor de dicha edad cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65 por ciento, a cargo del beneficiario, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación, así como por los menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción, que cumplan los mismos requisitos.

El causante no perderá la condición de hijo o menor a cargo por el mero hecho de realizar un trabajo lucrativo por cuenta propia o ajena siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que los ingresos anuales del causante, en concepto de rendimientos del trabajo, no superen el 100 por cien del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual.

314 cont.

Tal condición se mantendrá, aunque la afiliación del causante como trabajador suponga su encuadramiento en un régimen de Seguridad Social distinto a aquel en el que esté afiliado el beneficiario de la prestación.

b) Una prestación económica de pago único a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad.

c) Una prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples”.

Artículo 352. Beneficiarios.

1. Tendrán derecho a la asignación económica por hijo o menor a cargo quienes:

a) Residan legalmente en territorio español.

b) Tengan a su cargo hijos o menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción en quienes concurren las circunstancias señaladas en la letra a) del artículo anterior y que residan en territorio español.

En los casos de separación judicial o divorcio, el derecho al percibo de la asignación se conservará para el padre o la madre por los hijos o menores que tenga a su cargo.

c) No tengan derecho, ni el padre ni la madre, a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

2. Serán, asimismo, beneficiarios de la asignación que, en su caso y en razón de ellos, hubiera correspondido a sus padres:

a) Los huérfanos de padre y madre en quienes concurren las circunstancias señaladas en la letra a) del artículo 351.

314 cont.

b) Quienes no sean huérfanos y hayan sido abandonados por sus padres, siempre que concurren en ellos las circunstancias señaladas en la letra a) del artículo 351 y no se encuentren en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.

c) Los hijos con discapacidad mayores de dieciocho años cuya capacidad no haya sido modificada judicialmente y conserven su capacidad de obrar serán beneficiarios de las asignaciones que en razón de ellos corresponderían a sus padres.

“Disposición transitoria séptima”.

Los beneficiarios de la prestación económica transitoria de ingreso mínimo vital que a 31 de diciembre de 2020 no cumplan los requisitos para ser beneficiarios del ingreso mínimo vital podrán ejercer el derecho de opción para volver a la asignación económica por hijo o menor a cargo del sistema de la Seguridad Social.

A la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, los beneficiarios de la asignación económica por cada hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento continuarán percibiendo dicha prestación hasta que dejen de concurrir los requisitos.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma se registrarán por la norma vigente al tiempo de su presentación, excepto en relación con la actualización de los límites de ingresos anuales, para la cual se aplicarán las normas relativas a la prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres o padres con discapacidad.

Las solicitudes presentadas dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, en las que se alegue la imposibilidad para su presentación en una fecha anterior, derivada de la suspensión de plazos

314 cont.

administrativos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se considerarán presentadas en la fecha que la persona solicitante indique que quiso ejercer su derecho y se produjo dicha imposibilidad.

JUSTIFICACIÓN

Se considera fundamental mantener la vigencia de la prestación de asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33% como prestación familiar de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, eliminando su extinción e integración en el Ingreso Mínimo Vital aprobado por Real Decreto ley 20/2020, de 29 de Mayo, con objeto de atender a aquellas familias que se encuentran en “pobreza moderada”, que no cumplen los umbrales de renta y/o patrimonio para percibir el IMV y que con la desaparición de la prestación por hijo a cargo se quedarían en una complicada situación para la economía y bienestar de sus familias.

000315

ENMIENDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL NUEVA XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Adicional. Compensaciones a las CCAA, con la siguiente redacción:

En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de este presupuesto, se creará un grupo de trabajo dentro del Consejo de Política Fiscal y Financiera que evalúe los gastos extraordinarios asumidos de manera directa e indirecta por las CCAA para promover medidas que palien el impacto económico de la pandemia y las compensaciones a los sectores que se ven obligados a cerrar.

Una vez evaluados esos gastos se deberá transferir a las CCAA, antes del 30 de junio de 2021, el importe que hayan asumido desde octubre de 2020 por dichas circunstancias.

JUSTIFICACIÓN

Las CCAA han asumido, por decisión del Gobierno de España, la toma de decisiones de medidas que palien la extensión de la pandemia.

Lógicamente, esto debería ser una decisión tomada para todo el territorio nacional y financiada con fondos de los Presupuestos Generales del Estado por la Administración Central.

Al transferir estas competencias sin transferencia económica paralela, hay que dotar a las CCAA de financiación adicional para afrontar las lógicas compensaciones a los sectores afectados.

000316

ENMIENDA

DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMA

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la Disposición Final Décima. Modificación de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que queda con la siguiente redacción:

“Como consecuencia del impacto de la crisis sanitaria Covid-19 sobre el tráfico aéreo, el Estado ejecutará la aplicación del sistema de bonificaciones y los esquemas de incentivos comerciales como mínimo en un 25% sobre las tasas aeroportuarias por todos los conceptos durante 2021, como mecanismo para incentivar la conectividad global y captar tráfico aéreo, descargando los costes de las aerolíneas en el contexto de la mayor crisis de la historia de la aviación comercial mundial.”

JUSTIFICACIÓN:

En 2019, España recibió un total de 83,7 millones de turistas, de los cuales más del 80% llegaron a nuestro país por vía aeroportuaria y en particular, del total de esa cifra, 40 millones corresponden a tres mercados emisores consolidados como son Reino Unido con más de 18 millones, Alemania con 11,2 y por último, Francia, con 11,1 millones de viajeros. De esta forma, los aeropuertos se constituyen como la principal vía de entrada de turistas que visitan España y como nodos estratégicos de la economía nacional por su aportación a la generación de riqueza y empleo.

No obstante, como consecuencia de la crisis sanitaria que estamos viviendo, de enero a septiembre del 2020 los pasajeros que han llegado a España en vuelos internacionales han disminuido un 75,3% respecto al mismo periodo del año anterior y en paralelo, el número de asientos previstos en dichos vuelos para el trimestre noviembre-enero desciende un 52% respecto al mismo trimestre de 2019. En efecto, según el último informe de Eurocontrol, en estos momentos España ocupa la tercera posición en Europa en pérdidas de vuelos.

Por lo anterior, dada la alta dependencia de conectividad del modelo turístico español, resulta imprescindible una vez que se encuentre estabilizado el control de la crisis de salud pública y se produzca la definitiva reapertura de las fronteras, recuperar la captación del tráfico internacional de pasajeros en un entorno seguro, transparente y libre de pandemia que permita a su vez restaurar la confianza de los

316 cont.

viajeros y reposicionar nuevamente a España como la segunda potencia turística mundial.

No cabe la menor duda que el medio más eficaz de recuperar competitividad turística en estos momentos pasa por desplegar en las infraestructuras aeroportuarias españolas medidas de control sanitario fiables, rápidas y asequibles que eviten el riesgo de la propagación del virus, y simultáneamente, otra de las vías tendría que ser la de continuar aplicando el sistema de bonificaciones y los esquemas de incentivos como herramientas para recuperar y reforzar la demanda de tráfico en la presente coyuntura.

000317

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Final XXX. Turismo Seguro

Con el objetivo de que España pueda encontrarse cuanto antes posible en disposición de establecer y desarrollar corredores de tránsito de viajeros en condiciones óptimas, se adoptará por parte del Gobierno de España las siguientes medidas de control y seguridad sanitarias en las estaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias:

- Refuerzo de la Sanidad exterior para así garantizar el control de los protocolos específicos anti-Covid-19.
- Implantar servicios de realización masiva y sistemática de pruebas gratuitas de diagnóstico, preferiblemente antes de embarcar (para el supuesto de destinos donde se requiera como condición de entrada un test con resultado negativo hecho dentro de un máximo de 72 horas antes), así como a la llegada procedente de áreas de riesgo alto (zona roja) mediante la habilitación de áreas o puntos especiales dentro de las instalaciones de puertos, aeropuertos y estaciones ferroviarias.
- Refuerzo de las medidas de desinfección de todas las estaciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se habilitará una partida presupuestaria suficiente por parte del Gobierno de España destinada a asegurar la cobertura de financiación de las medidas anteriores”.

JUSTIFICACIÓN:

En el contexto de la actual crisis de salud pública, hasta ahora más de 160 países han impuesto diferentes restricciones y barreras al libre tránsito de pasajeros procedentes de España, lo cual se ha traducido en una caída muy significativa de la actividad turística con importantes consecuencias de tipo socioeconómico para nuestro país (descenso acumulado de actividad de aproximadamente un 80% en términos PIB turístico vs. 2019 y un 75% menos de pasajeros internacionales hasta el mes de septiembre). A fin de procurar una gradual normalización de los flujos turísticos en España que permitan reactivar cuanto antes la caída temporal de la demanda, resulta crítico que desde el Gobierno de España se apueste por implementar de manera urgente medidas de control sanitario eficaces preferentemente en la red que componen los 45 principales aeropuertos españoles de Aena, hasta tanto en cuanto se convierta en una realidad generalizada la solución sanitaria al virus.

000318

ENMIENDA

ARTÍCULO 24

DE ADICIÓN

Se añade un nuevo apartado Seis al artículo 24 “Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas” con la siguiente redacción:

“En todo caso, las retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas incorporarán una subida lineal de cien euros mensuales a todos los funcionarios militares del Ministerio de Defensa”.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con lo acordado por la Comisión de Defensa en la sesión de 29 de septiembre pasado, cuando se aprobó la iniciativa relativa a la adopción de medidas para la adecuación salarial del personal de las Fuerzas Armadas (número de expediente 161/000285), mediante la cual se instaba al Gobierno a asignar una subida lineal de 100 euros mensuales a todos los funcionarios militares del Ministerio de Defensa.

000319

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional XXX. Eliminación de la pérdida retributiva del personal en la reserva.

Se eliminará la pérdida retributiva del personal en la reserva una vez alcanzada la edad de 63 años en la forma que reglamentaria se establezca.”

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con lo acordado por la Comisión de Defensa en la sesión de 29 de septiembre pasado, cuando se aprobó la iniciativa relativa a la adopción de medidas para la adecuación salarial del personal de las Fuerzas Armadas (número de expediente 161/000285), mediante la cual se instaba al Gobierno a eliminar la pérdida retributiva de los militares en la reserva al cumplir los 63 años.

000320

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

Disposición adicional (nueva). Declaración de interés general las obras de actuaciones de saneamiento y depuración.

Se declaran de interés general las obras de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales

- a) Mejora del saneamiento y depuración de la cuenca del río Sar. Sistema de saneamiento de Ames- Brión. A Coruña
- b) Mejora del saneamiento y depuración de la cuenca del río Sar. Sistema de saneamiento de Calo-Milladoiro. A Coruña.

JUSTIFICACIÓN

Las actuaciones de saneamiento indicadas son imprescindibles para garantizar el correcto saneamiento.

000321

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

Disposición adicional (nueva). Declaración de interés general las obras para abastecimiento.

Se declaran de interés general la siguiente estructura de abastecimiento:

- a) *Mejora del sistema de abastecimiento a la zona sur de la Provincia de Pontevedra*

JUSTIFICACIÓN

Por otra parte, En el sistema de abastecimiento del embalse de Eiras para Vigo y parte de la zona Sur de la provincia de Pontevedra se han constatado, desde hace años, dificultades para cubrir las demandas de abastecimiento de agua. Estas dificultades se vieron agravadas en la sequía del año 2017, y que puede seguir agravándose por otros periodos de escasez de lluvias, dado que parece que se consolidan con una importante minoración.

Dada la envergadura de la actuación, la población afectada y además de ser un sistema de abastecimiento que afecta a dos cuencas hidrográficas, del Estado y de la Xunta de Galicia, se consideran necesario la declaración de obra de interés general de estado en Galicia y abordar la ejecución de una solución a largo plazo que garantice el abastecimiento a la zona de Vigo y parte de la zona Sur de la provincia de Pontevedra, en un escenario de cambio climático que obliga a llevar a cabo, de forma decidida, actuaciones estructurales para garantizar el abastecimiento y poder afrontar situaciones de sequía y minimizar así cualquier evento de escasez de recurso.

000322

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

Disposición adicional (nueva). Declaración de interés general las obras de actuaciones de saneamiento y depuración.

Se declaran de interés general las obras de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales

- a) Mejora del saneamiento y depuración de la cuenca del río Sar. Sistema de saneamiento de Ames- Brión. A Coruña
- b) Mejora del saneamiento y depuración de la cuenca del río Sar. Sistema de saneamiento de Calo-Milladoiro. A Coruña
- c) Saneamiento y depuración de Monforte de Lemos. Lugo
- d) Saneamiento y depuración en Portomarín. Lugo
- e) Saneamiento en Vilalba. Lugo
- f) Saneamiento y depuración en Chantada. Lugo
- g) Saneamiento y depuración en Castro de Rei. Lugo
- h) Mejora del saneamiento y depuración en la cuenca del río Támega. Verín. Ourense.
- i) Saneamiento y depuración en Salvaterra. Pontevedra
- j) Saneamiento y depuración en Tomiño. Pontevedra

JUSTIFICACIÓN

Las actuaciones de saneamiento indicadas son imprescindibles para garantizar el correcto saneamiento en poblaciones mayores de 2.000 habitantes y cumplir la directiva 91/271 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Se trata de aglomeraciones inferiores a los 15.000 habitantes que vierten dichas aguas a cauces fluviales. Las entidades locales son las que tienen las competencias en saneamiento y depuración, pero es cierto que no tienen capacidad económica suficiente para acometer la ejecución de estas infraestructuras. En un contexto en

322 cont.

que el Ministerio para la transición ecológica tiene a exposición pública el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (plan DSEAR) es imprescindible la cooperación interadministrativa con las entidades locales.

000323

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA PRIMERA

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado tercero de la Disposición adicional cuadragésima primera. Prestaciones familiares de la Seguridad Social, que queda con la siguiente redacción:

“**Tres.** La cuantía de la prestación por nacimiento o adopción de hijo establecida en el artículo 358.1, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad, será de 2.000,00 euros.

Los límites de ingresos para tener derecho a esta prestación de conformidad con lo previsto en el artículo 357.3, quedan fijados en 12.536,00 euros anuales y, si se trata de familias numerosas, en 18.867,00 euros anuales, incrementándose en 4.056,00 euros anuales por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

No se reconocerá la prestación en los supuestos en que la diferencia a que se refiere el primer párrafo del artículo 358.2 sea inferior a 10 euros.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. Contribuir a paliar la situación de crisis económica y social como consecuencia de la COVID-19 que están sufriendo la economía de muchas familias numerosas.

000324

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SÉPTIMA.

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la Disposición adicional octogésima séptima. Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social que queda con la siguiente redacción:

“Disposición adicional octogésima séptima. Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social llevadas a cabo exclusivamente por entidades sociales del ámbito estatal.

Uno. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2021 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2023, efectuándose una liquidación provisional el 30 de noviembre de 2022 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

324 cont.

La cuantía total asignada en los presupuestos de 2021 para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: El 77,72 por 100 al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el 19,43 por 100 al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el 2,85 por 100 al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Estos porcentajes serán de aplicación sobre la liquidación definitiva practicada en el propio ejercicio 2021.

Las cuantías destinadas a estas subvenciones se gestionarán y se otorgarán por las Administraciones que resulten competentes, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Dos. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los contribuyentes cuyo período impositivo hubiese finalizado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la cuota íntegra total declarada, determinada en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio 2021 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2023, efectuándose una liquidación provisional el 30 de septiembre de 2022 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Las cuantías destinadas a estas subvenciones –que en todo caso se destinarán a financiar proyectos de entidades de carácter social de ámbito estatal-, de las

324 cont.

definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social- se gestionarán y se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

La cuantía total asignada en los presupuestos de 2021 para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: El 77,72 por 100 al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el 19,43 por 100 al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el 2,85 por 100 al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Estos porcentajes serán de aplicación sobre la liquidación definitiva practicada en el propio ejercicio 2021.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. Dos son los objetivos de esta enmienda, por un lado, incrementar en 0,3% la cuota íntegra del IRPF destinada a actividades de carácter general de acción social, y que el destino íntegro de lo recaudado a través del 0,7% de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades sea en exclusividad para las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN ADICIONAL NUEVA

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición Final Adicional xxx, con la siguiente redacción:

“Ampliación de la cuantía máxima de bonificación que puede aplicarse la empresa para la financiación de los costes formativos vinculados al contrato para la formación y el aprendizaje cuando se formalice con una persona con discapacidad.

Cuando el contrato para la formación y el aprendizaje se formalice con personas con discapacidad, la cuantía máxima de bonificación que pueda aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número máximo de horas equivalente al 50 por ciento de la jornada durante cada uno de los años de contrato”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica. Esta enmienda tiene como finalidad fomentar el uso del contrato para la formación y el aprendizaje con las personas con discapacidad, y especialmente con aquellas que tienen especiales dificultades de inserción sociolaboral, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y cualificación profesional con el fin de incrementar sus posibilidades de inserción laboral.

000326

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN FINAL NUEVA

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición Final XXX, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que queda redactada como sigue:

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se adiciona el número 7º al apartado dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado como sigue:

7º Los pañales”.

JUSTIFICACIÓN

La actual crisis económica y social necesita de medidas que contribuyan a mejorar la economía de las familias españolas

000327

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN FINAL NUEVA

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición Final XXX, de modificación del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 2. Concepto de familia numerosa.

2. Se equiparan a familia numerosa, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:

(...)

f) Familias monoparentales con dos hijos o más.”

JUSTIFICACIÓN

Equiparación.

000328

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN FINAL NUEVA

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición Final XXX. Control de los Fondos europeos, con la siguiente redacción:

“El Gobierno comparecerá mensualmente, en la correspondiente Comisión del Congreso de los Diputados, para dar información detallada sobre la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Fondo React-EU.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica. Es necesario poder controlar la ejecución de una parte tan importante de los presupuestos como la que representan los fondos europeos.

000329

ENMIENDA A

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Disposición Adicional (nueva) Plan Prioritario y Urgente de Digitalización, Conectividad y Banda Ancha.

Dentro de la Agenda España Digital 2025 se desarrollará Plan Prioritario y Urgente de Digitalización, Conectividad y Banda Ancha con efectos y aplicación completa en 2021 para todos los municipios afectados por problemas de despoblación y que tengan que hacer frente al reto demográfico. El Plan priorizará las actuaciones en aquellos municipios más dispersos y con menor densidad de habitantes por kilómetro cuadrado.

JUSTIFICACIÓN

La pandemia Covid-19 ha puesto aún más en evidencia que la falta de conectividad genera serias diferencias entre las personas que viven en el medio rural y el urbano. Por ello es extremadamente urgente que en el Marco presupuestario en el que la UE trasfiere fondos expresamente con este objetivo se priorice esta conectividad real que permita el desarrollo empresarial en las zonas menos pobladas y haga realista la igualdad de oportunidades para quienes puedan optar por vivir en los pueblos mediante la garantía de digitalización, conectividad y banda ancha.

000330

ENMIENDA A

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se introduce una Nueva Disposición Adicional XXX. Bonificaciones fiscales a empresas localizadas en municipios menores de 5.000 habitantes.

Se modifica la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, incorporando una nueva Disposición Adicional con el siguiente redactado:

“Aquellas empresas cuya producción o facturación se genere principalmente, al menos en un 70%, en establecimientos localizados en municipios de menos de 5.000 habitantes tendrán una bonificación del 50% de la cuota resultante.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica. Fomentar el desarrollo empresarial en las zonas menos pobladas.

ENMIENDA A

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional nueva. Asignación de los créditos procedentes del 1,5% del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Los créditos procedentes del 1,5% del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional modificado por la disposición final quinta del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se asignarán para la dotación de medidas de protección frente al COVID-19 para los deportistas que participan en competiciones deportivas federadas no profesionales de ámbito estatal y para los que participan en competiciones de carácter autonómico”.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica. Dotación adecuada al sostenimiento del deporte en condiciones de seguridad con los créditos procedentes del 1,5% del Real Decreto-ley 5/2015.

ENMIENDA A

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se incorpora una nueva Disposición Adicional XXX, con la siguiente redacción:

Disposición Adicional (nueva). Plan Prioritario y Urgente de acceso a la vivienda en el medio rural afectado por problemas de despoblación.

Se desarrollará Plan Prioritario y Urgente de acceso a la vivienda en el medio rural afectado por problemas de despoblación con efectos y aplicación en 2021 para los municipios más afectados por problemas de despoblación y que tengan que hacer frente al reto demográfico.

El Plan se desarrollará, mediante Convenios con los Municipios afectados y se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana definida como:

Sección:.....17 . Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....09. Dirección General de Vivienda y Suelo

Programa:.....261N

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....75 A Comunidades Autónomas

Concepto: (Nuevo) A las Comunidades Autónomas para reorientación del Plan Estatal de Vivienda. Programas de rehabilitación y vivienda nueva

Dotación :..... 354.000.000 euros

La financiación del Plan Prioritario y Urgente de acceso a la vivienda en el medio rural afectado por problemas de despoblación, no supondrá en ningún caso una cuantía menor del 10% de los fondos totales asignados al programa de rehabilitación y vivienda nueva.

El Plan priorizará las actuaciones en aquellos municipios con menor densidad de habitantes por kilómetro cuadrado.

332 cont.

JUSTIFICACIÓN

La pandemia Covid-19 ha puesto aún más en evidencia que la falta de vivienda genera serios problemas para aquellas personas pueden querer ir a vivir al medio rural, y la posibilidad de repuntar la población en estas zonas. Por ello es extremadamente urgente que en el Marco presupuestario en el que la UE tiene expresamente la lucha contra la despoblación entre sus objetivos, se prioricen esta medida permita disponer de mano de obra y con ello facilite el desarrollo empresarial en las zonas menos pobladas y haga realista la igualdad de oportunidades para quienes puedan optar por vivir en los pueblos.

000333

ENMIENDA

DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA CUARTA.

DE SUPRESIÓN

Se propone la supresión de la Disposición Final vigésima cuarta. Modificación del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica. Por perjudicar gravemente el turismo.

000334

ENMIENDA

DE ADICIÓN

Se adiciona una nueva Disposición final Nueva "Creación de una sección para la investigación y esclarecimiento de los crímenes pendientes de resolver por la banda terrorista ETA" con esta redacción:

"Disposición Final Nueva. Creación de una sección en la Audiencia Nacional para la investigación y esclarecimiento de los crímenes pendientes de resolver por la banda terrorista ETA. Se añade un último párrafo al apartado Tres del artículo 18 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal con la siguiente redacción:

También existirá una sección en la Audiencia Nacional para la investigación y esclarecimiento de los crímenes pendientes de resolver cometidos por la banda terrorista ETA."

JUSTIFICACIÓN

Se debe crear una estructura dentro del Ministerio Fiscal para investigar los crímenes cometidos por la banda terrorista y ETA y que están sin esclarecer.

000335

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Final X con el siguiente redactado:

Disposición final X. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Uno. Se modifica la letra l) del punto 8º F del artículo 7 de tal manera que quede con el siguiente redactado:

"l) Las comerciales o mercantiles de los Entes, Corporaciones, Fundaciones y Sociedades públicas de titularidad estatal, autonómica o local que realicen actividades investigadoras o prestadoras de servicios a la investigación definidos como de interés económico general.

Dos. Se modifica el numero 3º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:

78. Dos. 3º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo:

Las aportaciones dinerarias que las Administraciones Públicas realicen para financiar la promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado, y a los efectos de este impuesto, tengan la consideración de actividad económica.

Tres. Se modifica el apartado Cinco del artículo 93 que queda redactado de la siguiente forma:

93. Cinco. Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido

335 cont.

en el artículo 7.8º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a las que se refiere el artículo 94.Uno.2 de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya que proceder a su modificación.

A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada año natural por el conjunto de su actividad.

El cálculo resultante de la aplicación de dicho criterio se podrá determinar provisionalmente atendiendo a los datos del año natural precedente, sin perjuicio de la regularización que proceda a final de cada año.

No obstante, lo anterior, no serán deducibles en proporción alguna las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8º de esta Ley.

Lo previsto en este apartado no se aplicará a las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a las que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 78.Dos.3º de esta Ley.

Las deducciones establecidas en este apartado se ajustarán también a las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo I del Título VIII de esta Ley y, en particular, los que se refieren a la regla de prorata.

Cuatro.- Efectos temporales y entrada en vigor

La modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente a los art. 78. Oos. 3º y 93. Cinco, surtirán efectos con relación a los periodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos de derecho comunitario que transpone.

La modificación de los artículos 7. 8º, tetra I, 78. Dos. 3º. y 93. Cinco de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

335 cont.

JUSTIFICACIÓN

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de "subvención vinculada al precio" es un "concepto autónomo de Derecho Comunitario" sin que ningún estado miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se derivase la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE).

En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Decima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, clarifico el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relacional ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final tiene pues la vocación de que su aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE.

No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principia de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario; cuestión, esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Así, por ejemplo, *la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda en su sesión del 7 de octubre de 1998 aprobó una Proposición no de Ley relativa a los criterios de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a las ayudas del FEOGA*, (número de expediente 161/0011 4 0), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-CiU y publicada en el BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 318, de 21 de septiembre de 1998. Dicha Proposición no de Ley establecía literalmente que "el Congreso de los Diputados manifiesta que las modificaciones de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incorporadas en la Ley 66/1997, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en la Ley 37/1998, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo que se refiere a establecer la no exigencia del IVA

335 cont.

respecto de las subvenciones comunitarias financiadas a cargo del FEOGA y, en concreto, las previstas en el Reglamento CEE número 603/95, de 21 de febrero, por el que se establece la ordenación común de mercados en el sector de los forrajes 77 desecados, clarifican la normativa vigente en lo que se refiere a la no exigencia del IVA en España respecto a las citadas subvenciones, sin que la citada clarificación comporte una modificación de criterios en relación a los que venían aplicándose a las subvenciones comunitarias financiadas con cargo al FEOGA y percibidas con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas modificaciones legislativas”.

Este criterio interpretativo fue posteriormente validado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en su Sentencia 8097/2009, de 3/12/2009, número de recurso 1357/2004, que, en su Fundamento Jurídico QUINTO, número 2, se refiere expresamente a dicha Proposición no de Ley calificándola literalmente como una “interpretación genuinamente “auténtica”. Este es también el caso al que esta Ley se refiere. En efecto; el 14 de febrero de 2018, la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados aprobó la siguiente Proposición no de Ley sobre el tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en las subvenciones públicas, presentada por el Grupo (número de expediente 161/002711): “el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner fin a los conflictos interpretativos que actualmente se están produciendo y garantice que la modificación del artículo 78 de la Ley 37/1992, del IVA, en su redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene efectos interpretativos y se aplica, por tanto, a los periodos impositivos no prescritos anteriores a su entrada en vigor”.

En este sentido, hay que recordar también que la propia Exposición de Motivos de la Ley 9/2017 señala literalmente que “es precisa la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la finalidad de aclarar la no sujeción al impuesto de determinadas

335 cont.

operaciones realizadas por entes públicos, así como clarificar el concepto de subvención vinculada a precio a efecto de su inclusión en la base imponible del IVA”.

Así mismo, no hay que olvidar el criterio del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que en su Resolución de unificación de criterio de 28 de octubre de 2013 concluyó en el sentido de que *“no resulta necesario dotar a la modificación de la Ley del IVA de carácter retroactivo, dado que las interpretaciones que realiza el TJUE en relación con el significado y alcance de las normas comunitarias deben aplicarse desde la entrada en vigor de la propia normativa.”*

Hay que tener también en cuenta que la propia Administración Tributaria ha aplicado criterios del TJUE con anterioridad a recogerlos en la propia norma interna sin que tal proceder haya sido objeto de controversia con relación a sus efectos temporales.

Este es el caso, por ejemplo, de los artículos 7. 8º, 20. Tres, 93 y 163.quinquies de la Ley del IVA, en relación con los que la Dirección General de Tributes aplicó los criterios establecidos por el TJUE con carácter previa a su incorporación a nuestro ordenamiento interno.

Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA no es en modo alguno una modificación “ex novo”, sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la definitiva aprobación de la modificación propuesta.

335 cont.

Así mismo, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Decima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, y con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, se hace igualmente necesario clarificar los aspectos relativos a la deducción de las cuotas soportadas en relación con las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 78.Dos.3º de la LIVA, cuyo derecho a la deducción no quedara en modo alguno limitado por el mero hecho de que se perciban este tipo de aportaciones.

000336

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL XXX

DE ADICIÓN

Se propone la adición de una nueva disposición final, con la siguiente redacción:

«Disposición final XXx (nueva). Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que pasa a tener el siguiente redactado:

«Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tendrán la consideración de unidades funcionales separadas con responsabilidad autónoma dentro de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los efectos del cálculo del valor estimado que establece el artículo 101 de esta Ley, siempre que hayan sido encomendados mediante procesos de competencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externo.

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción a los límites previstos en los artículos 118 y 318 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente y se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación y, en consecuencia, se circunscriban al proyecto tal y como se define en el párrafo anterior. Para estos contratos no operaran las limitaciones previstas en el artículo 29.8 de esta Ley respecto a la duración de los contratos menores, siendo de aplicación el ámbito temporal del proyecto. En todo caso la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos en los términos citados de configuración del proyecto.

336 cont.

A efectos de las previsiones de esta disposición, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones, fundaciones, consorcios y agentes del Sistema Nacional de Salud.»

JUSTIFICACIÓN

La enmienda permite la adjudicación directa para cualquier contrato de suministro servicio o inversión dedicado a la I+D por debajo de 100.000€, cuando se trate de bienes o servicios necesarios para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación (art. 168, apartado c). Analizando la regulación en otros países europeos, constatamos que, con la trasposición de la normativa europea en España para contratos armonizados, se ha añadido regulación especialmente estricta para los contratos no armonizados y contratos menores, sin otorgar ninguna excepcionalidad a la ciencia, lo que claramente perjudica la competitividad de la ciencia española a nivel internacional. Ampliar el umbral a 100.000 euros redundaría en una mejor competitividad para la ciencia española.

Por otro lado, la adenda pretende hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto a efectos de la excepción al límite previsto en la Ley, atendiendo a la singular naturaleza de la investigación. De esta forma tendrán la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión aquellos de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que se circunscriban a un proyecto de investigación, desarrollo e innovación, no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación y tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente. A nivel temporal también se clarifica que para estos contratos el ámbito temporal sería el proyecto. Se entiende como proyecto de investigación, desarrollo e innovación los proyectos que hayan sido encomendados mediante procesos de concurrencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externo.

336 cont.

En la línea de la flexibilización que introdujo la ley de presupuestos para el año 2018 se propone modificar la disposición adicional 54ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público más allá de la figura del contrato menor legalizando, a efectos de contratación, un instrumento que utilizan los centros de investigación y universidades para articular su actividad.

Este instrumento es el proyecto de investigación recogido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que lo reconoce como un mecanismo habitual de agrupación de actividades de I+D+i y que se propone caracterizar con un rasgo, para dotarlo de objetividad, a los efectos de lo que aquí se propone, como es el de la alteridad; en el sentido que la financiación específica que se requiere para configurar una unidad funcional proviene de un tercero ya sea mediante procesos de concurrencia competitiva, la forma más común en el ámbito de la investigación, pero también a través de concesión o adjudicación directa por parte de un agente de financiación.

Muchas veces el agente financiador exige que el proyecto se ejecute a través de contratos específicos celebrados *ad hoc* a los efectos de garantizar que no se incluyen gastos generales o gastos que igualmente el centro de investigación o universidad asumiría y que se realizan con posterioridad a la concesión por lo que es difícil, por no decir imposible, diseñar contratos que incluyan todas las prestaciones de una misma tipología que pueda necesitar un órgano de contratación. Asimismo, no debemos olvidar que todos los gastos que se incluyen como costes directos de un proyecto se deben justificar ante el agente financiador por lo que se garantiza el buen uso de esta medida sin fragmentación subjetiva del objeto del contrato.

La unidad funcional requiere que actúe con responsabilidad de manera autónoma respecto de su contratación para justificar que no se agrupa a otra para calcular el valor estimado del contrato y, así esto se da, según el artículo 101.1 LCSP, en todo caso, cuando la unidad funcional cuenta con "financiación específica" y "con competencia respecto a la adjudicación del contrato".

Como hemos dicho en relación con la financiación específica no hay problemas para encajar este requisito con los proyectos de investigación, pero más dudas nos supone el requisito de competencia, si tal y como se está interpretando por las juntas consultivas de contratación, esta competencia tiene que ser propia y no puede ser delegada.

Sin embargo, estos son requisitos que, si aparecen, presumen (presunción *iures et de iure*) que la unidad funcional es responsable de manera autónoma respecto de la contratación o de determinadas categorías de ella, pero no excluye que pueda considerarse así en otros supuestos y este es el caso del proyecto.

336 cont.

Siguiendo las previsiones de la directiva 2014/24/UE (artículo 5.2 y considerando 20) el proyecto supone una responsabilidad autónoma porque si bien, seguramente, los diferentes grupos de investigación de un centro no tramitaran los procedimientos de contratación de forma separada, sí que se adoptaran decisiones de compra de prestaciones de forma autónoma dado que los proyectos se organizan para una finalidad específica con sus propios objetivos y resultados esperados de acuerdo con las memorias iniciales y de justificación que se presentan ante los agentes financiadores.

En consecuencia, el proyecto de investigación es una parcela autónoma de la actividad investigadora del centro y de las universidades cuya gestión recae sobre la figura de un investigador principal que responde de los resultados según el singular sistema de rendición de cuentas que a nivel internacional se ha extendido como práctica habitual en el campo de la I+D+i. Adicionalmente, se reconoce explícitamente la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente, a diferencia del valor actual de 50.000 euros que claramente nos aleja a otros países más competitivos de la Unión Europea.

Por último, siguiendo la argumentación de hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto, en el apartado segundo de la disposición se propone clarificar que la duración del contrato menor que se ha incrementado respecto del régimen general tampoco tiene la limitación temporal de un año.

ENMIENDA

ARTÍCULO 19

DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del **artículo 19. Uno. 3 H)** del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con el siguiente redactado:

“Artículo 19. Oferta de Empleo Público. contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

(...)

Uno (...)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

H) Administración del Estado en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan 30 plazas para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos **y estructuras** de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor **permanente de su competencia. que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.** Asimismo, se autoriza a las Comunidades Autónomas con competencias estatutarias en investigación, a incrementar cada una de ellas este límite para la contratación de personal investigador doctor en la modalidad de Investigador distinguido como personal laboral fijo de dichos organismos y estructuras, siempre que no sean contratos de funcionario.”

JUSTIFICACIÓN

A los efectos de su clarificación puesto que corresponde a los organismos y estructuras de investigación decidir, en atención a sus políticas propias de personal, la modalidad contractual a la que debe destinarse la tasa de reposición de su

337 cont.

personal investigador doctor permanente y, por tanto, no debe vincularse exclusivamente a la contratación de la modalidad de investigador distinguido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las modalidades de contrato específicas que se contemplan en dicho artículo se entienden “sin perjuicio de que corresponde a las Comunidades Autónomas que hayan asumido estatutariamente la competencia exclusiva para la regulación de sus propios centros y estructuras de investigación la definición y regulación del régimen de contratación de personal investigador de sus propios centros y estructuras de investigación, en el marco de la legislación laboral vigente.”

Asimismo, las Comunidades Autónomas que, como Catalunya, han optado por un modelo de personal investigador contratado laboral en vez de un modelo preferentemente funcionarial como en el CSIC, no deben verse perjudicadas en la fijación de la tasa de reposición de personal investigador por no disponer de tasa de reposición para funcionarios.

Es por ello por lo que, a la tasa de reposición de efectivos del 110 por ciento, que ya prevé esta letra, y que es equivalente a la tasa aplicable al CSIC para reposición de investigadores funcionarios, debe añadirse la autorización de poder contratar personal laboral sin límite siempre que no sean funcionarios, de manera equivalente a la contratación laboral de investigadores distinguidos.

000338

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN FINAL NUEVA

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición Final XXX, de modificación del apartado 1º del artículo 60 del **Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social**. que queda redactado como sigue:

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de la siguiente forma:

Se le da nueva redacción al artículo 60.1, que queda redactado como sigue:

Se reconocerá un complemento de pensión, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, a las mujeres que hayan tenido hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente.

Dicho complemento, que tendrá a todos los efectos naturaleza jurídica de pensión pública contributiva, consistirá en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado, que estará en función del número de hijos según la siguiente escala:

- a) En el caso de 1 hijo: 3 por ciento
- b) En el caso de 2 hijos: 5 por ciento.
- c) En el caso de 3 hijos: 10 por ciento.
- d) En el caso de 4 o más hijos: 15 por ciento.

A efectos de determinar el derecho al complemento, así como su cuantía únicamente se computarán los hijos nacidos o adoptados con anterioridad al hecho causante de la pensión correspondiente.”

338 cont.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de esta enmienda es ampliar el complemento por maternidad en las pensiones contributivas del sistema de la seguridad social en los casos en los que las mujeres hayan tenido un solo hijo biológico o adoptado y sean beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la seguridad social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente. Actualmente, solo se reconoce el complemento de pensión en caso de haber tenido dos o más hijos.

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN FINAL NUEVA

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición Final XXX, de modificación del apartado 4º del artículo 40 de la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia** que queda redactado como sigue:

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de la siguiente forma:

Se le da nueva redacción al artículo 40.4, que queda redactado como sigue:

El Comité Consultivo estará presidido por el representante de la Administración General del Estado que designe el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Su funcionamiento se regulará por su reglamento interno. Estará integrado por los siguientes miembros, nombrados en los términos que se establezcan reglamentariamente:

- a) Seis representantes de la Administración General del Estado.
- b) Seis representantes de las administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Seis representantes de las Entidades locales.
- d) Nueve representantes de las organizaciones empresariales más representativas.
- e) Nueve representantes de las organizaciones sindicales más representativas.
- f) Nueve representantes de las entidades del Tercer Sector Social más representativas.”

339 cont.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de esta enmienda es que se contemple la posibilidad de que las entidades del Tercer Sector Social puedan participar en la distribución de los fondos del Sistema de la Dependencia

000340

ENMIENDA

Nueva Disposición adicional

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional XXX Refuerzo prioritario de personal para oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal y del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Durante 2021, y mientras dure la situación excepcional originada por la pandemia que está siendo causa de colapsos en las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal y del Instituto Nacional de la Seguridad Social que derivan en retrasos en la gestión y aprobación de las prestaciones, y al objeto de agilizar estos trámites, se reforzará, de manera preferente, el personal de estas oficinas, incorporando funcionarios de otros departamentos por necesidades de servicio, o incluso a través de Comisiones de Servicios o funcionarios provenientes de cuerpos generales, si así fuera necesario.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. La situación actual, con millones de prestaciones pendientes de tramitar, está colapsando las oficinas del SEPE e INSS, lo que deriva en el retraso en la tramitación, aprobación y cobro de las prestaciones, perjudicando gravemente a los beneficiarios. Es necesario reforzar el personal para poder agilizar la tramitación de estas prestaciones.

000341

ENMIENDA A

DISPOSICIÓN ADICIONAL NUEVA

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX, que queda con la siguiente redacción:

“Disposición adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables a “Alicante Puerto de Salida Vuelta al Mundo a Vela 2021/2022”.

1. La celebración de “Alicante Puerto de Salida Vuelta al Mundo a Vela 2021/2022” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará enero 2021 a diciembre 2023.
3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre”

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. El objetivo es dar visibilidad a este importante acontecimiento.

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se incorpora una nueva Disposición Adicional XXX, con el siguiente texto.

Disposición Adicional (nueva).

El Fondo de Recuperación Ecológica y Resiliencia, pasa a denominarse Fondo de Recuperación, Resiliencia y Reto Demográfico

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno ha anunciado la existencia de un Fondo de Recuperación que, únicamente, es la suma de las partidas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aunque quiere dar la sensación de que son fondos adicionales.

El Fondo, que gestionará el Secretario de Estado de Medio Ambiente, dotado con 1.415 millones de euros para el 2021, ignorando el Reto Demográfico, tanto en su concepción, como en los objetivos y finalidad.

Teniendo en cuenta además que la lucha contra el Reto Demográfico no está suficientemente dotada en los presupuestos de la Sección 23, y que la figura del Secretario General resulta redundante, proponemos crear un nuevo Fondo con la denominación indicada más arriba, para enfocar actuaciones y proyectos teniendo en cuenta la perspectiva demográfica y de la España rural.

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL QUINCUAGESIMA SEPTIMA.

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la Disposición Adicional Quincuagésima séptima, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional quincuagésima séptima. Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva.

Uno. Se crea el Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J, cuya finalidad es prestar apoyo financiero para promover inversiones de carácter industrial que contribuyan a favorecer el desarrollo industrial, reforzar la competitividad industrial y mantener las capacidades industriales del territorio.

El FAIIP tiene la naturaleza jurídica propia de los fondos carentes de personalidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84, 137, 138 y 139 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, al que se imputarán las operaciones de apoyo financiero a la inversión industrial.

El FAIIP estará adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y le será de aplicación el régimen presupuestario, económico financiero y contable, y de control previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se realizará conforme a lo establecido en el apartado dos de esta Disposición Adicional.

Dos. El Fondo tendrá una dotación inicial de 600M€ aportados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Infraestructuras y Agenda Urbana. Dicha dotación será desembolsada y transferida a la Sociedad Estatal SEPI Desarrollo Empresarial, S.M.E., S.A. (SEPIDES).

El Fondo se incrementará anualmente con **las** dotaciones de 600 millones para cada uno de **los ejercicios 2022 y 2023 con** carácter acumulativo, **hasta alcanzar la cifra total de 1800 millones de euros**, que se consignarán para el mismo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como con los recursos procedentes de los rendimientos que puedan generar las cantidades aportadas al mismo. El Fondo podrá reinvertir los recursos procedentes de los reembolsos de la

343 cont.

financiación otorgada y los rendimientos que puedan generar las cantidades aportadas al mismo.

Asimismo, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado figurará el importe máximo de las operaciones que a lo largo de ese año puedan aprobarse por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del Fondo.

Tres. El FAIP será gestionado por la sociedad estatal SEPI Desarrollo Empresarial, S.M.E., S.A. (SEPIDES) que actuará asimismo como cuentadante.

Con el fin de que la gestora pueda desarrollar y ejecutar la función que se le encomienda se la remunerará con cargo al Fondo en la cuantía que se establezca en el convenio. El convenio establecerá los criterios necesarios para que en la remuneración se prime la eficiencia en la gestión del Fondo.

De igual manera, los gastos en que incurra el gestor en el desarrollo y ejecución de la función que se le encomienda se imputarán al Fondo en la cuantía que se establezca en el convenio.

La gestora del fondo realizará las actividades principales de estudio, preparación, negociación, formalización y seguimiento de los préstamos o cualesquiera otros instrumentos de apoyo a la inversión industrial que se consideren adecuados para la eficiente gestión del Fondo.

Cuatro. El control, seguimiento y participación del MINCOTUR en la gestión que realice la entidad gestora corresponderá a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control. De igual manera ocurrirá para el establecimiento de los criterios de selección, concesión y control de la financiación que otorgue, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la gestión del Fondo entre la Secretaría General de Industria y PYME y SEPIDES.

Cinco. El convenio entre la Secretaría General de Industria y PYME y SEPIDES deberá establecer el procedimiento y condiciones aplicables a la gestión del Fondo, los derechos, obligaciones y tareas a desarrollar por la entidad gestora.

La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control realizará, respecto de este convenio, las funciones de seguimiento, vigilancia y control establecidas en el artículo 49, f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Seis. El FAIP podrá ser financiado por cualquiera de los instrumentos de apoyo financiero de la Unión Europea.

343 cont.

Siete. Al fin de la duración del Fondo, que se producirá a los veinte años desde la entrada en vigor de esta Ley, **o antes de esa fecha, cuando así lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**, SEPIDES establecerá un plan de liquidación del retorno al Tesoro Público de las dotaciones percibidas con cargo a los PGE, menos el importe correspondiente a las operaciones fallidas si las hubiere, más los rendimientos que puedan generar las cantidades aportadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y menos los gastos de gestión definidos en el convenio y otros que pudieran ser de aplicación. Dicho plan de liquidación deberá ser aprobado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En dicho plan de liquidación se establecerá el calendario de devoluciones de cantidades, que se ajustará al calendario de reembolsos de las operaciones de financiación otorgadas y tendrá en cuenta los gastos de gestión a asumir por el fondo durante el propio periodo de liquidación. En cualquier caso, ese calendario no podrá superar los **3 44** años desde la extinción del fondo.

Ocho. Este Fondo carece de personalidad jurídica. Las responsabilidades del Fondo se limitarán exclusivamente a aquéllas que la entidad gestora haya contraído por cuenta del mismo. Igualmente, los posibles acreedores del Fondo no podrán hacer efectivos sus créditos contra el patrimonio de la entidad gestora.”

JUSTIFICACION

El nuevo Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP), nace para dotar el Programa 422M para la Reindustrialización y la Reconversión (REINDUS), que rebajan de los 871 millones con los que estaba dotado en 2018 a 664 millones para el ejercicio de 2021, un recorte del -27%. No es razonable que se reduzca esta partida, a todas luces insuficiente, cuando en la propia comparecencia el Secretario General de Industria y PYMES se reconoce gravedad situación de la Industria: en los tres primeros trimestres de 2020 acumula una caída del 11,5% respecto al mismo período del año anterior; el Índice de Producción Industrial durante el periodo enero-agosto 2020 ha caído un 13,0% con respecto al mismo periodo de 2019 (datos ajustados de estacionalidad y calendario). El Valor Añadido Bruto industrial representó, en esos mismos trimestres, en torno al 16,1% del PIB, y el 10,9% de las personas ocupadas en el tercer trimestre de 2020 pertenecen al sector industrial.

000344

ENMIENDA

A LA DISPOSICION ADICIONAL CENTESIMA SEXTA.

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la Disposición Adicional Centésima sexta, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional centésima sexta. Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería. ~~vinculados a la actividad turística.~~

Con efectos desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, así como los de comercio y hostelería, **siempre que se encuentren vinculados a dicho sector del turismo**, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.”

JUSTIFICACION

La bonificación debe aprovechar también al comercio y hostelería no vinculado al sector turismo, dada la precariedad y falta de previsibilidad a la que se está viendo sometido el negocio del sector, con la declaración de estado de alarma.

000345

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Adicional. Intereses de demora por ayudas al terremoto de Lorca, con la siguiente redacción:

Se modifica el artículo 8 del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, en el apartado 3, que queda redactado como sigue:

“3. La financiación de las ayudas previstas en el artículo 3.1.c) se efectuará en un 50 % por la Administración General del Estado, con cargo al crédito al que se refiere el apartado 1 del artículo 11 de este Real Decreto-ley y, en su caso, el restante 50 %, por las otras administraciones públicas según los acuerdos que se alcancen.

Aquellas ayudas que no hayan podido justificarse conforme al procedimiento anterior tendrán que ser devueltas, sin que en ningún caso generen intereses ni penalizaciones por demora.”

000346

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Final XXX, “Modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales” con la siguiente redacción:

Disposición Final XXX. Se modifica el artículo 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales en los siguientes términos:

“Artículo 70. Tipo impositivo.

1. Para la determinación de los tipos impositivos aplicables se establecen los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.º

a) Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO₂ no sean superiores a **144 g/km**, con excepción de los vehículos tipo «quad» y de los vehículos comprendidos en los epígrafes 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

b) Vehículos provistos de un solo motor que no sea de combustión interna, con excepción de los vehículos tipo «quad».

Epígrafe 2.º

Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO₂ sean superiores a **144 g/km** y sean inferiores a **192 g/km**, con excepción de los vehículos tipo «quad» y de los vehículos comprendidos en el epígrafe 9.º

Epígrafe 3.º

Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO₂ no sean inferiores a **192 g/km** y sean inferiores a **240 g/km**, con excepción de los vehículos tipo «quad» y de los vehículos comprendidos en el epígrafe 9.º

Epígrafe 4.º

a) Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO₂ sean iguales o superiores a **240 g/km**, con excepción de los vehículos tipo «quad» y de los vehículos comprendidos en el epígrafe 9.º

b) Vehículos respecto de los que sea exigible la medición de sus emisiones de CO₂, cuando estas no se acrediten.

346 cont.

c) Vehículos comprendidos en las categorías N2 y N3 acondicionados como vivienda.

d) Vehículos tipo «quad». Se entiende por vehículo tipo «quad» el vehículo de cuatro o más ruedas, con sistema de dirección mediante manillar en el que el conductor va sentado a horcajadas y que está dotado de un sistema de tracción adecuado a un uso fuera de carretera. e) Motos náuticas. Se entiende por «moto náutica» la embarcación propulsada por un motor y proyectada para ser manejada por una o más personas sentadas, de pie o de rodillas, sobre los límites de un casco y no dentro de él.”

JUSTIFICACIÓN

Se propone la modificación del Artículo 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales relativo al tipo impositivo sobre determinados medios de transporte, para adecuarlos a la nueva medición de emisiones de CO₂ con el nuevo procedimiento WLTP.

En aplicación de la normativa comunitaria de medición de emisiones, a partir del 1 de enero de 2021 las emisiones que se recogerán en la ficha ITV serán las establecidas por el nuevo procedimiento de medición WLTP (que sustituye al actual NEDC) establecido por la UE.

La entrada en vigor de este nuevo procedimiento supondrá un aumento en el valor de emisiones oficial ya que el dato WLTP es aproximadamente un 20% superior al vigente NEDC. De no corregirse esta modificación de carácter estrictamente técnico, en España el impuesto de matriculación se vería inmediatamente incrementado y, además, para muchos modelos supondría perder la actual bonificación del impuesto de matriculación.

Para que el cambio de una regulación técnica no tuviera impacto fiscal, Francia y Portugal, países fabricantes que como España aún aplican un impuesto de matriculación, ya han optado por la adaptación de las mediciones a la realidad

346 cont

actual para evitar así una mayor presión fiscal y, por lo tanto, una caída todavía mayor del mercado del automóvil. Es de destacar que otros muchos países europeos con peso como fabricantes, como Alemania, República Checa, o Rumanía, entre otros, no tienen tal figura impositiva.

Además, "El Plan de Impulso de la Cadena de Valor de la Industria de la automoción: Hacia una movilidad sostenible y conectada" ya incluye como medida 4.3 la "Reforma integral de la fiscalidad sobre vehículos en coordinación con las Administraciones Territoriales". Por lo tanto, debe avanzarse en implementar esta revisión y evitar ahora un impacto fiscal parcial motivado por una modificación técnica.

Finalmente, la situación económica provocada por la COVID-19, ha convertido al sector de la automoción en uno de los más afectados por esta crisis. Es previsible que pierda más de 500.000 vehículos de demanda en 2020, con un efecto directo sobre la producción, ya que uno de cada cuatro vehículos que se fabrican en España se destina al mercado nacional.

La propuesta de adaptación de las emisiones de cada epígrafe tiene como exclusivo objetivo mantener inalterada la tributación a partir del 1 de enero de 2021, de modo que cada vehículo tenga exactamente la misma carga fiscal que en diciembre de 2020.

Limite de emisiones de CO ₂ del impuesto			
Epígrafe	Tramo actual	Propuesta de adaptación	Tipo impositivo
1º	≤ 120	≤ 144	0
2º	> 120 < 160	> 144 < 192	4,75
3º	> = 160 < 200	> = 192 < 240	9,75
4º	> = 200	> = 240	14,75

ENMIENDA

ARTÍCULO 8

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado Uno del Artículo 8. Créditos vinculantes, que queda con la siguiente redacción:

“Uno. Durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán vinculantes los siguientes créditos de los presupuestos del Estado, Organismos Autónomos y resto de entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo, a excepción de la AIREF en virtud de su normativa especial:

(...)

JUSTIFICACIÓN

Contraviene lo establecido por el art. 12.2 Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en relación con el art. 44.2 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la institución.

Según esta regulación el presupuesto de la AIREF tendrá carácter limitativo por su importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos por categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total, y de las subvenciones nominativas y las atenciones protocolarias y representativas, que tendrán carácter limitativo y vinculante cualquiera que sea el nivel de la clasificación económica al que se establezcan.

000348

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición adicional XXX con la siguiente redacción:

El Gobierno, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 6/2011, suscribirá un Convenio con el ayuntamiento de Lorca, que incluirá una subvención nominativa a favor de esa Entidad Local por importe de 3 millones de euros para financiar obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad local.

JUSTIFICACIÓN

Continuar con el proceso de reconstrucción de la ciudad de Lorca como consecuencia del terremoto del año 2011.

000349

ENMIENDA:

De adición

Disposición Adicional Nueva

“**DA xxx.** Convenio de colaboración en materia de carreteras con el Consell Insular de Ibiza.

Uno. Se autoriza a la Administración General del Estado a celebrar convenio de colaboración en materia de carreteras con el Consejo Insular de Ibiza, sobrepasando los límites temporales establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mencionado convenio debe contemplar una duración de seis años para su ejecución y 3 años para su liquidación.

Dos. Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta disposición

JUSTIFICACIÓN

El convenio de colaboración en materia de carreteras entre la Administración General del Estado y el Consejo Insular de Ibiza se encuentra pendiente de liquidación económica de las obras realizadas objeto del mismo; razón por la cual es imprescindible la firma de un nuevo convenio de colaboración en materia.

000350

ENMIENDA:

De adición

Disposición Adicional Nueva

“DA xxx. Factor de Insularidad Illes Balears

Uno. Se autoriza al Gobierno para que durante el año 2021 y con carácter indefinido dote presupuestariamente el Factor de Insularidad de las Illes Balears para la realización de obras de inversión por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Dos. Dicho factor deberá estar dotado en una cuantía mínima de 98,5 millones de euros para el ejercicio 2021 y la dotación de las siguientes anualidades deberá hacerse por referencia a la evolución de la inversión real del sector público estatal, administrativo, Empresarial y fundacional, incluida anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la cuantía mínima de 2021.

Tres. Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta disposición

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectivo el principio de solidaridad impone tener en cuenta el hecho insular y sus desventajas conforme señala el artículo 138 de la Constitución Española. La ley 30/1998 de régimen económico de las islas Baleares se aprobó en su momento para en cumplimiento del artículo 138 de la Constitución haciendo efectivo el principio de solidaridad en relación con las desventajas que supone para los habitantes de las Illes Balears el hecho insular.

De conformidad con el artículo 17 del RDL 4/2019, de 22 de febrero, de Régimen Especial de les Illes Balears relativo al Factor de Insularidad “Se incluirá como

350 cont.

dotación en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio una asignación del Factor de Insularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que se ejecutará conforme a la naturaleza y reglas expuestas en los artículos siguientes.”

El Gobierno de las Illes Balears ha venido la dotación del Factor de Insularidad con cargo a Presupuestos Generales del Estado para a través de la acción inversora pública poder paliar los efectos del hecho insular en las islas.

La dotación de este fondo para la primera anualidad se dirige a financiar los siguientes proyectos de inversión:

- Plan de modernización, ampliación y nueva construcción de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento de aguas, separación redes municipales de pluviales y fecales y otras obras hidráulicas en la isla de Mallorca.....62.000.000 €
- Plan de modernización, ampliación y nueva construcción de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento de aguas, separación redes municipales de pluviales y fecales y otras obras hidráulicas en la isla de Menorca..... 13.500.000 €
- Plan de modernización, ampliación y nueva construcción de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento de aguas, separación redes municipales de pluviales y fecales y otras obras hidráulicas en la isla de Ibiza.....20.500.000 €
- Plan de modernización, ampliación y nueva construcción de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento de aguas, separación redes municipales de pluviales y fecales y otras obras hidráulicas en la isla de Formentera.....2.500.000 €

000351

ENMIENDA:

De adición

Disposición Adicional Nueva

“DA xxx. Liquidación del convenio de colaboración en materia de carreteras con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 2004.

Uno. Se autoriza al Gobierno para que durante el año 2021 dote presupuestariamente las cantidades correspondientes a la liquidación del convenio de colaboración en materia de carreteras celebrado entre la Administración General del Estado (Ministerio de Fomento) y la Comunidad autónoma de las Illes Balears de 12 de marzo de 2004, destinado en el ejercicio 2021 80 millones de euros para el pago de parte de dicha liquidación.

Dos. Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta disposición.

JUSTIFICACIÓN

El convenio de colaboración en materia de carreteras entre el Gobierno de la Nación y la Comunidad autónoma de las Illes Balears está pendiente de liquidación definitiva tras los pronunciamientos judiciales recaídos favorables a la Comunidad Autónoma. A día de hoy la liquidación pendiente asciende a 241.290.000 euros razón por la cual es imprescindible iniciar el pago de la liquidación en este ejercicio 2021 y el resto presupuestarlo en los dos ejercicios siguientes.

000352

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición adicional XXX. Devolución del IVA pendiente a las CCAA y EELL, con la siguiente redacción:

“El Gobierno devolverá a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales el importe que les adeuda desde 2018 como consecuencia de la aplicación del Sistema Inmediato de Información en 2017.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica. Devolver a las CCAA (2.500 M€) y EELL (700 M€) el importe del IVA correspondiente a diciembre de 2017 que el Gobierno se ha negado sistemáticamente a devolver, a pesar de que se han aprobado varias iniciativas instando al Gobierno a devolverlo.

000353

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición adicional XXX. Fondo específico para las CCAA con fuerte presión migratoria, con la siguiente redacción:

“El Gobierno creará un Fondo específico para las Comunidades Autónomas que sufren una fuerte presión migratoria, habilitando los créditos necesarios para que éstas puedan hacer frente al incremento de gastos que tienen que acometer por ello. Este Fondo contará para el año 2021 con una dotación presupuestaria de, al menos, 50 millones de euros.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

000354

ENMIENDA A:

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición Adicional XXX. Aportación financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística, con la siguiente redacción:

“El Gobierno dotará a Baleares de un Plan Estratégico del Turismo de choque y emergencia para las islas que sirva de base para amortiguar la caída acumulada de ingresos del sector turístico desde marzo y su impacto socioeconómico, generando actividad y recuperando facturación que posibiliten la definitiva recuperación y reactivación de la demanda turística en las islas.

Este Plan contará para el año 2021 con una dotación presupuestaria de 50 millones de euros y se destinará a cubrir las necesidades de toda la cadena de valor turística desde una perspectiva global y transversal que atienda las necesidades coyunturales del sector con especial énfasis en los apartados de medidas de protección del empleo y la mejora de la cualificación técnica de los trabajadores del sector turístico balear; dinamizando y estimulando la mejora de la oferta de las islas en términos cualitativos; en materia de conectividad, mejorando la competitividad de este destino mediante bonificaciones de toda clase de tasas aeroportuarias; y singularizando esfuerzos en materia de promoción exterior y comunicación por parte de Turespaña en beneficio de las islas, reposicionándolas como territorio seguro con máximo nivel de seguridad sanitaria.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica. Contribuir a la recuperación de la economía y el empleo en las Islas Baleares.

000355

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición adicional XXX con la siguiente redacción:

El Gobierno cumplirá, en el plazo máximo de 3 meses, el Convenio firmado entre el Consejo Superior de Deportes y el ayuntamiento de Salamanca para la remodelación de la Ciudad Deportiva de la Aldehuela, concediendo al Ayuntamiento una nueva subvención, por importe de 1.037.072 €, para contribuir a la financiación de las obras de la Pista cubierta de Atletismo.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica. Cumplimiento de Convenios firmados.

000356

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Final para la modificación de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal con esta redacción:

“Disposición final XXX. Modificación de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, de la siguiente forma:

Se da nueva redacción a la denominación del primer grupo del ANEXO V.3 “Complemento de destino de los miembros de la carrera fiscal por circunstancias especiales” que queda redactado como sigue:

“Miembros de la carrera fiscal destinados en el País Vasco, Navarra y Cataluña”

El resto del Anexo mantiene la misma redacción.”

JUSTIFICACIÓN

Se debe incluir a los miembros de la carrera fiscal con destino en Cataluña como perceptores del mismo complemento que ya existe para los miembros de dicha carrera con destino en País Vasco y Navarra

000357

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Final para la modificación de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal con esta redacción:

“Disposición final XXX. Modificación de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, de la siguiente forma:

Se da nueva redacción a la denominación del primer grupo del ANEXO II.3 “Complemento de destino en los miembros de la carrera judicial por circunstancias especiales” que queda redactado como sigue:

“Miembros de la carrera judicial destinados en el País Vasco, Navarra y Cataluña”

El resto del Anexo mantiene la misma redacción.”

JUSTIFICACIÓN

Se debe incluir a los miembros de la carrera judicial con destino en Cataluña como perceptores del mismo complemento que ya existe para los miembros de dicha carrera con destino en País Vasco y Navarra

000358

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN FINAL

DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Final de modificación del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con esta redacción:

“Disposición final XXX. Modificación del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Gobierno procederá en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley a modificar el Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para crear un Componente de destino en Cataluña destinado a retribuir los puestos de trabajo con destino en esa Comunidad Autónoma”

JUSTIFICACIÓN

Se debe crear un complemento retributivo específico para los miembros de la Guardia Civil y Policía Nacional por la especial dificultad con la que desempeñan su trabajo.

000359

ENMIENDA

NUEVO ARTÍCULO 65 bis

DE ADICIÓN

AL TÍTULO VI Normas Tributarias, CAPITULO I Impuestos Directos SECCIÓN 3ª.
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Artículo 65 bis, incentivos fiscales a la gestión forestal sostenible.

Adición de un nuevo artículo 35 bis en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 35 bis. Deducciones por inversiones en gestión forestal sostenible.

La realización de actividades que conlleven una inversión en gestión forestal sostenible dará derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra, en las condiciones establecidas en este apartado.

a) Concepto de Gestión Forestal Sostenible.

Se considerará gestión forestal sostenible la organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas, y la justificación de su ejecución debe estar amparada en los preceptivos proyectos de ordenación, planes dasocráticos u otros instrumentos de gestión equivalentes, acorde a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Asimismo, se considerara como parte de la Gestión Forestal Sostenible las labores que se lleven a cabo en desarrollo de las medidas de prevención de incendios forestales previstas en el artículo 44 de la citada Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y las reforestaciones o nuevas plantaciones de bosques.

359 cont.

b) Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos de inversión realizados en gestión forestal sostenible y en medidas de prevención de incendios forestales y, en su caso, por las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible incluido edificios necesarios para la guarda del material de aforo de la actividad y excluida la adquisición de terrenos.

c) Porcentaje de la deducción.

El 20 por ciento de las inversiones que los propietarios realicen se minorará de sus cuotas integras tanto en el Impuesto de Sociedades como en el IRPF.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de promover la inversión de propietarios forestales en el monte que, en estos momentos, tiene, en la mayor parte de los casos, rentabilidad negativa; a la vez se impulsará la actividad económica en las zonas rurales desfavorecidas, se creará empleo y se asentará su población. La desgravación fiscal propuesta conseguiría:

- Que montes abandonados hasta ahora, por falta de rentabilidad se pusieran en producción, generando actividad económica.
- Que personas que en el medio rural estaban percibiendo subsidios por desempleo pasen a ocupar los puestos de empleo generados.
- El papel del sector forestal en la generación de empleo rural es muy relevante debido a que las actividades forestales son muy intensivas en mano de obra. Esta circunstancia, junto al hecho de que las áreas forestales suelen estar en las zonas de montaña menos favorecidas, contribuirá asimismo a fijar la población en el medio rural y evitar el despoblamiento que se está produciendo.

359 cont

- Una decidida actuación en selvicultura preventiva no sólo generará empleo de forma inmediata, si no que evitará que muchos incendios se produzcan, con la disminución de los costes de extinción que ello conlleva, los daños ambientales y los costes de reparación.

000360

ENMIENDA

NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL XXX

DE ADICIÓN

Se añade una Nueva Disposición adicional XXX, con la siguiente redacción:

En el marco de la concertación y el diálogo social en las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias acordará un incremento salarial en el ejercicio 2021, con efecto del uno de enero, de 250 euros mensuales para todos los empleados públicos adscritos a Instituciones Penitenciarias.

JUSTIFICACIÓN:

Los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias vienen desempeñando su actividad laboral en un entorno laboral difícil, sufren agresiones y mantienen carencias profesionales para poder desempeñar de manera eficiente la tarea que les encomienda el art. 25.2 de la constitución. Los diferentes grupos parlamentarios y el propio gobierno son conscientes y así vienen trasladando de manera reiterada la necesidad de mejorar sus condiciones de trabajo y entre dichas mejoras la correspondiente a un aumento salarial continuado durante las próximas tres anualidades.

000361

ENMIENDA

DE ADICIÓN

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Régimen de endeudamiento aplicable a las entidades locales y a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se derogan las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales, introducidas a partir del 25 de mayo de 2010, con carácter temporal, a través del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y posteriormente prorrogadas a través de sucesivas modificaciones normativas, siendo la última regulación la contenida en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley el régimen del endeudamiento de las entidades locales será el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a excepción del régimen aplicable a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, que será el previsto en el apartado Dos de esta disposición.

Dos. En cuanto al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales será aplicable, en 2021 y vigencia indefinida, la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

JUSTIFICACIÓN

El "apartado Dos del Artículo 14" del "***Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público***", estableció para las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, a partir de la entrada en vigor de dicha norma y hasta el 31 de diciembre de 2011, la prohibición de acudir al crédito público o privado a largo plazo, en cualquiera de sus modalidades, para la financiación de sus inversiones, ni sustituir total o parcialmente operaciones preexistentes, a excepción de aquellas que en términos de valor actual neto resultasen beneficiosas para la entidad por disminuir la carga financiera, el plazo

de amortización o ambos.

Posteriormente la "Disposición Final Decimoquinta" de la "**Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011**" modificó el anterior precepto.

Posteriormente la "Disposición Adicional Decimocuarta" del "*Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público*", prórroga para 2012 el apartado Dos del artículo 14 del RDL 8/2010, en la redacción dada por la Disposición Final decimoquinta de la LPGE para 2011, con la actualización de las referencias temporales que en tal disposición se detallan.

Seguidamente y mediante la "Disposición Final Décima octava" la "**Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012**", con efectos a la entrada en vigor de la Ley y **vigencia indefinida**, se introduce en el "apartado Dos", la modificación de la anterior "Disposición Adicional Decimocuarta".

Posteriormente la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, introduce, dos nuevas modificaciones, la recogida en la Disposición Final Trigésimo primera, por la que se modifica, con vigencia indefinida, la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, y se aprueba una excepción a la Disposición Final Trigésimo primera, en la Disposición adicional septuagésima tercera sobre "refinanciación de operaciones de crédito".

Ya en 2013, la Disposición Final primera del Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, modifica el párrafo cuarto del apartado uno de la disposición adicional septuagésima tercera (Refinanciación de operaciones de crédito).

Además, la Disposición Adicional primera del "*Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación*", introduce un régimen de endeudamiento especial aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales. En este caso esta disposición permite, de forma excepcional, a las entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales que con ocasión de su clasificación en el sector de administraciones públicas, puedan en el ejercicio en que tenga lugar esta clasificación y en el siguiente, y en los términos previstos en la citada disposición, no estar sujetas al régimen de endeudamiento previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto se debe tener en cuenta que mantener la vigencia de tal régimen de endeudamiento:

361 cont.

a). - Es una medida claramente discriminatoria hacia las Corporaciones Locales en relación con el Estado y las Comunidades Autónomas, que no tienen un límite parecido a pesar de que son quienes contribuyen en casi total medida al déficit público; ni tiene en cuenta que precisamente han sido las Corporaciones Locales las que más han reducido su deuda.

b). - Priva a un buen número de entidades locales de una importante fuente de financiación de sus inversiones, reconocida como tal en la Ley de Haciendas Locales.

Por otra parte, teniendo en cuenta los buenos resultados económicos del conjunto de la Administración local a día de hoy no tiene sentido seguir limitando el endeudamiento de esta Administración.

De igual forma, también resaltar que en este Proyecto de PGE para 2021 se ha incluido un **régimen excepcional de endeudamiento para las Comunidades Autónomas (Disposición adicional nonagésima sexta).**

Por este motivo se propone la supresión de las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales.

Así, se propone que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el régimen del endeudamiento de las entidades locales sea el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a excepción del régimen aplicable a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, que será el previsto en el apartado Dos de la disposición, esto es, el recogido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

000362

ENMIENDA

DE ADICIÓN

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Análisis de la Evolución del Modelo de Participación en los Tributos del Estado de las Entidades locales.

Durante el año 2021 el Gobierno, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, impulsará el análisis de la evolución del actual modelo de Participación en los Tributos del Estado de las Entidades Locales al objeto de su modificación.

JUSTIFICACIÓN

El actual sistema de financiación de las entidades locales de Participación en los Ingresos del Estado está vigente desde el año 2004. Si hasta este año los modelos se revisaban quinquenalmente, en este caso se cumple el decimosexto año sin revisión del mismo.

Del análisis de impacto del sistema, se pone de manifiesto que hasta el año 2007, el sistema se mostró relativamente estable, pero a partir de dicho año ha habido numerosas disfunciones motivadas por diversas casuísticas.

La gestión concreta del sistema de transferencias a lo largo de la última década ha puesto de manifiesto disfunciones evidentes que se han traducido en un alto grado de volatilidad, acentuándose especialmente durante los años de la crisis, en los cuales la caída en la participación de las entidades locales se situó muy por encima del descenso de la recaudatoria general, lo que motivó que tuvieran que reintegrar al Estado cuantiosas cuantías económicas, cuyos efectos aún perduran actualmente para algunas entidades locales.

Por otro lado, los cambios permanentes derivados de la utilización del criterio de caja en la fórmula de cálculo del ITE, por errores en entregas a cuenta, liquidaciones de años anteriores y aplazamientos con distinto período de liquidaciones negativas introducen una variabilidad anual muy elevada, que en nada es útil para establecer un sistema estable y previsible de ingresos.

Las fuertes diferencias entre los índices provisionales y definitivos y entre estos y la evolución de la recaudación efectiva (bruta) de los impuestos compartidos, mucho más estable origina la conveniencia de analizar en profundidad el funcionamiento efectivo del sistema en el periodo 2004 hasta la actualidad, para en base a sus eventuales conclusiones, plantear la necesidad de revisar la metodología del cálculo del ITE, evitando las posibles disfunciones que la actual

362 cont.

haya podido crear.

Entre las citadas disfunciones, hay que señalar que los porcentajes de cesión del IRPF a las Comunidades Autónomas han sido superiores a los fijados en las normativas que los establecen, de forma que el índice de evolución aplicable a los entes locales se ha visto minorado en el importe de la diferencia originada por la mayor recaudación atribuida a las CCAA, lo que ha supuesto una menor recaudación para las Entidades Locales. Como también, el efecto provocado por la puesta en marcha del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII IVA) lo que supuso a las Entidades locales tener que devolver 489,5 millones euros cuando deberían haber recibido 263,9 millones de euros, y ello por no haber acompasado la entrada en vigor de ese sistema con los flujos financieros en los que se basan estos modelo de participación (autonómicos y locales).

Por estos motivos, se considera prioritario que el Gobierno, y en colaboración con la FEMP, analice la evolución del actual modelo de Participación en los Tributos del Estado y promueva las modificaciones que sean necesarias para su mejora.

000363

ENMIENDA
DE ADICIÓN

Se añade una disposición final nueva

Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva Disposición adicional decimoctava (nueva) al “Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, con el siguiente literal:

Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda publicará con carácter previo a la presentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.

JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce importantes exigencias de suministro de información a las Administraciones Territoriales, entre ellas a las Entidades Locales.

El artículo 27 del referido texto normativo establece en su apartado 2 que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos.

363 cont.

Difícilmente podrán elaborarse por parte de las Entidades Locales las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos y en definitiva con un gran margen de imprevisión podrán elaborar sus marcos presupuestarios cuando desconocen la información relativa a uno de sus principales recursos, la participación en los Tributos del Estado.

Por este motivo y al objeto de que las Entidades locales puedan cumplir con las exigencias de la presente Ley así como de otras normas que les imponen exigencias de obligado cumplimiento en relación con sus presupuestos es por lo que se propone la presente enmienda.

000364

ENMIENDA

DE ADICIÓN

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Retenciones a practicar en las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas, de deudas con las Entidades Locales y cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la seguridad social transferidos a otras administraciones públicas

Durante 2021 se promoverá por parte del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias la modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el procedimiento para hacer efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas

JUSTIFICACIÓN

En el marco de mejora de las garantías jurídicas y de financiación de los servicios sociales que introdujo el "Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico", a través de los artículos 28 y siguientes, el artículo 57 bis de la "Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre", de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) estableció una cláusula de garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pago de las Comunidades Autónomas para con las EELL con relación a los convenios y delegaciones de competencias que suscribieran, que consistía en la posible retención de recursos del sistema de financiación si hubiere incumplimientos por parte de las CCAA.

Además, la "Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, y de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera" como complemento de otras medidas adoptadas anteriormente con este fin, añadió en la disposición adicional octava de la LOFCA, un supuesto de retención en los recursos satisfechos por los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas para abonar las cantidades pendientes de pago derivadas de dichos convenios y transferencias que sean vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, con el objeto de cancelar la deuda acumulada en tales conceptos en materia de gasto social.

Por otra parte, la Disposición adicional octava - Cumplimiento de obligaciones

364 cont.

tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas - de la LRSAL, fija un procedimiento según el cual la Tesorería General de la Seguridad Social comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el incumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos de que se proceda a la retención de los recursos al sujeto obligado para hacer frente a dichos pagos en los términos en que se establezca legalmente.

A mayor abundamiento, la Ley 27/2013, modificó el artículo 109 de la LBRL, de modo que cualesquiera entidades territoriales puedan compensar con las entidades locales y sus entes dependientes las deudas recíprocas.

Pues bien, como es bien sabido el Pleno del Tribunal Constitucional, en Sentencia de 3 de marzo de 2016, declaró la inconstitucionalidad, y en consecuencia, la nulidad del art. 57 bis - Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas - de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art. 1.17 de la LRSAL), y la Disposición adicional undécima - Compensación de deudas entre Administraciones por asunción de servicios y competencias - de la LRSAL.

No obstante, lo anterior, el Tribunal Constitucional considera inconstitucional el sistema de compensación de deudas contraídas por CCAA con los créditos resultantes de su sistema de financiación, pero lo hace no por razones materiales - pues no considera vulnerada su autonomía financiera- sino por razones formales, al considerar que la previsión del art. 57 bis debería hacerse mediante ley orgánica.

Por tanto, al declararse nulo el art. 57 bis desaparece la obligación de que en los convenios de delegación de competencias y colaboración que se suscriban entre CCAA y Administraciones Locales deba figurar expresamente la cláusula de garantía de pago de deudas autonómicas en favor de la Hacienda Local.

Por lo que se refiere a la previsión recogida en la Disposición adicional octava de la LRSAL, que facilitaba el cumplimiento de obligaciones tributarias de bienes inmuebles transferidos a otras Administraciones Públicas se salva del juicio de constitucionalidad y no se anula ya que la norma establece un mecanismo que facilita la retención, pero no la autoriza ni regula estrictamente, por lo que ni se aprecia vulneración de la autonomía financiera de las CCAA ni se aprecia infracción de la reserva de ley orgánica existente en esta materia. Sin embargo, al no regularse estrictamente deviene inaplicable.

Los anteriores preceptos estaban llamados a paliar los efectos de impagos de las Comunidades Autónomas sobre las Haciendas locales, pero no han llegado ni siquiera a poder aplicarse desde su aprobación.

En este contexto se hace imposible que una Entidad local pueda cobrarle a una Comunidad Autónoma lo que esta le debe, pero en cambio, es sumamente fácil que se produzca lo contrario; todo ello incide en la suficiencia financiera de las

364 cont.

Entidades locales y por tanto en la sostenibilidad de los servicios públicos locales.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dictado por el Tribunal Constitucional, se propone instar al Gobierno de la Nación a que durante el año 2021 regule en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el procedimiento para hacer efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas.

000365

ENMIENDA

DE ADICIÓN

Se añade una disposición final nueva

Disposición final nueva. Afectación a fines locales de la Participación en Tributos del Estado que las Comunidades Autónomas Uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales.

Durante 2021 se promoverán por parte del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Federación Española de Municipios y Provincias las modificaciones normativas que sean preceptivas para dotar de carácter afectado a estos recursos locales, así como de la necesaria transparencia. Anualmente se someterá a informe de la Comisión Nacional de la Administración local las actuaciones realizadas por las Comunidades Autónomas Uniprovinciales con cargo a dichos recursos.

JUSTIFICACIÓN

La "Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico", establece en su apartado uno del artículo nueve del Título II sobre "Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales" lo siguiente:

1. *En las Comunidades Autónomas Uniprovinciales que se constituyan, la Diputación Provincial quedará integrada en ellas con los siguientes efectos:*

(...)

c) La Comunidad Autónoma, además de las competencias que le correspondan según sus Estatutos, asumirá la plenitud de las competencias y de los recursos que en el régimen común le correspondan a la Diputación Provincial.

d) La Comunidad Autónoma se subrogará en las relaciones jurídicas que se deriven de las actividades anteriores de la Diputación Provincial.

(...)

La participación de las provincias en los Ingresos del Estado, aunque por su naturaleza es un recurso de carácter local, se convierte en un recurso de financiación autonómica para las Comunidades Autónomas Uniprovinciales de Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Navarra y Madrid, **que deben ejercer las funciones antes atribuidas a las correspondientes Diputaciones Provinciales.**

365 cont.

Por otra parte, a título de ejemplo, según lo reflejado en la Ley 54/1999 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, algunas Comunidades Uniprovinciales **optaron por refundir la participación en ingresos del Estado que les hubiera correspondido como Diputaciones Provinciales en la participación en ingresos del Estado que les corresponde como Comunidades Autónomas.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Proceso Autonómico y por el espíritu que emana de aquella norma, no parece jurídicamente aceptable que un recurso local destinado a las Diputaciones Provinciales, para que las Comunidades Autónomas Uniprovinciales que asuman las competencias de aquéllas, pierda el carácter de recurso local.

Esto se produce en un momento en el que aún no se ha hecho efectivo el mandato constitucional recogido en el artículo 142 de la Constitución Española según el cual "Las Haciendas Locales se deben nutrir igualmente de la participación en los tributos de las Comunidades Autónomas". Bien es cierto que algunas Comunidades Autónomas han establecido "Fondos de Cooperación Local" si bien la gran mayoría de ellos no cumplen con los criterios que sí priman en la participación en los tributos del Estado, esto es, ser financieramente suficientes, no excluir a los grandes municipios ni a las Diputaciones provinciales y entes asimilados, ser incondicionados, y recoger mecanismos de evolución automáticos. Incluso alguna Comunidad Autónoma Uniprovincial no los tiene aún establecido.

Es precisamente el caso de una de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales que optó por refundir la participación en los ingresos del Estado que les correspondía como Diputación Provincial en las que reciben del Estado como Comunidades Autónomas la que incluso a día de hoy, a diferencia del resto de Diputaciones Provinciales, no presta servicio de gestión tributaria a los Ayuntamientos de su ámbito territorial, lo que provoca una discriminación real entre municipios y ciudadanos de otros ámbitos territoriales en los que sí existe una Diputación Provincial.

Por este motivo se propone que, de acuerdo con el mandato constitucional reflejado en la Ley del Proceso Autonómico, dichos recursos locales que perciben las Comunidades Autónomas Uniprovinciales tengan la consideración de recursos afectados para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las Diputaciones Provinciales.

000366

ENMIENDA
DE ADICIÓN

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la modificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y establecimiento de los necesarios mecanismos de compensación.

Durante el primer trimestre del año 2021, se promoverá por parte del Gobierno, previo acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la modificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, adaptándolo a las exigencias constitucionales.

Asimismo, se creará un fondo de compensación para los Ayuntamientos por las cantidades que tengan que devolver a los contribuyentes por liquidaciones del impuesto anteriores a la reforma legislativa del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

JUSTIFICACIÓN

A fecha de hoy han transcurrido más de tres años desde la publicación de la STC 59/2017, de 11 de mayo (en el BOE núm. 142, de 15 de junio), sin que el legislador haya acomodado el impuesto a las exigencias constitucionales.

En 2018 se inició la tramitación parlamentaria de la Proposición de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, y mediante la que se modifica el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La citada Proposición de Ley ha caducado, dado que no concluyó su tramitación en 2018 ni en 2019, quedando pendiente de emisión de informe por parte de la Comisión de Hacienda del Congreso desde el 27 de octubre de 2018.

Posteriormente, con fecha 6 de diciembre de 2019 se publicó en el BOE la Sentencia del Tribunal Constitucional 126/2019, de 31 de octubre de 2019, en la

366 cent.

que se produjo una nueva declaración de inconstitucionalidad que relativa al impuesto.

Urge, por tanto, que se promueva, a la mayor brevedad posible, la correspondiente iniciativa legislativa de reforma del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en aplicación de las Sentencias del Tribunal Constitucional contra la norma estatal.

Asimismo, con la finalidad de preservar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales y garantizar la estabilidad presupuestaria exigida por el artículo 135 de la CE., y para dar cobertura a la merma de ingresos que aquéllas han experimentado como consecuencia de los fallos del Tribunal Constitucional en Sentencias núm. 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, y núm. 126/2019, de 31 de octubre de 2019, relativas al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como tras la modificación legal del Impuesto para adaptarlo a las exigencias constitucionales puestas de manifiesto en las referidas Sentencias, el Estado compensará a las Entidades Locales por la pérdida de recaudación de este Impuesto.

Por tanto, declarados inconstitucionales, primero los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 del TRLRHL por la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo de 2017, y posteriormente, el art. 107.4 del TRLRHL por la Sentencia del Tribunal Constitucional 126/2019, de 31 de octubre de 2019, todos ellos relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, resulta necesario que se establezcan mecanismos de compensación que permitan a las Entidades Locales hacer frente al impacto económico que han supuesto los citados pronunciamientos.

000367

ENMIENDA

DE ADICIÓN

Se añade un artículo nuevo

Artículo 114 bis (nuevo).- Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2021, en la Sección 22, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Programa 942A, Cooperación económica local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2021, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 96 y 97, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio Política Territorial y Función Pública, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.

JUSTIFICACIÓN

Con origen en el “Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española de Municipios y Provincias de 21 de noviembre de 2002” y en el “Acuerdo Gobierno-FEMP de medidas urgentes de 18 de julio de 2005”, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que

367 cent.

pertenezcan a este grupo, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante. El último año de vigencia del citado Fondo fue el 2011.

La justificación de este Fondo se encuentra en la necesidad de establecer mecanismos de nivelación que impulsen la convergencia progresiva entre municipios, pequeños y grandes, con relación a la cantidad que les corresponde por habitante en la participación en los tributos del Estado.

Considerando que desde el año 2002 no se ha procedido a revisar ni el modelo competencial ni el modelo de financiación local, el mantenimiento de este fondo ayudaría a mejorar la situación financiera de aquellos municipios con menos capacidad para acceder a recursos financieros. Motivo por el cual se propone su mantenimiento en tanto no se revise el modelo actual de financiación local.

000368

ENMIENDA

A la Disposición final trigésima. Modificación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral

DE MODIFICACIÓN

Se añade una frase al último párrafo del Punto Uno de la disposición final trigésima:

“Uno. Se da nueva redacción a la letra d) del apartado 5, del artículo 6, que queda redactada como sigue:

“Artículo 6. Financiación.

(...)

d) La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a los desempleados que participen en las acciones formativas y, en su caso, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Asimismo, y sin perjuicio de aquellas iniciativas y supuestos para cuya financiación se prevea la concesión directa de subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dicha forma de concesión se aplicará, por razones de interés público y social, a los convenios que suscriban las instituciones públicas competentes para la formación de las personas en situación de privación de libertad y de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, así como a las subvenciones que conceda el Servicio Público de Empleo Estatal al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para el desarrollo de los programas públicos de empleo y formación de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, **y las subvenciones para la formación de los empleados públicos locales en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas para la Federación Española de Municipios y Provincias.**”*

JUSTIFICACIÓN

La Federación Española de Municipios y Provincias lleva considerándose como promotor de Formación para el Empleo desde el primer Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas del año 1994, y así se mantiene en el presente Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP). Debe por tanto garantizarse, en la Ley 30/2015 la posibilidad de la

368 cont.

concesión directa de subvenciones a la FEMP en la línea de la modificación propuesta en el proyecto de presupuestos generales del estado 2021 para otras entidades como la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

000369

ENMIENDA

A la Disposición final trigésima. Modificación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral

DE MODIFICACIÓN

Se suprime la última frase del primer párrafo del Punto Dos de la Disposición final trigésima, quedando la siguiente redacción:

“Dos. Se da nueva redacción al apartado 6 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

*6. Reglamentariamente se establecerán las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas señaladas en los apartados anteriores, que resultarán de aplicación a las distintas Administraciones competentes en la gestión de la totalidad de los fondos previstos en el apartado 1. ... (texto suprimido: “**Estas bases reguladoras solo contemplarán la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de concesión de la correspondiente subvención**”)*

Asimismo, estas bases podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento del importe concedido. Igualmente, podrá preverse el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

(...)”

JUSTIFICACIÓN

La imposibilidad de financiar las acciones formativas realizadas antes del acto de concesión de la correspondiente subvención conlleva situaciones tan perjudiciales para la ejecución de las acciones formativas de los promotores del **Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas** AFEDAP como la ocurrida en 2020 respecto a la subvención de la FEMP, aprobada el 3 de noviembre con una fecha máxima de ejecución del 30 de noviembre. **Debe por tanto poder permitirse la financiación de acciones formativas llevadas a cabo desde el comienzo de cada año**, independientemente del momento de concesión de la subvención. El texto suprimido establece que las bases reguladoras solamente contemplarán la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de concesión de la correspondiente subvención. En un año como el actual, nos encontramos teniendo que realizar la formación en el mes de noviembre cuando ya se podría haber ejecutado a principios de año.

ENMIENDA

A la Disposición final trigésima. Modificación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

DE MODIFICACIÓN

Se añade una última frase al tercer párrafo del Punto Tres de la Disposición final trigésima.

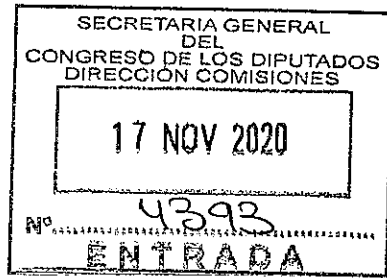
“Tres. Se da nueva redacción al apartado 7 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

“7. A la financiación de la formación de los empleados públicos se destinará el porcentaje que, sobre los fondos provenientes de la cuota de formación profesional, determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio. Esta formación se desarrollará a través de los programas específicos que se promuevan conforme a lo establecido en los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las Administraciones públicas. Sin perjuicio de los citados acuerdos, la concesión de financiación para la formación de los empleados públicos se regirá por el régimen de concurrencia competitiva abierto a todas las entidades de formación que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente.

*Queda exceptuada de lo dispuesto en el párrafo anterior la formación que para su propio personal, y con sus medios propios, realicen directamente las propias Administraciones Públicas, o las entidades públicas de formación dependientes de las mismas, sin recurrir para su realización a entidades de formación privadas, **así como la formación a los empleados públicos locales proporcionada por las federaciones y asociaciones de entidades locales en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas**”.*

JUSTIFICACIÓN

Todos los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas han reconocido el papel de las Asociaciones de Entidades Locales como promotores de formación para los empleados públicos locales. Es necesario, por tanto, que se les incluya en la excepción marcada en el párrafo segundo para la Administración Pública.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad de la Sección 12 Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión europea y Cooperación**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 17 de noviembre de 2010

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(371)

ENMIENDA DE DEVOLUCIÓN A

SECCIÓN 12: ASUNTOS EXTERIORES, UE Y COOPERACIÓN

JUSTIFICACIÓN

Estos Presupuestos Generales del Estado están contruidos sobre la base de un cuadro macroeconómico cuyas previsiones económicas y fiscales están totalmente desfasadas y superadas por la realidad, tal y como han puesto de manifiesto tanto el Gobernador del Banco de España (BdE) como la Presidenta de la AIReF.

Si el crecimiento inercial estimado es del 4,1% (BdE) o el 5,4% (escenario central de la AIReF) en vez del 7,2% previsto por el Gobierno, y el efecto de los fondos europeos es menor que el 2,6% estimado por el Gobierno (BdE estima la mitad, en el caso más optimista), la previsión de ingresos públicos se desmorona y será difícil contar con los recursos necesarios para poder ejecutar las partidas de gasto consignadas en esta sección, salvo que el déficit sea mayor que el -7,7% previsto para 2021 y disparemos aún más la deuda poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera de nuestras cuentas públicas.

De los 1.882 M€ presupuestados para política exterior y de cooperación, 134 M€ están asociados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y destinados a la digitalización de los Consulados de España, a la transformación integral de la enseñanza y difusión de la cultura y la lengua española en el exterior desde el Instituto Cervantes y a proyectos de cooperación. El hecho de que se incorporen como ingresos fondos de este Mecanismo europeo sin contar con la preceptiva aprobación de la UE -y ni tan siquiera haber presentado los proyectos- puede hacer que, en caso de ser rechazados, no solo se retrase aún más la necesaria modernización de nuestra obsoleta estructura consular, sino incluso que se ponga en riesgo la viabilidad económica de instituciones paralizadas por la pandemia y en situación económica delicada, como son la AECID y el Instituto Cervantes.

Estos presupuestos se limitan a reproducir la estructura de ejercicios anteriores e ignoran en su formulación la profunda revisión de la política exterior que la propia ministra y varios altos cargos del ministerio han anunciado. El gobierno informó hace meses de la remisión a las Cortes de una nueva Ley de Acción Exterior y de un nuevo marco jurídico para la Cooperación Internacional de España, y tiene pendiente el Plan Director para la Cooperación Internacional 2021-2024 e incluso el Plan Anual 2020, pero nada de eso está plasmado en los PGE 2021.

Resulta especialmente llamativo y poco sensible al enorme impacto de la crisis en la sociedad española el incremento en los gastos de personal y gasto corriente, en

paralelo a la exigua subida de las becas y la reducción de la protección para asistencia social, evacuaciones, hospitalizaciones y repatriaciones de españoles en el extranjero, capítulo en el que el Ministerio fue incapaz de cumplir con su obligación en la primera ola de la pandemia. Igualmente falto de conexión con la realidad, en un momento en el que España deberá afrontar las consecuencias de la falta de acuerdo con el Reino Unido para la relación futura, es que la acción diplomática ante la UE sea el único programa afectado por una bajada presupuestaria.

En los programas de Cooperación para el desarrollo, vuelve a registrarse un incremento desproporcionado en el gasto corriente, del entorno del 25%, y una reducción en el programa de becas. Las convocatorias de libre concurrencia se sustituyen por subvenciones nominativas a entidades no representativas, y se reduce arbitrariamente la aportación al Centro Cultural Español Iberoamericano en Miami (-310.000 euros) para incorporar un importe casi similar (300.000) a una subvención directa a la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, para la "construcción del espacio audiovisual iberoamericano Ibermedia", algo verdaderamente chocante.

La falta de rumbo y la incapacidad de gestión de los responsables del Ministerio es manifiesta en todos los ámbitos pero especialmente en el de la cooperación al desarrollo. Es el que experimenta un mayor incremento a pesar de su casi total parálisis durante 2020, al extremo de no haber contado ni tan siquiera con un director al frente de su principal organismo operativo, la AECID, ni haber sido capaz de elevar a la Comisión de Cooperación del Congreso de los Diputados su Plan Anual 2020 cuando está a punto de finalizar el año, o no haber remitido el preceptivo informe sobre la cooperación hasta apenas hora y media antes de la comparecencia de la Secretaria de Estado.

La consecuencia de esa deriva que afecta a la política exterior española es el deterioro de la imagen de España, especialmente en los ámbitos sanitario, turístico, económico e institucional. Al caos en la gestión de la pandemia, de la economía y de la temporada alta se une el grave deterioro de la imagen del Estado de derecho y la democracia. Millones de personas consideran hoy a España como un país a evitar, ya sea por el riesgo a contraer el COVID-19, la dificultad de pasar unas vacaciones o simplemente por el riesgo a perder sus inversiones. A todo ello contribuye la imagen de una democracia en riesgo a causa de los intentos, desde el seno del gobierno, por acabar con la monarquía constitucional y la separación de poderes, abusar de los estados de alarma, controlar la justicia, condicionar a la prensa libre y tratar de imponer una "verdad oficial" que en ocasiones contradice la de cualquier observador imparcial. Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 12 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 12, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Madrid, 17 de noviembre de 2020

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(372 - 383)

000372

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 04 S.E. Asuntos Exteriores y para Iberoamérica y el Caribe
Programa: 142A
Capítulo: 2
Artículo: 22706
Concepto: Programa Marco para la recuperación de la imagen de España en el mundo
Importe: 12.000,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 04 Asuntos Exteriores y para Iberoamérica y el Caribe
Programa: 142A
Capítulo: 49
Artículo: 499
Concepto: Participación en Organismos internacionales. Contribuciones voluntarias.
Importe: 12.000,00 miles €

372 cont.

JUSTIFICACIÓN

Programa marco de nueva creación para dotar presupuestariamente al proyecto de reconstrucción de la imagen de España en el mundo referido por el Grupo Popular en la moción consecuencia de interpelación a la ministra de AA.EE., Unión Europea y Cooperación.

000373

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 04 S.E. Asuntos Exteriores y para Iberoamérica y el Caribe
Programa: 142A
Capítulo: 2
Artículo: 22706
Concepto: Plan África de Cooperación Diplomática y Técnica para la modernización de la administración pública en países africanos
Importe: 12.000,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 04 S.E. Asuntos Exteriores y para Iberoamérica y el Caribe
Programa: 142A
Capítulo: 49
Artículo: 499
Concepto: Participación en Organismos internacionales. Contribuciones voluntarias.
Importe: 12.000,00 miles €

373 cont.

JUSTIFICACIÓN

Programa marco de nueva creación para cooperar con Estados africanos que demanden asistencia técnica y diplomática por parte del Ministerio de AA.EE., Unión Europea y Cooperación.

000374

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 04 S.E. Asuntos Exteriores y para Iberoamérica y el Caribe
Programa: 142A
Capítulo: 2
Artículo: 22706
Concepto: Programa Marco para la conservación del patrimonio histórico y el legado cultural de España en el mundo
Importe: 12.000,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 04 S.E. Asuntos Exteriores y para Iberoamérica y el Caribe
Programa: 142A
Capítulo: 49
Artículo: 499
Concepto: Participación en Organismos internacionales. Contribuciones voluntarias.
Importe: 12.000,00 miles €

374 cont.

JUSTIFICACIÓN

Programa marco de nueva creación para la conservación del patrimonio histórico y el legado cultural de España en el mundo, bajo la dirección de la Secretaría de Estado de AA.EE., Iberoamérica y Caribe.

000375

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 144A
Capítulo: 4
Artículo: 49
Concepto: Centro Cultural Español Iberoamericano en Miami
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 24 Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 144A
Capítulo: 4
Artículo: 499
Concepto: Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica para la creación del "Espacio cinematográfico iberoamericano"
Importe: 300,00 miles €

375 cont.

JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente al Centro Cultural de España en Miami con las mismas cantidades que en el PGE2018.

000376

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 142A
Capítulo: 49
Artículo: 493
Concepto: Protección de los españoles en el extranjero: Asistencia social, evacuaciones, hospitalizaciones y repatriaciones
Importe: 400,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 142A
Capítulo: 22
Artículo: 22706
Concepto: Estudios y trabajos técnicos
Importe: 400,00 miles €

376 cent.

JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente la partida para protección de los españoles en el extranjero: Asistencia social, evacuaciones, hospitalizaciones y repatriaciones con las mismas cantidades que en el PGE2018.

000377

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional
Programa: 143A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: Programa de becas
Importe: 400,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional
Programa: 143A
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Estudios y trabajos técnicos
Importe: 400,00 miles €

327 cont.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar el número de becarios que se forman en asuntos exteriores y cooperación gracias a esta partida.

000378

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 302 Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo
Programa: 144A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: Becas de formación práctica AECID
Importe: 250,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 302 Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo
Programa: 144A
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Estudios y trabajos técnicos
Importe: 250,00 miles €

328 cont.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar el número de becarios que se forman en AECID.

000379

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 302 Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo
Programa: 143A
Capítulo: 4
Artículo: 492
Concepto: Programa de fortalecimiento democrático, del Estado de derecho y los derechos humanos en países de Hispanoamérica y países preferentes en cooperación
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional
Programa: 143A
Capítulo: 4
Artículo: 492
Concepto: Contribuciones estratégicas a OO Multilaterales de Desarrollo
Importe: 10.000,00 miles €

379 cont.

JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente un nuevo programa de fortalecimiento democrático, del Estado de derecho y los derechos humanos como el referido en la Proposición No de Ley presentada ante la Comisión de Cooperación Internacional por el Grupo Parlamentario Popular

000380

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 302 Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo
Programa: 143A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: Programa de apoyo a la población desplazada (Venezuela, Siria, África Subsahariana)
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional
Programa: 143A
Capítulo: 4
Artículo: 492
Concepto: Contribuciones estratégicas a OO Multilaterales de Desarrollo
Importe: 10.000,00 miles €

380 cent.

JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente un nuevo programa de apoyo a la población desplazada de sus países al huir de dictaduras, guerras o colapso económico y humanitario, como es el caso de países como Venezuela, Siria u otros del África Subsahariana

000381

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 302 Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo
Programa: 143A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: Programa de cooperación internacional para la prevención y lucha
contra los efectos de la pandemia del COVID
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional
Programa: 143A
Capítulo: 4
Artículo: 492
Concepto: Contribuciones estratégicas a OO Multilaterales de Desarrollo
Importe: 10.000,00 miles €

381 cont.

JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente un nuevo programa de prevención y lucha contra los efectos de la pandemia del COVID como el referido en la Proposición No de Ley presentada ante la Comisión de Cooperación Internacional por el Grupo Parlamentario Popular

000382

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 03
Programa: 000X
Capítulo: 4
Artículo: 43
Concepto: A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para atender los gastos derivados de proyectos de Ayuda Oficial al Desarrollo, incluidos los propuestos o a ejecutar por Organizaciones no Gubernamentales, con destino a países en vías de desarrollo
Importe: 13.200,00 miles €

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 302
Programa: 143-A
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Estudios y trabajos técnicos
Importe: 13.200,00 miles €

382 cont.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la actuación de referencia.

000383

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 03
Programa: 000X
Capítulo: 4
Artículo: 43
Concepto: A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para atender los gastos derivados de proyectos de Ayuda Oficial al Desarrollo, incluidos los propuestos o a ejecutar por Organizaciones no Gubernamentales, con destino a países en vías de desarrollo
Importe: 30.000,00 miles €

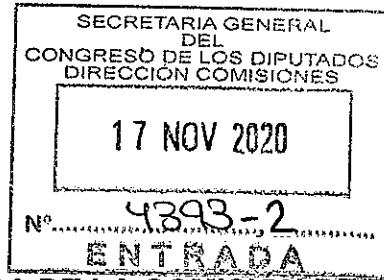
BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación
Servicio: 03
Programa: 143-A
Capítulo: 4
Artículo: 49
Concepto: Contribuciones estratégicas a OO Multilaterales de Desarrollo
Importe: 30.000,00 miles €

383 cont.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la actuación de referencia.



A LA MESA DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad de la Sección 13 Ministerio de Justicia**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 17 de noviembre de 2010

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(384)

000384

ENMIENDA DE DEVOLUCIÓN A

SECCIÓN 13: MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTIFICACIÓN

Estos Presupuestos Generales del Estado están contruidos sobre la base de un cuadro macroeconómico cuyas previsiones económicas y fiscales están totalmente desfasadas y superadas por la realidad, tal y como han puesto de manifiesto tanto el Gobernador del Banco de España (BdE) como la Presidenta de la AIReF.

Si el crecimiento inercial estimado es del 4,1% (BdE) o el 5,4% (escenario central de la AIReF) en vez del 7,2% previsto por el Gobierno, y el efecto de los fondos europeos es menor que el 2,6% estimado por el Gobierno (BdE estima la mitad, en el caso más optimista), la previsión de ingresos públicos se desmorona y será difícil contar con los recursos necesarios para poder ejecutar las partidas de gasto consignadas en esta sección, salvo que el déficit sea mayor que el -7,7% previsto para 2021 y disparemos aún más la deuda poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera de nuestras cuentas públicas.

Si el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado estudiados de manera global ofrece muchas dudas sobre su sostenibilidad financiera, lo mismo ocurre con las distintas secciones que lo componen. Entre ellas la Sección 13 "Ministerio de Justicia" cuyos créditos dependen para su satisfacción de las previsiones hechas por el Gobierno.

En concreto, el resumen general por servicios y capítulos del presupuesto de gastos ofrece un total en la Sección 13 de 2.014.240.000 euros (más de dos mil millones). El Consejo General del Poder Judicial tiene su propia sección (la Sección 08) y sus programas se engloban en la política de gasto denominada "Justicia". Pero los créditos de capítulo 1 referentes a las carreras judicial y fiscal se encuentran en la referida sección 13.

La crisis que vivimos a consecuencia de la enfermedad cuya extensión fue declarada pandemia mundial el día 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud, además de la crisis sanitaria propiamente dicha, ha provocado, tal y como demuestran todos los indicadores económicos, una crisis económica de gran calado.

Para afrontar esa crisis es necesario contar con un servicio público de Justicia preparado. De hecho las Cortes aprobaron recientemente el proyecto de ley

384 cont.

derivado del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, que fue promulgado y sancionado por S.M. el Rey como Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Entre otras medidas, la Ley 3/2020 da un mandato al Gobierno para que, previa negociación con las Comunidades Autónomas en materia de Justicia, promueva la creación de al menos cien nuevas unidades judiciales en un plazo de tres años, de las cuales al menos un tercio se crearán en el primer año, con la finalidad de adecuar la planta judicial a las necesidades derivadas de la crisis provocada por la COVID-19 y de garantizar a la ciudadanía la efectividad de la protección judicial de sus derechos.

No obstante, medidas como estas y el previsible aumento de la litigiosidad que afectará a todas las jurisdicciones no encuentra un claro reflejo en este Proyecto de Presupuestos tal y como demuestran las cifras que ofrecen y otras medidas adoptadas por el Gobierno en íntima conexión con las cuentas públicas como lo es la Oferta de Empleo Público.

A pesar del referido aumento de la litigiosidad, en el año 2021 solo prevé la creación de "hasta" 240 plazas de jueces y fiscales; un número que no podrá superarse al prohibirlo la Disposición adicional décima octava del Proyecto. Todo ello después de un año 2020 en blanco que rompe un crecimiento consecutivo desde 2018 de trescientas plazas por año.

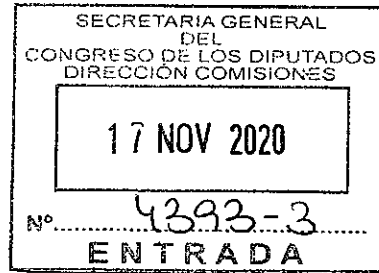
Además es necesario mejorar las infraestructuras como se ha venido haciendo hasta 2018 en el territorio que es competencia del Ministerio y en los órganos judiciales de ámbito nacional. Sin embargo, muchos de los proyectos previstos en 2021 son en su mayoría los que ya lo estaban en 2018, y que por tanto, no se han ejecutado en la mayoría de los casos, o no se han terminado, en otros.

Todo ello choca con la pretensión de bajar la alta litigiosidad, los retrasos en la Justicia y la necesidad de crear nuevos órganos.

Otra partida que es rebajada es la referente a las transferencias al Consejo General de la Abogacía para el pago de la Asistencia Jurídica Gratuita. Sorprende que se prevean en la memoria las mismas actuaciones que en el año en curso pero que se baje 1,3 millones de euros la dotación. La pretensión de justificar esa bajada en el aumento en global de la partida no es suficiente, sobre todo si dichos aumentos, que además no son muy relevantes, son destinados tal y como se desprende de la información aportada, para el pago de atrasos.

384 cont.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 13 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas** a la **Sección 13, Ministerio de Justicia**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Madrid, 17 de noviembre de 2020

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(385-411)

000385

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.
Artículo: 20 Arrendamientos y cánones
Concepto: NUEVO CONCEPTO 204 Arrendamientos 33 nuevas sedes judiciales previstas en la Ley 3/2020.
Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se crea una partida nueva y se dota para la puesta en marcha de los 33 juzgados en toda España, previstos en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, mediante alquileres u otras formas que considere el

38T cont.

Gobierno. Las carencias son manifiestas, como las que se sufren en algunos partidos judiciales de Palencia.

000386

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 46 A Entidades Locales
Concepto: NUEVO CONCEPTO 464 "Para mejorar la especial dedicación de los Jueces de Paz".
Importe: 10.000.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 10.000.000 euros.

326 cont.

JUSTIFICACIÓN

Para mejorar la especial dedicación de los Jueces de Paz.

000387

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 484 Al Consejo General de los Procuradores de España como aportación del Estado para indemnizar a los procuradores en los asuntos de asistencia jurídica gratuita

Importe: 735.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.

Importe: 735.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Aumentar las transferencias necesarias para la Asistencia Jurídica Gratuita en un 20 por ciento en previsión del aumento de beneficiarios de dicho Servicio.

000388

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
Programa: 113M "Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública"
Capítulo: 1 Gastos de personal.
Artículo: 16 "Cuotas prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador"
Concepto: NUEVO CONCEPTO 16001 "Mejora de la formación del personal del Registro Civil"
Importe: **300 miles €**

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
Programa: 113M "Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública"
Capítulo: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22 "Material, suministros y otros"
Concepto:
Importe: **300 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Para la mejora de la formación del personal del Registro Civil de cara a la implantación de las previsiones de la nueva Ley, muy especialmente la capacitación tecnológica.

000389

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: NUEVO CONCEPTO 489 "Transferencia al Consejo General de la Abogados de España como aportación del Estado para la mejora de la capacitación tecnológica de los abogados"
Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se crea un fondo para la distribución por parte del Consejo General de Abogacía de España entre los colegios, para la mejora de la capacitación tecnológica de los abogados.

000390

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 22 Material, suministros y otros.
Concepto: NUEVO CONCEPTO 22003 "Adquisición nuevo material Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses"
Importe: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo es mejorar las dotaciones del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

000391

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 483 "Al Consejo General de la Abogacía Española como aportación del Estado para indemnizar a los abogados en los asuntos de asistencia jurídica gratuita"
Importe: 8.740.000 euros (incremento)

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 8.740.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Aumentar las transferencias necesarias para la Asistencia Jurídica Gratuita en un 20 por ciento en previsión del aumento de beneficiarios de dicho Servicio.

000392

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 Ministerio de Justicia

Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: 488 Compensación por la prestación de la asistencia psicológica a las víctimas y pericias psicológicas en los procesos judiciales, mediante convenio con el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos

Importe: 210.000 euros.

BAJA

Sección: 13 Ministerio de Justicia

Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.

Importe: 210.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Aumentar las transferencias necesarias para la Asistencia Jurídica Gratuita en un 20 por ciento en previsión del aumento de beneficiarios de dicho Servicio.

000393

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

Programa: 113M "Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública"

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 64 "Gastos de inversión de carácter inmaterial"

Concepto: NUEVO CONCEPTO 441 "Inversiones en el Registro Civil"

Importe: **5.782 miles €**

BAJA (se bajan las dos partidas siguientes para crear este concepto)

393 cont.

BAJA 1

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
Programa: 113M "Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública"
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 620
Importe: 5.782.000 euros.

BAJA 2

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 6.812.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Adelantar en un año el proceso de implantación de la modernización de las oficinas del Registro Civil eliminando la última fase de la inversión plurianual prevista por el Gobierno.

000394

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: NUEVO CONCEPTO 490 "Transferencia al Consejo General de la Procuradores de España como aportación del Estado para la mejora de la capacitación tecnológica de los procuradores de los Tribunales"
Importe: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se crea un fondo para la distribución por parte del Consejo General de Procuradores de España entre los colegios, para la mejora de la capacitación tecnológica de los procuradores de los Tribunales.

000395

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.
Artículo: 20 Arrendamientos y cánones
Concepto: NUEVO CONCEPTO 205 Arrendamiento y dotación nuevo juzgado en Formentera.
Importe: 200.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se crea una partida nueva y se dota para la puesta en marcha de un juzgado en Formentera.

000396

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Impulso del nuevo edificio Judicial en Manacor
Importe: 3.000.000 euros (incremento)

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 3.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para la reducción en 12 meses de la ejecución de las obras de la Nueva Sede Judicial de Manacor (Illes Balears).

000397

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Impulso del nuevo edificio Judicial en Ciudadela”
Importe: 3.000.000 euros (incremento)

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 3.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Para la reducción en 12 meses de la ejecución de las obras del Nuevo Edificio Judicial de Ciudadela (Illes Balears).

000398

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Impulso del nuevo edificio Judicial en Ibiza”
Importe: 142.480 euros (incremento).

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 142.480 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para la reducción en 24 meses de la ejecución de las obras de la Nueva Sede Judicial de Ibiza (Illes Balears).

000399

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: NUEVO CONCEPTO "Necesidad de unificar juzgado y fiscalía en Tomelloso"
Importe: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de unificar juzgado y fiscalía en Tomelloso.

000400

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: NUEVO CONCEPTO "Nuevo edificio Judicial en Illescas"
Importe: 1.250.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 1.250.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para la construcción de un nuevo edificio judicial en Illescas (Toledo).

000401

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Impulso del nuevo edificio Judicial en Talavera de la Reina
Importe: 1.500.000 euros (incremento)

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 1.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. Necesidad de agilizar las obras que llevan 2 años de retraso. Las instalaciones actuales están en una situación penosa.

000402

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Impulso del nuevo edificio Judicial en Torrijos
Importe: 1.000.000 euros (incremento).

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia, aumentando la inversión para agilizar las obras que no pueden esperar más por las lamentables condiciones en que se encuentra el edificio actual.

000403

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: NUEVO CONCEPTO "Reforma edificio Judicial en Orgaz"
Importe: 200.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para acometer una reforma en profundidad en el edificio judicial en Orgaz (Toledo) debido a las lamentables condiciones en que se encuentra.

000404

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Impulso del nuevo edificio judicial en Lerma
Importe: 500.000 euros (incremento)

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Nuevo edificio judicial en Lerma.

000405

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Redacción de proyecto y licitación de las obras Campus de la Justicia de Valladolid
Importe: 650.000 euros (incremento)

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 650.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para la redacción de proyecto y licitación de las obras Campus de la Justicia de Valladolid.

000406

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Ampliación del palacio de justicia de Navalморal de la Mata
Importe: 1.000.000 euros (incremento)

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación para la ampliación del palacio de justicia de Navalморal de la Mata (Cáceres).

000407

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Impulso de los nuevos Juzgados en Cáceres
Importe: 3.000.000 euros (incremento)

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 3.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Incremento en la dotación para avanzar las obras de los nuevos juzgados de Cáceres en 12 meses.

000408

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.
Artículo: 20 Arrendamientos y cánones
Concepto: NUEVO CONCEPTO 206 Arrendamiento y dotación nuevos juzgados de lo Mercantil de Murcia y Cartagena.
Importe: 350.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 350.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se crea una partida nueva y se dota para nuevos juzgados de lo Mercantil de Murcia y Cartagena.

000409

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: NUEVO CONCEPTO 621 "Palacio de Justicia de Molina de Segura"
Importe: 100.000 euros.

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se crea una dotación para la puesta en funcionamiento de un Palacio de Justicia en Molina de Segura (Murcia).

000410

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Nuevo edificio Judicial Palacio de Justicia de Cartagena
Importe: 1.000.000 euros (incremento)

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se aumenta la dotación de la obra "Palacio de Justicia de Cartagena".

000411

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 13. MINISTERIO DE JUSTICIA

ALTA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Concepto: Nuevo edificio Judicial Palacio de Justicia de Lorca
Importe: 3.000.000 euros (incremento).

BAJA

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 623. Para el impulso de la modernización del S.P de la Adm. de Justicia.
Importe: 3.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se mejora la dotación para la ejecución de las obras del "Nuevo edificio Judicial Palacio de Justicia de Lorca" (Murcia).



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad de la Sección 14 Ministerio de Defensa**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 17 de noviembre de 2010

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(412)

ENMIENDA DE DEVOLUCIÓN A

SECCIÓN 14: MINISTERIO DE DEFENSA

JUSTIFICACIÓN

Estos Presupuestos Generales del Estado están contruidos sobre la base de un cuadro macroeconómico cuyas previsiones económicas y fiscales están totalmente desfasadas y superadas por la realidad, tal y como han puesto de manifiesto tanto el Gobernador del Banco de España (BdE) como la Presidenta de la AIReF.

Si el crecimiento inercial estimado es del 4,1% (BdE) o el 5,4% (escenario central de la AIReF) en vez del 7,2% previsto por el Gobierno, y el efecto de los fondos europeos es menor que el 2,6% estimado por el Gobierno (BdE estima la mitad, en el caso más optimista), la previsión de ingresos públicos se desmorona y será difícil contar con los recursos necesarios para poder ejecutar las partidas de gasto consignadas en esta sección, salvo que el déficit sea mayor que el -7,7% previsto para 2021 y disparemos aún más la deuda poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera de nuestras cuentas públicas.

Si el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado estudiados de manera global ofrece muchas dudas sobre su sostenibilidad financiera, lo mismo ocurre con las distintas secciones que lo componen. Entre ellas la Sección 14 "Ministerio de Defensa" cuyos créditos dependen para su satisfacción de las previsiones hechas por el Gobierno.

En concreto, el resumen general por servicios y capítulos del presupuesto de gastos ofrece un total en la Sección 14 "Defensa" de 9.072 millones de euros.

A pesar de la importancia de esta política de gasto cuya finalidad se define en la documentación que forma parte de los PGE como "una herramienta fundamental para preservar nuestro marco de convivencia" únicamente se consigna una cantidad excepcionalmente reducida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 25 millones de euros. Prácticamente un 0,25% del total del presupuesto de la Sección.

Aunque en apariencia, los Presupuestos asignan una cantidad muy superior a los de 2018 en inversiones reales del Capítulo 6 en los apartados 122A (Modernización) y 122B (Programas Especiales), lo hacen a costa de una significativa reducción en los otros dos Programas vinculados al Adiestramiento y el Sostenimiento de los Sistemas de Armas, el 122 M (Gastos Operativos) y 122N (Apoyo Logístico). Por otra parte el aumento del 122A se produce en el Apartado

412 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



de Infraestructuras vinculados a los Programas NSIP (NATO Security Investment Programme) y a los simuladores del CH-47 Chinook y del Sistema de entrenamiento integrado del EA. La capacidad operativa de las Fuerzas Armadas se ve perjudicada en lo que concierne a inversiones reales en Gastos Operativos (alrededor de un 25%) y en Apoyo Logístico (alrededor de un 48%).

Nuestras Fuerzas Armadas, además, deben cumplir un número importante de misiones y funciones fuera de nuestras fronteras encomendadas a España en el marco de nuestros compromisos internacionales. En este apartado se experimenta igualmente una reducción presupuestaria del 57,6% en inversiones reales vinculadas a las Operaciones en el exterior, con lo que se abandona la senda de asumir progresivamente estos costes con el Presupuesto de Defensa, confiándolos nuevamente a los fondos de contingencia del Ministerio de Hacienda.

Esto presupuestos, a juicio del Grupo Popular, no se adecúan a estos compromisos como son el de mantener el nivel de contribución actual a operaciones en el exterior, destinadas a la lucha contra el terrorismo, la proyección de estabilidad y defensa del territorio aliado; potenciar la Diplomacia de Defensa y promover las relaciones con otros países, además de la proyección internacional de nuestra industria de defensa; y en el ámbito de la Unión Europea, nuestro compromiso con el impulso y reforzamiento de la Europa de la defensa, en coordinación con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

Por otro lado, los Presupuestos no deben ser ajenos, en la medida de lo posible, a las propuestas que se acuerdan entre los Grupos Parlamentarios en la Cortes, incluyendo por supuesto las que se aprueban en el seno de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados. Entre ellas está la de acometer una subida lineal de 100 euros mensuales en las retribuciones de todos los funcionarios militares del Ministerio de Defensa, a la espera de que se produzca el estudio de asimilación de las retribuciones de los militares a las del resto de funcionarios de la Administración General del Estado, subida que no aparece reflejada en los PGE. Tampoco hace mención el articulado del Proyecto de Ley a la eliminación de la pérdida retributiva de los militares en la reserva al cumplir los 63 años.

Además, cuando se desciende a los programas de gasto se observan incongruencias como la bajada de un 14 por ciento -casi 200 millones de euros- en el Programa 122N para el Apoyo Logístico que choca con las pretensiones que dicen tener estos presupuestos tanto en el articulado como en la documentación que les acompañan.

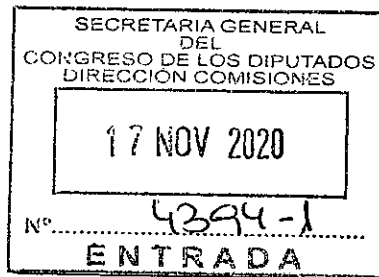
412 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



Lo mismo se puede decir en lo concerniente al objetivo de reforzar la innovación tecnológica, que no parece coherente con la reducción del 12,56% del Programa 464A de Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 14 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 14, Ministerio de Defensa**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Madrid, 17 de noviembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Gamarra".

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(413 - 423)

000413

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 12 EJÉRCITO DE TIERRA

Programa: 122N – Apoyo Logístico

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo:

Concepto:

Importe: 10.000.000 euros

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO

Programa: 122A: Modernización de las Fuerzas Armadas

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo:

Concepto:

Importe: 10.000.000 euros

413 cont.

JUSTIFICACIÓN

Equilibrar las inversiones en nuevo equipamiento (122A) con las inversiones de apoyo logístico (122N) en el Ejército de Tierra

000414

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 17 ARMADA

Programa: 122N – Apoyo Logístico

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo:

Concepto:

Importe: 10.000.000 euros

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO

Programa: 122A: Modernización de las Fuerzas Armadas

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo:

Concepto:

Importe: 10.000.000 euros

414 cont.

JUSTIFICACIÓN

Equilibrar las inversiones en nuevo equipamiento (122A) con las inversiones de apoyo logístico (122N) en el Armada.

000415

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 12 EJÉRCITO DEL AIRE

Programa: 122N – Apoyo Logístico

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo:

Concepto:

Importe: 10.000.000 euros

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO

Programa: 122A: Modernización de las Fuerzas Armadas

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo:

Concepto:

Importe: 10.000.000 euros

415 cont.

JUSTIFICACIÓN

Equilibrar las inversiones en nuevo equipamiento (122A) con las inversiones de apoyo logístico (122N) en el Ejército del Aire

000416

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 464 A Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: PROGRAMA CEUS
Importe: 5.000,00 Miles de €

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 464 A Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 67 Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial
Concepto:
Importe: 5.000,00 Miles de €

JUSTIFICACIÓN

Es un proyecto pendiente. Ha de iniciarse y acometerse cuanto antes, puesto que de sufrir más retrasos podría perderse. Existe una amplia conciencia social para su realización, y consenso en las administraciones local, provincial y autonómica para llevarlo a cabo.

000417

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 122A Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto: NUEVO CONCEPTO Ampliación y construcción de nuevo edificio de Archivo Histórico Militar en Guadalajara
Importe: 2.000.000 euros

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 122A: Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto:
Importe: 2.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar de crédito la ampliación y construcción de nuevo edificio de Archivo Histórico Militar en Guadalajara.

000418

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 122A Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto: NUEVO CONCEPTO Dotación Unidad Militar de Emergencias
Importe: 2.000.000 euros

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 122A: Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto:
Importe: 2.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación inicial para la instalación de una unidad en emergencias en Guadalajara.

000419

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Defensa
Programa: 122A Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto: NUEVO CONCEPTO Inicio cofinanciación proyecto Acuartelamiento ET en Monte La Reina.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Defensa
Programa: 122A: Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto:
Importe: 2.000,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar de crédito el inicio cofinanciación proyecto Acuartelamiento ET en Monte La Reina.

000420

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 113 INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Programa: 222M Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: NUEVO CONCEPTO Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios en la Delegación de Barcelona
Importe: Incremento de 50.000 euros

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 113 INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
Programa: 222M Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo
Capítulo: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22 Arrendamientos y cánones
Concepto: 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones
Importe: 50.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar con más presupuesto al artículo 62 para que se realicen inversiones en la Delegación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas en Barcelona.

000421

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 122A Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto: NUEVO CONCEPTO Mejoras en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra (Talarn)
Importe: 1.000.000 euros

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 122A: Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto:
Importe: 1.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

La Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra de España, que se encuentra en Talarn, es el centro de formación de los futuros suboficiales del Ejército de Tierra de España. La mejora de las instalaciones es demandada por profesores y alumnos.

000422

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Defensa

Programa: 122B Programas especiales de modernización

Capítulo: 6. Inversiones reales

Artículo: 65 Programas especiales de modernización de la Armada

Proyecto: Construcción de un buque de aprovisionamiento logístico AOR para Navantía-Ferrol

Importe: 15.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 120A Defensa. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 68. Inversiones Reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Importe: 15.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La carga de trabajo en el astillero de Ferrol está llegando a su fin, las gradas se están quedando vacías y son numerosas las empresas auxiliares que están despidiendo a sus trabajadores debido a la falta de trabajo. Por eso es necesario incluir una partida específica y suficiente, así como anualidades para los siguientes ejercicios, que permitan la construcción de un AOR para Navantía-Ferrol.).

000423

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

ALTA

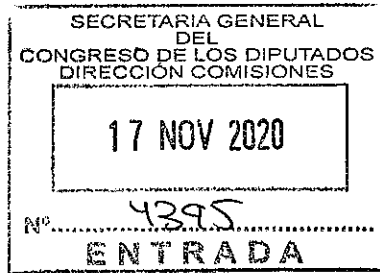
Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 122A Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto: NUEVO CONCEPTO Obras de urbanización de la ciudad del aire de San Javier
Importe: 24.000.000 euros

BAJA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
Programa: 122A: Modernización de las Fuerzas Armadas
Capítulo: 6 Inversiones reales.
Artículo: 65 Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
Concepto:
Importe: 24.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Obras pendientes de ejecutar de acuerdo convenio.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad de la Sección 15 Ministerio de Hacienda**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 17 de noviembre de 2010

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(424)

ENMIENDA DE DEVOLUCIÓN A

SECCIÓN 15: HACIENDA

JUSTIFICACIÓN

Estos Presupuestos Generales del Estado están contruidos sobre la base de un cuadro macroeconómico cuyas previsiones económicas y fiscales están totalmente desfasadas y superadas por la realidad, tal y como han puesto de manifiesto tanto el Gobernador del Banco de España (BdE) como la Presidenta de la AIREF.

Si el crecimiento inercial estimado es del 4,1% (BdE) o el 5,4% (escenario central de la AIREF) en vez del 7,2% previsto por el Gobierno, y el efecto de los fondos europeos es menor que el 2,6% estimado por el Gobierno (BdE estima la mitad, en el caso más optimista), la previsión de ingresos públicos se desmorona y será difícil contar con los recursos necesarios para poder ejecutar las partidas de gasto recogidos en los presupuestos, salvo que el déficit sea mayor que el -7,7% previsto para 2021 y disparemos aún más la deuda poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera de nuestras cuentas públicas.

Ni el cuadro macroeconómico es válido ni la previsión de ingresos de estos presupuestos tiene la más mínima credibilidad: el Gobierno estima que con una caída del PIB del -11,2% en 2020, los ingresos tributarios caerán un -7,6%; en cambio, con una estimación de crecimiento del PIB del 9,8% para 2021 estiman una subida de los ingresos tributarios del 13%.

Esta diferente elasticidad no tiene ningún sentido, máxime si tenemos en cuenta que el PIB medio de 2021 será entre 80.000 y 100.000 millones de euros inferior al de 2019, que tendremos 100.000 empresas menos y -como mínimo- 700.000 empleos menos. El absurdo llega al punto de estimar que en 2021 se batirá el récord histórico de recaudación, casi medio billón de euros.

La AIREF que ya alertó del exceso de optimismo y recomendó que "las previsiones fiscales se hicieran con la cautela necesaria para contemplar la posibilidad de que se materialicen escenarios más adversos que el previsto por el Gobierno" reconoció, a través de su Presidenta, en la comparecencia en el Congreso que el Gobierno "claramente no había hecho caso a esa recomendación".

Por otra parte, resulta totalmente increíble que la propuesta fiscal de la izquierda sea la misma en 2019 -cuando crecíamos al 2%- que en 2021 después de la mayor caída del PIB de nuestra historia, que será con seguridad de dos dígitos.

424 cont.

El Gobernador del Banco de España puso de relieve lo desacertado de subir la presión fiscal en un momento de recuperación aun en curso, de fragilidad y de riesgos a la baja, y recomendaba retrasar las subidas de impuestos a otro momento más adecuado.

Y es que, esta vez, lo tenían muy fácil, bastaba con mirar a su alrededor: España es el único país de Europa que va a subir impuestos en plena pandemia, cuando estamos intentando salir de la profunda recesión económica y social en la que nos encontramos. Esto nos deja en una situación de desventaja competitiva que provocará la deslocalización de empresas, capitales y talento humano.

La lista de impuestos que se suben en estos presupuestos es interminable: Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre el Ahorro, IVA, Impuesto sobre el Diésel, Impuesto de Patrimonio, Impuesto sobre las Primas de Seguros, Impuesto sobre plásticos de un solo uso, Impuesto sobre Transacciones Financieras, Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales y todo tipo de tasas.

Una larga lista de impuestos que, por mucho que insista en lo contrario el Gobierno, sabemos que acabaremos pagando, directa o indirectamente, todas las familias: los 17 millones de propietarios de vehículos diésel, los 18,8 millones de hogares y los 34,4 millones de vehículos que tienen un seguro, todos los que compramos un zumo (IVA de las bebidas azucaradas) o un yogurt (impuesto sobre plásticos de un solo uso), quienes utilizamos determinados servicios de internet o quienes ahorramos para complementar nuestra pensión a través de un fondo de pensiones.

Una subida de impuestos que, si en fases de crecimiento es desacertada, en el momento tan débil de recuperación es una tremenda irresponsabilidad.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 15 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 37, Otras Relaciones Financieras Con Entes Territoriales**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Madrid, 17 de noviembre de 2020

A handwritten signature in black ink, which appears to read "C. Gamarra".

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(425)

000425

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

SECCIÓN 37. Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales.

Servicio 01. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas.

Programa: 9410 Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75.

Proyecto 757 A la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar proyectos de inversión. Rehabilitación y reforma de IES Sagasta de Logroño.

Importe: Incrementar 11.000,00 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN 37. Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales.

Servicio 01. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas.

Programa: 9410 Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

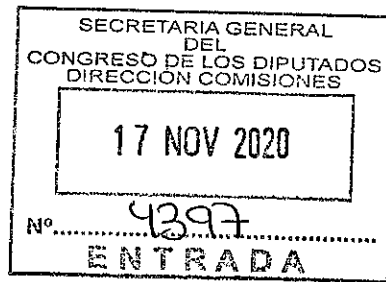
Artículo: 75.

Concepto:

Importe: 11.000,00 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Es el presupuesto que se ejecutará en 2021 en las obras ya iniciadas, y que es un compromiso del Estado financiarlas según el acuerdo institucional entre el Gobierno de España y el Gobierno de La Rioja en 2018.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad de la Sección 16 Ministerio del Interior**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 17 de noviembre de 2010

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(426)

ENMIENDA DE DEVOLUCIÓN A

SECCIÓN 16: MINISTERIO DEL INTERIOR

JUSTIFICACIÓN

Estos Presupuestos Generales del Estado están contruidos sobre la base de un cuadro macroeconómico cuyas previsiones económicas y fiscales están totalmente desfasadas y superadas por la realidad, tal y como han puesto de manifiesto tanto el Gobernador del Banco de España (BdE) como la Presidenta de la AIReF.

Si el crecimiento inercial estimado es del 4,1% (BdE) o el 5,4% (escenario central de la AIReF) en vez del 7,2% previsto por el Gobierno, y el efecto de los fondos europeos es menor que el 2,6% estimado por el Gobierno (BdE estima la mitad, en el caso más optimista), la previsión de ingresos públicos se desmorona y será difícil contar con los recursos necesarios para poder ejecutar las partidas de gasto consignadas en esta sección, salvo que el déficit sea mayor que el -7,7% previsto para 2021 y disparemos aún más la deuda poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera de nuestras cuentas públicas.

En este marco inicial de absoluta falta de credibilidad de los ingresos del proyecto de PGE 2021, fijamos nuestra atención en la sección 16. El total del presupuesto inicial de gasto del Ministerio del interior en términos nominales y excluidos los organismos autónomos es de 8.906 millones de euros e incluyendo a los organismos autónomos de 9.855 millones.

El Ministerio del Interior en términos nominales y excluidos los organismos autónomos experimenta un exiguo crecimiento del gasto del 3,6% respecto al presupuesto prorrogado para el 2020. Es un presupuesto de gasto totalmente insuficiente para cubrir las necesidades de mejora de la política del interior, las nuevas de a das surgidas por la irrupción del Covid-19 o las originadas por las nuevas amenazas globales.

En líneas generales programa a programa es un presupuesto continuista respecto al prorrogado para el 2020 y no atiende a las nuevas necesidades de gasto que en materia de seguridad surgen con la pandemia del Covid-19, tales como el control de las medidas excepcionales que se adoptan para frenar el contagio; tampoco cubren suficientemente los necesarios para gestionar las oleadas periódicas y masivas de inmigrantes irregulares que se concentran en algunos puntos concretos de nuestras costas; no se consigna gasto alguno para acometer la necesaria

426 ent.

modernización del servicio que se presta en instituciones penitenciarias; ni el refuerzo imprescindible de gasto para prevenir la amenaza latente del terrorismo islamista; igual sucede respecto al crecimiento de las actuaciones para combatir la ocupación ilegal de viviendas; no se invierte con determinación en ciberseguridad; la inversión en protección civil es ínfima; entre otros.

Sería necesario y no se contempla en cuantía mínimamente suficiente, ampliar las plantillas de las FCSE, funcionarios de prisiones y de otros empleados públicos; mejorar en cuantía y calidad los medios con los que están dotadas las referidas plantillas; invertir en nuevos vehículos dado que el parque móvil tiene una gran antigüedad; mejorar globalmente las infraestructuras que en numerosos casos están obsoletas; dotar a los servicios que presta el ministerio de medios tecnológicos digitales de última generación.

La tasa de reposición de las FCSE sigue congelada desde 2018 en el 115% y la del resto de los empleados públicos del Ministerio en el 100%, salvo los de Instituciones Penitenciarias que están al 110%. Es necesario ampliar esta tasa para cubrir con mayor celeridad las vacantes de las plantillas generadas durante la crisis económica iniciada en 2008 y que supuso la necesidad de implantar y mantener la política de tasas negativas programadas en 2010 y 2011 por el Gobierno socialista de Zapatero (tasa de reposición del 10%), tasas que fueron mejorando progresivamente desde el 2015. Sin embargo esta necesidad urgente de continuar ampliando las plantillas con tasas de reposición más amplias se olvida nuevamente en este ejercicio 2021.

Por otra parte, se incluye en la sección un nuevo programa 130A "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" mediante el cual se llevarán a cabo diversas actuaciones en el ámbito de la transición digital, fundamentalmente mediante el impulso del nuevo documento de identidad electrónico. La cuantía del programa asciende a 6,25 millones de euros, el 0,07% del presupuesto de gasto de la sección 16, lo que supone una cantidad ínfima en comparación con lo destinado para este programa en otras secciones. Con ello se demuestra la poca importancia que el actual Gobierno otorga a las políticas del Ministerio del Interior.

Deberían aprovecharse los fondos europeos de reconstrucción y resiliencia para acometer de forma extraordinaria unas inversiones que modernicen globalmente los medios del Ministerio del Interior. No se puede dejar pasar la oportunidad de acometerlas.

Todo ello sin entrar a valorar que el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia está asociado a unos proyectos que aún no se han presentado; que no sabemos si cumplirán las condiciones definidas en unos reglamentos que todavía no se han

426 cont.

elaborado; que una vez que se presenten no sabemos si serán aprobados por Bruselas; y que si se aprobaran por Bruselas no sabemos si realmente el Gobierno será capaz de ejecutarlos en 2021.

La sección no recoge en los gastos de personal el cumplimiento íntegro del histórico acuerdo de equiparación salarial alcanzado por el Gobierno del Partido Popular y los sindicatos de la Policía Nacional y las asociaciones de la Guardia Civil en 2018. En concreto el Gobierno incumple el compromiso económico respecto a la segunda actividad y la reserva de las FCSE, que consistía en disponer de 100 millones de euros anuales para los agentes en esta situación. Se acumula así el retraso de 300 millones que serían necesarios para dar cumplimiento a lo pactado.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 16 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 16, Ministerio del Interior**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Madrid, 17 de noviembre de 2020

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(427.516)

000427

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 132B Seguridad Vial
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 488 Ayudas a asociaciones de víctimas de tráfico
Importe: Incrementar en 600.00 M€ el importe inicial

BAJA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 000X TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 40. A la Administración del Estado
Concepto: 410 Al Estado
Importe: 600.00 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia

000428

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 132B Seguridad Vial
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 488 Ayudas a asociaciones de víctimas de tráfico
Importe: Incrementar en 600.00 M€ el importe inicial

BAJA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 000X TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 40. A la Administración del Estado
Concepto: 410 Al Estado
Importe: 600.00 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia

000429

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 132B Seguridad Vial
Capítulo: 1 Gastos de personal
Artículo: 13 Laborales
Concepto: 131 Laboral eventual
Subconcepto: 13101 Bolsa de examinadores itinerantes
Importe: 3.000'00 (miles de euros)

BAJA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 000X TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 40. A la Administración del Estado
Concepto: 410 Al Estado
Importe: 3.000'00 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Acabar con el colapso del servicio público de exámenes de tráfico para la obtención de los permisos y licencias de conducción

000430

ENMIENDA

DE ADICIÓN

ALTA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 132B Seguridad Vial
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: NUEVO ARTÍCULO 46 A Entidades Locales
Concepto: NUEVO CONCEPTO 461 Apoyo al cambio de señalética en vías
Importe: 12.000 (miles de euros)

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 000X TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 40. A la Administración del Estado
Concepto: 410 Al Estado
Importe: 12.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia, habida cuenta de la reciente reforma del Reglamento de Circulación y el consecuente cambio de los límites de velocidad en determinadas vías, la mayoría de las cuales son titularidad de entidades locales.

000431

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 132B Seguridad Vial
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto:
Importe: 6.000 (miles de euros) de incremento

BAJA

Sección: 17 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 101 JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
Programa: 000X TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 40. A la Administración del Estado
Concepto: 410 Al Estado
Importe: 6.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia, habida cuenta de la necesidad de mejorar el parque móvil de la Jefatura Central de Tráfico, duplicando la previsión que se contiene en el Anexo de Inversiones Reales en lo referente al organismo Jefatura Central de Tráfico para el superproyecto "Vehículos para la vigilancia del tráfico".

000432

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para crear un nuevo proyecto de infraestructura.

Cuartel Guardia Civil Sant Joan de Labritja en la isla de Ibiza

Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe 200,00€ miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para transferir a SIEPSE la dotación de la construcción del Cuartel Guardia Civil Sant Joan de Labritja en la isla de Ibiza, primera anualidad. Para los PGE 2022 deberán presupuestarse 1.000,00

000433

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74102 Aportación a CIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para un nuevo proyecto infraestructura. Cuartel Guardia Civil San José de sa Talaia en la isla de Ibiza

Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe 200,00€ miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para transferir a SIEPSE la dotación de la construcción del Cuartel Guardia Civil Sant Josep de Sa Talaia en la isla de Ibiza con código de proyecto 0418 en la primera anualidad, para el PGE 2022 deberá presupuestarse 2.159,00 y en los PGE 2023, 2.159,00€

000434

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132B Seguridad Vial

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 61 Adquisición y obra nueva servicios

Concepto: 610 Adquisición sede Dirección General de Tráfico Manacor Mallorca

Importe: 250,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe 250,00€ miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para adquisición sede la Dirección General de Tráfico en el municipio de Manacor en Mallorca.

000435

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para infraestructura nueva. Comisaría de la Policía nacional en Mahón Menorca

Importe: aumentar en 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe 200,00€ miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para transferir a SIEPSE la dotación de la construcción de la comisaría de la Policía Nacional en Mahón Menorca Código de proyecto 0377, primera fase, en PGE 2022 deberá presupuestarse en los PGE 2022, 2.000,00 miles de euros y en los de 2023, 1.154,00 miles de euros.

000436

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16. MINISTERIO DE INTERIOR (SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, S.M.E., S.A. (SIEPSE))

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a CIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL CÓDIGO DE PROYECTO 0264-S Plan de Reformas Centro Penitenciario de Brieva

Importe 200,00€ miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe 200,00€ miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación con partida para su inició en el presupuesto 2021, y dotarla entre el 2022 al 2025 de partidas anuales cada una de 1.167,00€ miles de euros.

000437

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16. MINISTERIO DE INTERIOR. (SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, S.M.E., S.A. (SIEPSE))

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para CÓDIGO DE PROYECTO 0355-S CNP- PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN DE LA ESCUELA DE POLICÍA. Ávila.

Importe: 1.250,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 1.250,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia para los PGE 2021 de una cantidad igual a la prevista para el 2020. EL TOTAL DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 15 MILLONES DE EUROS PLURIANUALES.

000438

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 04

Programa: 132- A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Cuartel Guardia Civil en Villasana de Mena (Obra Nueva).(Burgos)

Importe: 200,00 (miles €)

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00€ miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Redacción de proyecto para la construcción del Nuevo Cuartel.

000439

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 04

Programa: 132– A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Cuartel Guardia Civil en Quintanar de la Sierra (Obra Nueva).(Burgos)

Importe: 200,00 (miles €)

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00€ miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Redacción de proyecto para la construcción del Nuevo Cuartel.

000440

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para 2º PLAN REFORMAS MANSILLA DE LAS MULAS. LEÓN. Código proyecto 0188

Importe: Aumentar en 10,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 10,00€ miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar en la partida presupuestaria la misma cantidad que el resto de las intervenciones en centros penitenciarios de la Comunidad de referencia.

000441

**ENMIENDA
DE MODIFICACIÓN**

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Nuevo cuartel Guardia Civil Ciudad Rodrigo.

Código proyecto 0422

Importe 300,00€ miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00€ miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Adelantar esta inversión tres años iniciándose en 2021. La financiación plurianual deberá continuar en 2022 y 2023 con una partida anual de 1.231 miles de euros.

000442

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16. MINISTERIO DE INTERIOR

Servicio: 04, DIRECCIÓN GUARDIA CIVIL

Programa: 132-A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: NUEVO EDIFICIO CUARTEL GUARDIA CIVIL EN TÉRMINO
MUNICIPAL DE LA LASTRILLA, SEGOVIA

Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dada la configuración de Segovia y su provincia y la situación del actual cuartel de la Comandancia de la Guardia Civil en Segovia, se ve conveniente y necesario iniciar la construcción de un cuartel adicional en el término municipal de La Lastrilla, Segovia. Con financiación plurianual.

000443

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para PROYECTO: GC - ACUARTELAMIENTO DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA. REFORMA DE LAS INSTALACIONES COMANDANCIA Y CASA CUARTEL DE SORIA. PRIMERA FASE.

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar de partida presupuestaria para la primera fase de actuación de referencia. Deberá procederse a otras dos fases por al menos la misma cuantía en 2022 y 2023.

000444

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio de Interior

Servicio: 03

Programa: 132 – A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Nueva comisaría de la Policía Nacional en Arroyo de la Encomienda

Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Arroyo de la Encomienda, colindante a Valladolid, es uno de los que mayor crecimiento de población ha experimentado en la provincia, con cerca de 20.000 habitantes y especialmente de familias jóvenes, surgiendo nuevos retos de seguridad ciudadana ante la nueva dimensión del municipio.

Por ello, se hace necesaria la construcción de una nueva Comisaría de Policía Nacional en el municipio. Redacción de proyecto. Financiación plurianual.

000445

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

ALTA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 04 Dirección General de la Guardia Civil
Programa: 132A
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: Nuevo Cuartel en Miguelturra (Ciudad Real)
Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior
PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA
ORGÁNICA 16.02
ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior
Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia con una primera anualidad para el proyecto y estudios informativos. En los ejercicios 2022 y 2022 se presupuestará 800,00 en cada uno para la finalización de la obra.

000446

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 03 Dirección General de la Policía
Programa: 132A
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: Nueva Comisaría de Puertollano (Ciudad Real).
Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior
PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA
ORGÁNICA 16.02
ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior
Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia del proyecto y estudios necesarios para la adjudicación. En los ejercicios 2022 y 2022 se presupuestará 800,00 miles de euros en cada uno para la finalización.

000447

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 03 Dirección General de la Policía
Programa: 132A
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: Reforma comisaría de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Importe: 40,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior
PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA
ORGÁNICA 16.02
ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior
Importe: 40,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia dado el retraso en la ejecución de esta obra.

000448

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

ALTA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 04 Dirección General de la Guardia Civil

Programa: 132A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Rehabilitación Comandancia de Ciudad Real. Primera fase.

Importe: 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar de partida presupuestaria para la primera fase de la actuación de referencia. Deberá procederse a otras dos fases por al menos la misma cuantía en 2022 y 2023.

000449

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 102

Programa: 132 – A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Centro de Coordinación de Protección Civil en Guadalajara. Primera fase.

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia convenientemente para iniciar las fases plurianuales.

000450

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para PROYECTO: 0379 - CNP – Rehabilitación instalaciones GEO Guadalajara

Importe: 451,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 451,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia convenientemente para ejecutarse en 2021 una primera fase y finalizarse con la dotación correspondiente a 2022 y 2023 de 1.500,00 miles de euros en cada uno de estos ejercicios. Con ello se adelanta esta infraestructura esencial en tres años.

000451

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para 2º PLAN DE REFORMAS Centro Penitenciario Ocaña II (Toledo). Código del proyecto 0294

Importe: 200,00 miles €

Coste total:

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia para iniciarlo en 2021, proyecto que ha sufrido constantes retrasos y es de vital importancia para trabajadores e internos. En los ejercicios siguientes 2022 y 2023 se dotaría cada uno de 1.702,00 miles de euros para adelantar la finalización.

000452

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Código de proyecto 0416 OBRAS NUEVO CUARTEL DE LA COMANDANCIA 2ª ZONA- EN LA CIUDAD DE TOLEDO

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. Por la imperiosa necesidad de dotar a la Guardia Civil de Toledo, que reúna todos los requisitos necesarios para la labor que desempeñen. Se adelanta el inicio del proyecto dos años y se incluyen partidas plurianuales de 4.000,00 miles de euros en 2022, 6.000,00 miles de euros en 2024, y 7.647,00 miles de euros en 2025, finalizando la obra un año antes de lo previsto.

000453

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 04 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Programa: 132 – A

Capítulo:

Artículo: 62

Concepto: OBRAS REHABILITACIÓN-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN VALMOJADO (TOLEDO)

Importe: 50,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 50,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia, para rehabilitar un edificio histórico de gran valor cultural.

000454

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 05 SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

Programa: 133-A

Capítulo:

Artículo: 63

Concepto: REFORMA INTEGRAL Centro Penitenciario Histórico Ocaña I
(Toledo)

Importe: 150,00 miles €

Coste total:

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 150,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. Modernizar uno de los centros penitenciarios más antiguos y que menos condiciones tienen de toda España.

000455

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para PROYECTO: Nueva Comisaría de la Policía Nacional de Benidorm. Código 0381

Importe: 532,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 532,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. Estamos ante uno de los proyectos más importantes para la ciudad de Benidorm, que se debía haber iniciado en 2019 y cuyo inicio de las obras prevé el gobierno para 2024. Se dota en 2021 con 532,00 miles de euros y para 2022 y 2023 de 3.750,00 miles de euros cada ejercicio.

000456

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Nueva Comandancia de la Guardia Civil de Alicante (Avenida Jaime I, 35). Código 0401

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Para adelantar la actuación en dos años a 2021

000457

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Cuartel Guardia Civil Almazora (Castellón).

Código de proyecto 0437

Importe: 250,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 250,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para transferir a SIEPE la dotación de la construcción del Cuartel Guardia Civil de Almazora (Castellón) con código de proyecto 0437 para el inicio de obras en la anualidad del 2021. La financiación plurianual deberá continuar en 2022 y finalizar en 2024.

000458

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para infraestructura con código de proyecto 0382

Comisaria CNP Vila-Real

Importe: 300,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para transferir a SIEPE la dotación de la construcción de la nueva Comisaría de Vila-real (Castellón) con código de proyecto 0382, para adelantar el inicio de obras a la anualidad del 2021. La financiación plurianual deberá continuar en 2022 y finalizar en 2024.

000459

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para infraestructura nueva. Cuartel Guardia Civil Onda (Castellón). Redacción proyecto (actualización).

Importe: 60,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 60,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para transferir a SIEPE la dotación para la actualización de la redacción del proyecto de construcción del Cuartel Guardia Civil Onda (Castellón). En el 2010 (BOE del 20 de febrero de 2010) se licitó la obra de construcción, para la que había ya proyecto, pero no se llegó a ejecutar por falta de presupuesto. El proyecto debe actualizarse, antes de salir de nuevo a licitación.

000460

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL Código Proyecto: 0359: CNP Rehabilitación integral Zapadores Valencia.

Importe: 500,00 miles de €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone una enmienda para aumentar la cantidad reflejada en el Proyecto de PGE para 2021 que consideramos insuficiente para abordar con urgencia las reformas necesarias en este centro policial, como vienen exigiendo los Sindicatos los partidos políticos. En un proyecto de más de 29 millones de €uros consideramos muy insuficientes asignar solo 200,00 miles €. En 2022, el presupuesto debe elevarse a un mínimo de 3.000,00 miles de €, y en los sucesivos ascender hasta los 10.000,00 miles de euros y finalizar con un año de adelanto de lo previsto en 2025.

000461

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03

Programa: 132 – A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: MOBILIARIO Y MAQUINARIA PARA CREACIÓN OFICINA DNI EN
FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

Importe: 60,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 60,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Creación de oficina de DNI en la localidad.

000462

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio de Interior

Servicio: 03

Programa: 132 – A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Obras en Badajoz. Terminación obras comisaría de policía de Almendralejo (Badajoz)

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio de Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia convenientemente para finalizar la obra.

000463

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para 2º PLAN DE REFORMAS CENTRO PENITENCIARIO DE CÁCERES. Código proyecto 0302

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles €

JUSTIFICACIÓN:

Adelantar en tres años las obras. Las anualidades de 2022 y 2023 tendrán consignación suficiente para finalizar el proyecto.

000464

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio de Interior

Servicio: 03

Programa: 132 – A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: MEJORA COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL DE VALENCIA DE
ALCÁNTARA (CÁCERES)

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio de Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 100,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia convenientemente para mejorar las condiciones.

000465

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del interior
Servicio: 3 Dirección General de la Policía
Programa: 132A
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: Proyecto 2004 16 03 3061
Obras en Madrid (Comisarías Locales)
Importe: Aumentar 500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16
PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA
ORGÁNICA 16.02
ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior
Importe: 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia con el presupuesto necesario para la mejora de las distintas comisarías de la Comunidad de Madrid

000466

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior
Servicio: 3 Dirección General de la Policía
Programa: 132A
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: Proyecto 2004 16 03 3092
Obras en Madrid (Comisarías Locales de Distrito Madrid)
Importe: Aumentar en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio de Interior
PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA
ORGÁNICA 16.02
ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior
Importe: 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia con el presupuesto necesario para la mejora de las distintas comisarías de la capital.

000467

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para NUEVO CATE EN CARTAGENA

Importe: 800,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 800,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La llegada masiva de inmigración irregular a las costas de Cartagena hace imprescindible un nuevo CATE, que están reclamando los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

000468

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior
Servicio: 3 Dirección General de la Policía
Programa: 132A
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: Nuevo Cuartel de la Guardia Civil en Jumilla
Importe: 30,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16
PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA
ORGÁNICA 16.02
ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior
Importe: 30,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario iniciar las obras del nuevo cuartel de la Guardia Civil de Jumilla.

000469

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Nueva Comisaría Alcantarilla

Importe: 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se deben empezar a realizar las obras de la nueva Comisaría de Alcantarilla.

000470

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL CÓDIGO PROYECTO 0387 CNP. Nueva Comisaría en Yecla

Importe: 800,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 800,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las obras de la nueva comisaría son imprescindibles para que finalicen lo antes posible. El proyecto ya está redactado.

000471

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

SECCIÓN 16. Ministerio del Interior

Servicio 04. Dirección General de la Guardia Civil.

Programa: 132A Seguridad Ciudadana.

Capítulo 6. Inversión Real.

Artículo 63.

Proyecto NUEVO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN VILLAMEDIANA. LA RIOJA. 1ª fase.

Importe: Incrementar 500,00 miles de euros

BAJA

Sección 16. Ministerio del Interior.

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

Por razones de seguridad ciudadana y de organización de los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil es necesario la construcción de un nuevo cuartel comprometido por el Gobierno de España.

000472

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

SECCIÓN 16. Ministerio del Interior

Servicio 04. Dirección General de la Guardia Civil.

Programa: 132A Seguridad Ciudadana.

Capítulo 6. Inversión Real.

Artículo 63.

Proyecto NUEVO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN ALFARO. LA RIOJA. 1ª fase.

Importe: Incrementar 500,00 miles de euros

BAJA

Sección 16. Ministerio del Interior.

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

Por razones de seguridad ciudadana y de organización de los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil es necesario la construcción de un nuevo cuartel comprometido por el Gobierno de España.

000473

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 04

Programa: 132-A

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Rehabilitación y acondicionamiento de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Leitza.

Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar suficientemente las actuaciones plurianuales.

000474

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 04

Programa: 132-A

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Rehabilitación y acondicionamiento de la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Los Arcos.

Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar suficientemente las actuaciones plurianuales.

000475

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior
Servicio: 04
Programa: 132A
Capítulo: 6
Artículo: 62
Concepto: Nuevo Cuartel en Mieres
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior
PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA
ORGÁNICA 16.02
ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior
Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia para iniciar su construcción con carácter plurianual.

000476

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Proyecto Construcción de la nueva Comisaría de la ciudad de Lugo

Importe: 300,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

Cumplir con los compromisos ya adquiridos en ejercicios presupuestarios anteriores y dar los primeros pasos para contar con un proyecto que permita iniciar en el menor tiempo posible la construcción de una nueva comisaría de policía en la ciudad de Lugo. Que se ubicaría en el entorno del Barrio de la Residencia.

000477

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03 Dirección General de la Policía

Programa: 132A

Capítulo 1 Personal

Artículo 12 funcionarios

Proyecto: Creación de una Unidad de Prevención y Reacción (UPR) en la Comisaría de la ciudad de Pontevedra

Importe 100,00 miles de euros

ALTA

Sección 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03 Dirección General de la Policía

Programa: 132A

Capítulo 2 Gastos Corrientes en bienes y servicios

Artículo 22 material suministros y otros

Proyecto: Creación de una Unidad de Prevención y Reacción (UPR) en la Comisaría de la ciudad de Pontevedra

Importe 10,00 miles de euros

ALTA

Sección 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03 Dirección General de la Policía

Programa: 132A

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 62 inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Proyecto: Creación de una Unidad de Prevención y Reacción (UPR) en la Comisaría de la ciudad de Pontevedra

Importe 90,00 miles de euros

BAJA

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

Estimamos necesaria la creación de una U.P.R. en Pontevedra por los siguientes motivos: — Es una Ciudad donde es necesario y urgente establecer las actuaciones a que se refieren muchas de las funciones enumeradas. — En Pontevedra no se establecen controles habituales por carecer de este tipo de Unidades. Y los que se están haciendo lo realizan unos pocos funcionarios y sin los medios necesarios para ello. — No existe en Pontevedra una Unidad que pueda hacer frente, con la dotación de medios humanos y materiales, y con la preparación técnica adecuada, a grandes concentraciones o manifestaciones. Por lo que hay que utilizar unidades de otras plantillas. — Lo mismo ocurre con los dispositivos de seguridad en espectáculos públicos, deportivos, eventos sociales o concentraciones de masas en general. Es de destacar la utilidad de las UPR para colaborar con Unidades de lucha contra la droga y el crimen organizado, ya implantadas en Pontevedra, como el GRECO Galicia y la UDYCO, o la Brigada de Extranjería en relación con la inmigración ilegal. De suma importancia resultaría la implantación de la UPR en Pontevedra como refuerzo, en determinados momentos, a otras Comisarías de la zona norte de la provincia de Pontevedra, como Marín y Vilagarcía de Arousa, ya por sí muy disminuidas de personal. Ni que decir tiene su reacción e intervención ante hechos imprevistos de suma gravedad, atentados o amenazas terroristas o ante catástrofes públicas.

000478

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 16 Ministerio del Interior

Servicio: 04 Dirección general de la Guardia Civil

Programa: 132A

Capítulo: 6. Inversión real.

Artículo: 63

Proyecto de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil en Vilagarcía de Arousa.

Importe: 100,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

Se considera redactar un proyecto de un nuevo Cuartel de la Guardia Civil en Vilagarcía de Arousa, una necesidad reclamada desde hace muchos años.

000479

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 04

Programa: 132A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Rehabilitación del cuartel de la Guardia Civil de As Cancelas, Santiago de Compostela

Importe: 2.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 2.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Atender una necesidad urgente.

000480

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL Código Proyecto: 0256: 2º Plan de Reformas Pereiro de Aguiar

Importe: 150,00 miles de €

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 150,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

El Centro Penitenciario de Pereiro de Aguiar, en Ourense, todavía pendiente de ejecutar una serie de actuaciones incluidas en el plan de reformas y sin embargo en los PGE para 2021 no hay dotación alguna para este fin. El proyecto continuará y adelantará su finalización en un año.

000481

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL Proyecto Creación de un tercer Distrito en la Comisaría de Vigo-Redondela

Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

Se trata de una demanda realizada por unanimidad de todos los grupos representados en el Ayuntamiento de Redondela y que cuenta con el respaldo de todos los sindicatos policiales. El nuevo distrito englobaría territorialmente al Ayuntamiento de Redondela y a una parte importante del Concello de Vigo. Esto haría más eficiente la actuación policial en la propia comisaría y daría mayor seguridad y servicio a los ciudadanos de Redondela.

000482

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 16 Ministerio del Interior

Servicio: 05 Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Programa: 133A

Capítulo: 6. Inversión real.

Artículo: 63

Proyecto: Mejora del Centro de Inserción Social "Carmen Avendaño" de Vigo. 1ª fase.

Importe: 300,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

inicio de las obras de ampliación del centro de inserción social (CIS) Carmen Avendaño ya que mantener la masificación del CIS entorpece la integración estable de las personas en régimen abierto o semiabierto.

000483

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

- Sección: 16 Ministerio del Interior
- Servicio: 04
- Programa: 132A
- Capítulo: 6
- Artículo: 63
- Concepto: Rehabilitación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Ferrol
- Importe: 200,00 (miles de €uros)

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

Continuar con las obras de mejora ya iniciadas en el año 2015 de las instalaciones de la Casa Cuartel de Ferrol.

000484

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16. MINISTERIO DE INTERIOR

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Comisaría Policía Nacional Almeria capital, código proyecto 0363

Importe: 300,00 miles de €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia de presupuesto en 2021 adelantando el inicio en un año.

000485

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16. MINISTERIO DE INTERIOR

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Cuartel Guardia Civil Roquetas

Importe: 200,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia creando un proyecto de financiación plurianual nuevo en el anexo de inversiones

000486

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16. MINISTERIO DE INTERIOR

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para las actuaciones en la provincia de Cádiz: códigos de proyectos 0319, 0343, 0345, 0364, 0365,0424 y 441.

Aumentar el gasto en cien mil euros cada proyecto

importe: 700,00 miles de euros

BAJA

Sección: 16 Ministerio de Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 700,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de abordar la construcción urgente de las nuevas comisarías y cuarteles de la Guardia Civil en una provincia que requiere de una atención prioritaria en materia de seguridad.

000487

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 16. MINISTERIO DEL INTERIOR

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Construcción Comisarías de Distrito (CNP)

Córdoba. Código del proyecto 0366

Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 600,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación para acelerar su construcción.

000488

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Obras en la provincia de Huelva. Código de proyecto 0321.

Importe: incremento de 100,00 miles de €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

Es necesario acometer obras menores en los cuarteles de la Guardia Civil y comisarías de la Policía Nacional de la provincia, a fin de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos y unas adecuadas condiciones de trabajo para los agentes.

000489

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Obras en la provincia de Huelva. Código de proyecto 0429.

Importe: incremento de 100,00 miles de €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN:

Es necesario acometer obras menores en los cuarteles de la Guardia Civil y comisarías de la Policía Nacional de la provincia, a fin de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos y unas adecuadas condiciones de trabajo para los agentes.

000490

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Nueva Comisaría de Policía de Andújar.

Código del proyecto 0370

Importe: Aumentar en 400,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 400,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La comisaría de policía de Andújar está situada sobre los antiguos laboratorios de la Fábrica de Uranio, además de ser un edificio obsoleto y en malas condiciones, implica problemas de seguridad y salud para la plantilla de la Policía Nacional, ya en 2011 se proyectaron obras por el importe reseñado. Se refuerza la financiación del 2021 y se propone adelantar la finalización de la obra en un año.

000491

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Reforma del cuartel de la Guardia Civil en Alhaurin de la Torre. Código de proyecto 0430

Importe: incrementar en 300,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia de presupuesto adecuados para adelantar la finalización de las obras a 2023.

000492

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Reforma del cuartel de la Guardia Civil en Antequera. Código de proyecto 0423

Importe: incrementar 300,00 miles €

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia de presupuesto adecuados para adelantar la finalización de las obras a 2023.

000493

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Proyectos en la provincia de Málaga SIEPSE Cuerpo Nacional de Policía. Málaga. Códigos 0371.

Importe: 200,00 miles de €.

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia de financiación inicial en 2021 y adelantar la finalización de las obras en dos años.

000494

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Proyectos en la provincia de Málaga SIEPSE Cuerpo Nacional de Policía. Estepona. Códigos 0372.

Importe: 200,00 miles de €.

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia de financiación inicial en 2021 y adelantar la finalización de las obras en dos años.

000495

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Proyectos en la provincia de Málaga SIEPSE Cuerpo Nacional de Policía. Marbella. Código 0373

Importe: 200,00 miles de €.

BAJA

Sección: 16 Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia de financiación inicial en 2021 y adelantar la finalización de las obras en dos años.

000496

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16

Servicio: 04

Programa: 132 A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Obras de reforma y mejora del cuartel de la Guardia Civil del municipio de La Roda (Sevilla)

Importe: 300,00 (Miles euros)

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. El cuartel necesita puede convertirse en referencia de toda la zona, por su privilegiada conexión y amplitud.

000497

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Construcción de la nueva Comisarfa del distrito de Nervión (Sevilla). Código de proyecto 0374.

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Pedimos que se empiecen las obras en el 2021 y no se espere al 2023 para iniciarlas y por tanto anticipar la cantidad presupuestada. La obra deberá estar finalizada en 2024.

000498

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Construcción de la Comisaría del Polígono Sur (Sevilla). Crear un nuevo proyecto.

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. La Construcción de esta Comisaría lleva años pendiente. Iniciar la obra en 2021 para finalizar en 2024 con financiación plurianual.

000499

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16

Servicio: 04

Programa: 132 A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Construcción del nuevo cuartel de la Guardia Civil de Herrera (Sevilla).

Incluir una nueva obra en el superproyecto de la DG. Redacción proyecto y fase 1ª.

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. El cuartel existente es de 1937 y se necesita un nuevo cuartel en Herrera para que dé servicio a toda la Sierra Sur de la provincia de Sevilla. Incluir una nueva obra en el superproyecto de la DG. La obra se iniciará en 2021 y debe finalizar en 2023 con un importe aproximado de 2.000,00 miles €

000500

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16

Servicio: 04

Programa: 132 A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Obras de ampliación y restauración de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Mairena del Alcor (Sevilla). Incluir una nueva obra en el superproyecto de la DG. Proyecto y 1ª fase.

Importe: 300,00 (Miles euros)

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. El cuartel necesita nuevas viviendas y ampliar la zona administrativa. La obra se iniciará en 2021 y debe finalizar en 2023 con un importe aproximado de 2.500,00 miles €

000501

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior

Servicio: Dirección General de la Guardia Civil

Programa: 132A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Inversión reposición obras en Zaragoza. Cuartel Tauste. Incluir una nueva obra en el superproyecto de la DG. Proyecto y 1ª fase

Importe: 200,00 mil €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia para iniciarse en 2021.

000502

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior

Servicio: 04

Programa: 123A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Concepto: Rehabilitación depósito detenidos Calatayud. Incluir una nueva obra en el superproyecto de la DG. Proyecto y 1ª fase

Importe: 200,00 mil €

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 mil €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia para ser iniciada en 2021.

000503

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Obras en la Provincia de Barcelona.

Códigos 0354 CNP Vía Laietana.

Importe: incrementar en 400,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 400,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar con más presupuesto la actuación de referencia en el anexo de inversiones SEPSE

000504

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Obras en la Provincia de Barcelona. Código 0358 CNP Zona Franca

Importe: incrementar en 400,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 400,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar con más presupuesto la actuación de referencia en el anexo de inversiones SEPSE

000505

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Obras en la Provincia de Tarragona. Nuevo código de proyecto para la Comisaría CNP de Tarragona

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar con más presupuesto la actuación de referencia en el anexo de inversiones SEPSE para su inicio en 2021.

000506

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Obras en la Provincia de Tarragona Código 0436 GC Tarragona Amposta.

Importe: Incrementar 200,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar con más presupuesto la actuación de referencia en el anexo de inversiones SEPSE para su inicio en 2021.

000507

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL para Obras en la Provincia de Tarragona Código 0438 GC Tarragona-Mora D'Ebre

Importe: Incrementar 200,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 200,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar con más presupuesto la actuación de referencia en el anexo de inversiones SEPSE para su inicio en 2021.

000508

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03 DG Policía

Programa: 132 – A

Capítulo: 6

Artículo: 63

Proyecto: 2004 16 03 3059

Concepto: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo a los servicios. Obras en Barcelona (Comisarías Locales).

Importe: Incrementar en 500,00 miles €

BAJA

Sección: 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar con más presupuesto la actuación de referencia.

000509

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Programa: 132A Seguridad Ciudadana

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal Entidades Locales

Concepto: 741 Transferencia a SIEPSE

Subconcepto 74103 Aportación a SIEPSE para crear un nuevo proyecto de infraestructura Centro Nacional de Estudios Penitenciarios con financiación plurianual.

Importe: 300,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

BAJAR: 300,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Construcción del edificio para prestar este nuevo servicio Centro Nacional de Estudios Penitenciarios. Deberá elegirse para su ubicación un municipio de la España vaciada conforme al acuerdo de la Comisión de Interior del Congreso.

000510

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 04 DG Guardia Civil

Programa: 132- A

Capítulo: 6 inversiones reales

Artículo: 63 inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: Elementos de transporte. Vehículos 2004 16 04 3069

Importe: incrementar en 2.500,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

Importe: 2.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reforzar la renovación de la flota de vehículos

000511

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 04 DG Guardia Civil

Programa: 132- A

Capítulo: 6 inversiones reales

Artículo: 63 inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto INFRAESTRUCTURAS 2004 16 04 8001

Importe: incrementar en 4.000,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.03

ECONÓMICA 20. Arrendamientos y cánones

BAJAR: 4.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es urgente la rehabilitación de los cuarteles de la Guardia Civil.

000512

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03 DG de la Policía

Programa: 132- A

Capítulo: 6 inversiones reales

Artículo: 63 inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto Elementos de transporte. Vehículos.2004 16 03 3069

Importe 2.500,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.02

ECONÓMICA 49. Transferencias corrientes al exterior

BAJAR: 2.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reforzar la renovación de la flota de vehículos

000513

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03 DG de la Policía

Programa: 132- A

Capítulo: 6 inversiones reales

Artículo: 63 inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto INFRAESTRUCTURAS 2004 16 03 8001

Importe: incrementar en 4.000,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.03

ECONÓMICA 20. Arrendamientos y cánones

BAJAR: 4.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es urgente la rehabilitación de las comisarías de la Policía Nacional.

000514

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03 DG de la Policía

Programa: 132- A

Capítulo: 6 inversiones reales

Artículo: 63 inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto Material equipamiento específico de protección 2004 16 03 3075

Importe: 500,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.04

ECONÓMICA 20. Arrendamientos y cánones

BAJAR: 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la dotación de chalecos antibalas

000515

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 04 DG de la Guardia Civil

Programa: 132- A

Capítulo: 6 inversiones reales

Artículo: 63 inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto Material equipamiento específico de protección 2004 16 04 3075

Importe: 500,00 miles de euros

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

ORGÁNICA 16.04

ECONÓMICA 20. Arrendamientos y cánones

BAJAR: 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la dotación de chalecos antibalas

000516

ENMIENDA

MODIFICACIÓN

ALTA

PLAN SEGURIDAD XACOBEO 2021

Sección: 16 Ministerio del Interior

Servicio: 03 DG de la Policía y 04 DG de la Guardia Civil

Programa: 132- A

Capítulo: 1 Gastos de personal. 12 funcionarios (incrementar 350,00 miles €)

Capítulo: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios. 22 material, suministros, (incrementar en 50,00 miles de €)

Capítulo: 6 inversiones reales

Artículo: 63 inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios Equipamiento para los superproyectos 204 16 03 9001 (incrementar 50,00 miles €) y 2004 16 04 9011 (incrementar 50,00 miles €)

Importe: incrementos 500,00 miles de €

BAJA

SECCIÓN 16

PROGRAMA 132A SEGURIDAD CIUDADANA

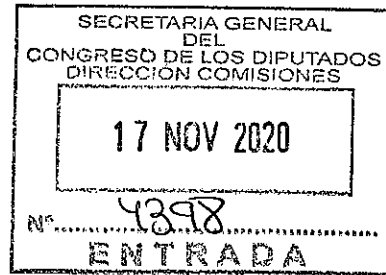
ORGÁNICA 16.03

ECONÓMICA 20. Arrendamientos y cánones

BAJAR: 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el año 2021 se celebrará uno de los acontecimientos más relevantes a nivel de movimiento de personas, el XACOBEO. Es por ello imprescindible aprobar un plan de seguridad para reforzar el Camino y la ciudad de Santiago de Compostela y su catedral.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad de la Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 17 de noviembre de 2010

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(517)

ENMIENDA DE DEVOLUCIÓN A

SECCIÓN 17: TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

JUSTIFICACIÓN

Estos Presupuestos Generales del Estado están contruidos sobre la base de un cuadro macroeconómico cuyas previsiones económicas y fiscales están totalmente desfasadas y superadas por la realidad, tal y como han puesto de manifiesto tanto el Gobernador del Banco de España (BdE) como la Presidenta de la AIREF.

Si el crecimiento inercial estimado es del 4,1% (BdE) o el 5,4% (escenario central de la AIREF) en vez del 7,2% previsto por el Gobierno, y el efecto de los fondos europeos es menor que el 2,6% estimado por el Gobierno (BdE estima la mitad, en el caso más optimista), la previsión de ingresos públicos se desmorona y será difícil contar con los recursos necesarios para poder ejecutar las partidas de gasto consignadas en esta sección, salvo que el déficit sea mayor que el -7,7% previsto para 2021 y disparemos aún más la deuda poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera de nuestras cuentas públicas.

En el caso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, estas afirmaciones han quedado plenamente constatadas en un hecho relevante remitido por Aena a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 28 de octubre en el que esta compañía pública comunicó al órgano de control que las estimaciones económico-financieras proporcionadas por el Gobierno en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado "no se corresponden con la actual previsión de cierre del ejercicio 2020". El operador público aeroportuario no se quedaba ahí y afirmaba en su escrito que las cifras publicadas por el Ejecutivo para 2021 no son creíbles ya que incluso la propia compañía carece de una estimación de tráfico dada la gran incertidumbre que le permita conocer cómo evolucionará este en los próximos meses.

Estimamos como de absoluta relevancia esa consideración de los Presupuestos hecha por la única empresa pública cotizada, que por su naturaleza no es objeto de politización por parte del Gobierno. Es importante que, Aena, obligada a rendir cuentas ante la CNMV por transparencia mercantil y jurídica, deje entrever, una irresponsabilidad que además se puede medir: en el caso de Aena están en el aire 400.000 empleos, casi el 2% de la población activa.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su afán de tener un papel protagonista en la inversión pública en estos Presupuestos, anuncia que destinará 13.863 M€ a Inversión real (Capítulo 6), Entidades Públicas y Transferencias de capital, presumiendo de un incremento de 4.953 M€ respecto a los Presupuestos Generales del Estado de 2018.

No obstante, un total de 4.982 M€ están asociados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Esto significa que el 100 por 100 del incremento de inversión anunciado depende en realidad de unos proyectos que ni siquiera han sido presentados; que no sabemos si cumplirán las condiciones definidas en unos reglamentos que todavía no se han elaborado; que una vez que se presenten no sabemos si serán aprobados por Bruselas; y que si se aprobaran por Bruselas no sabemos si realmente van a ser capaces de ejecutarlos en 2021.

La realidad las cuentas de este Ministerio es la siguiente:

- Se sigue el patrón de las cuentas de 2018 (aunque con partidas inferiores en algunas áreas)
- No contemplan la situación extraordinaria de una crisis sanitaria y económica, ni la previsión de que puedan reproducirse situaciones de restricciones de Movilidad similares a las del inicio de la pandemia.
- Confían su anunciada expansividad a unos fondos europeos aún sin reglas ni garantías sólidas.

Con estas premisas, consideramos que estos no son los presupuestos destinados a impulsar las transformaciones y prioridades que España necesita, ni desde luego pueden suponer la transformación del modelo productivo.

En materia de vivienda, este Ministerio habla en estos Presupuestos de *“reorientar la política de vivienda para que alcance a las personas que más lo necesitan”*. Mensaje absolutamente contradictorio con el anuncio del acuerdo alcanzado entre PSOE y Unidas Podemos sobre la limitación del precio del alquiler en un pacto que establece que en un horizonte temporal de cuatro meses se regulará el precio de los alquileres en España.

La repercusión de estas afirmaciones, coloca al mercado de la vivienda en una situación de inseguridad jurídica incompatible con el anuncio de impulsar la colaboración público-privada que se pretende materializar con la cesión de la explotación del alquiler a empresas promotoras a través del derecho de superficie. Se echan de menos medidas orientadas a flexibilizar la fiscalidad en materia de

vivienda, o mejorar las condiciones de financiación, tanto en la compra como en el mercado del alquiler.

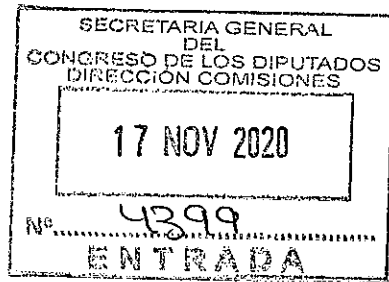
En lo referente, a la supuesta expansividad, este Ministerio anuncia un supuesto incremento del 25% en política de vivienda al comparar 602 M€ en 2021 con una cifra de 2020 de 481 M€. La realidad es que esta cifra para 2021 es inferior a los 649 M€ anunciados en los fallidos PGE 2019. Estamos por tanto ante un recorte del 7,2%. Estos números, absolutamente contrarios al mensaje del Gobierno, aunque se quieran maquillar con los fondos europeos, no contribuirán a reforzar los objetivos de fomentar la oferta de alquiler social y asequible, o ayudas al alquiler para familias más vulnerables puesto que las inciertas partidas del MRR tendrán como destino principal la rehabilitación de edificios y no las políticas sociales.

En definitiva el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana habla de impulsar unos Presupuestos "anticíclicos", los más "ambiciosos en los últimos 10 años" pero el sustento de los números que presenta el Gobierno es enormemente débil y carente de un soporte objetivo: la opaca preasignación estimativa de unos fondos europeos sin definir y medidas ideológicas contrarias a los mercados.

Las expansiones fiscales extraordinarias que son producto de respuestas políticas a las crisis necesitan de un amplio debate político y social con el propósito de consensuar las prioridades. Con estos Presupuestos se está perdiendo la oportunidad que supone la financiación europea aplicando criterios que impulsen un crecimiento potencial basado en la rentabilidad y la eficiencia, y evitando la politización en el reparto de fondos públicos.

Creemos indispensable la creación de una Autoridad Independiente para la Recuperación que gestionaría los fondos que destine la UE a España para que, de este modo, quedasen fuera de los avatares presupuestarios e incluso del calendario político y electoral.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 17 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 17, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Madrid, 17 de noviembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Gamarra'.

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO

PORTAVOZ

(518-1126)

000518

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 . Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....09. Dirección General de Vivienda y Suelo

Programa:.....261N

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....75 A Comunidades Autónomas

Concepto:(Nuevo) Subvención a las Comunidades Autónomas para seguros de alquiler.

Dotación :..... 10.000.000 euros

BAJA

Sección:..... 17 . Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa:.....260A Acceso a la vivienda y fomento de la edificación. MMR

Capítulo :.....7 Transferencias de Capital.

Artículo:.....75

Concepto:750 Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social.

Dotación :.....10.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Dar seguridad jurídica y protección a arrendadores y arrendatarios, como medida estimuladora del mercado de alquiler.

000519

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 . Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....09. Dirección General de Vivienda y Suelo

Programa:.....261N

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....75 A Comunidades Autónomas

Concepto: (Nuevo) Subvención a las Comunidades Autónomas para desarrollo del Plan Estatal de Vivienda. Programas de rehabilitación y vivienda nueva

Dotación :..... 354.000.000 euros

BAJA

Sección:..... 17 . Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa:.....450 A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo :.....7 Transferencias de Capital.

Artículo:.....74

Concepto:A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal.

Dotación :..... 354.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

El Real Decreto Ley 11/2020 aprobado tras la declaración del Estado de Alarma y las Ordenes Ministeriales que lo han desarrollado, permiten a las Comunidades Autónomas traspasar todos los fondos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, estén adscritos a cualquier programa, a ayudas al alquiler. Esto tiene como consecuencia la posible inexistencia de fondos para desarrollar los programas de rehabilitación y de vivienda nueva contemplados en el Plan.

000520

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 . Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....09. Dirección General de Vivienda y Suelo

Programa:.....261N

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....78 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto:(Nuevo) A los Colegios Profesionales para la realización de informes de licencias de obras y actividades previo Convenio con los Ayuntamientos.

Dotación :..... 5.000.000 euros

BAJA

Sección:..... 17 . Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa:.....260A Acceso a la vivienda y fomento de la edificación. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo :.....7 Transferencias de Capital.

Artículo:.....75

Concepto:750 Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social.

Dotación :..... 5.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Fomentar la agilización administrativa.

000521

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 . Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....09. Dirección General de Vivienda y Suelo

Programa:.....261N

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....78 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto:78404 A las Federaciones de la Construcción para ayudas a la innovación y digitalización de empresas del sector

Dotación :..... 5.000.000 euros

BAJA

Sección:..... 17 . Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa:.....260A Acceso a la vivienda y fomento de la edificación. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo :.....7 Transferencias de Capital.

Artículo:.....75

Concepto:750 Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social.

Dotación :..... 5.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Fomentar la digitalización como mecanismo de dinamización del mercado.

000522

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....20 Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Programa:.....441 M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo :.....4 Transferencias corrientes

Artículo:.....47 A empresas privadas

Concepto:(Nuevo) A Empresas del sector de transporte de viajeros por carretera para implantación de medidas de seguridad sanitaria.

Dotación :..... 20.000.000 euros

BAJA

Sección:.....17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio:.....50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa:.....450 A

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....770

Concepto:Ayudas a empresas para el impulso de la digitalización, sostenibilidad e innovación en la cadena logística. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Dotación :..... 20.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Ayudas económicas al sector del autobús para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica generada por el COVID 19.

000523

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....20 Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Programa:.....441 M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo :.....4 Transferencias corrientes

Artículo:.....47 A empresas privadas

Concepto:(Nuevo) A Empresas del sector de transporte de mercancías por carretera para implantación de medidas de seguridad sanitaria .

Dotación :..... 20.000.000 euros

BAJA

Sección:.....17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio:.....50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa:.....450 A

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....770

Concepto:Ayudas a empresas para el impulso de la digitalización, sostenibilidad e innovación en la cadena logística. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Dotación :..... 20.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Ayudas económicas al sector del transporte de mercancías por carretera para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica generada por el COVID 19.

000524

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:..... 39 Dirección General de Transporte Terrestre

Programa:..... 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo :..... 4 Transferencias corrientes.

Artículo:..... 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del sector público estatal.

Concepto:(Nuevo) A Renfe Viajeros SME para reestructuración de OSP en función de las necesidades de movilidad en rutas de mayor demanda

Dotación :..... 5.000.000 euros

BAJA

Sección:..... 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:..... 38 Dirección General de Carreteras

Programa:..... 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo :..... 6 Inversiones reales

Artículo:..... 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto:.....199917388100

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Dotación :..... 5.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Compensación económica, para la reestructuración de OSP necesarias y suprimidas por ajustes de las compañías adjudicatarias de la OSP por las consecuencias de la crisis sanitaria y económica generada por el COVID 19.

000525

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:..... 39 Dirección General de Transporte Terrestre

Programa:..... 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo :..... 4 Transferencias corrientes.

Artículo:..... 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del sector público estatal.

Concepto:(Nuevo) A Renfe Viajeros SME para reestructuración de OSP en función de las necesidades de movilidad en rutas de mayor demanda. Fomento de la cohesión territorial interrumpida por efecto del COVID-19

Dotación :..... 75.000.000 euros

BAJA

Sección:.....17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio:.....50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa:.....450 A

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....771

Concepto:Plan de choque de Movilidad sostenible, segura y conectada de entornos urbanos y metropolitanos. Programa para la transformación de flotas de transporte público urbano, metropolitano e interurbano. MRR

Dotación :..... 75.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Compensación económica para reestructuración de OSP necesarias y suprimidas por ajustes de las compañías adjudicatarias de la OSP por las consecuencias de la crisis sanitaria y económica generada por el COVID 19.

000526

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:..... 34 Dirección General de Aviación Civil

Programa:.....4410

Capítulo :.....4 Transferencias Corrientes

Artículo:.....47 A empresas privadas

Concepto:(Nuevo) Para reestructuración de OSP aéreas en función de las necesidades de movilidad en rutas de mayor demanda. Fomento de la cohesión territorial interrumpida por efecto del COVID-19

Dotación :..... 15.000.000,00 euros

BAJA

Sección:.....17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio:.....50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa:.....450 A

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....771

Concepto:Plan de choque de Movilidad sostenible, segura y conectada de entornos urbanos y metropolitanos. Programa para la transformación de flotas de transporte público urbano, metropolitano e interurbano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Dotación :..... 15.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Compensación económica para reestructuración de OSP necesarias y suprimidas por ajustes de las compañías adjudicatarias de la OSP por las consecuencias de la crisis sanitaria y económica generada por el COVID 19.

000527

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:.....20 Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Programa:.....441 M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo :.....4 Transferencias corrientes

Artículo:.....47 A empresas privadas

Concepto:(Nuevo) A Empresas concesionarias de áreas de descanso de carreteras para implementar medidas de seguridad y obtención del Certificado de Áreas de Descanso Seguras.

Dotación :..... 1.000.000 euros

BAJA

Sección:..... 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:..... 38 Dirección General de Carreteras

Programa:..... 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo :..... 6 Inversiones reales

Artículo:..... 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto:.....199917388100

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Dotación:..... 1.000.000,00 euros

JUSTIFICACIÓN:

Ayudas económicas al sector del transporte de mercancías por carretera para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica generada por el COVID 19.

000528

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección:.....17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio:..... 03 Secretaría General Técnica

Programa:.....491N

Capítulo :.....4 Transferencias Corrientes

Artículo:.....440

Concepto:Sociedad Estatal correos y Telégrafos SA para la prestación del Servicio Postal Universal pendiente de liquidación

Dotación :..... 30.000.000,00 euros

BAJA

Sección:.....17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio:.....50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa:.....450 A

Capítulo :.....7 Transferencias de capital

Artículo:.....771

Concepto:Plan de choque de Movilidad sostenible, segura y conectada de entornos urbanos y metropolitanos. Programa para la transformación de flotas de transporte público urbano, metropolitano e interurbano. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Dotación :..... 30.000.000 euros

JUSTIFICACIÓN:

Dotar la actuación de referencia

000529

ENMIENDA
DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Mejora intersección de Castropol. Rotondas de acceso a la villa CN-640
Importe: **120,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 451N
Capítulo: 2
Artículo: 21
Concepto: Reparaciones, mantenimiento y conservación
Importe: **120,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

000530

ENMIENDA
DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Nuevo enlace AS-II y A-66 en Robledo
Importe: **300,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 451N
Capítulo: 2
Artículo: 21
Concepto: Reparaciones, mantenimiento y conservación
Importe: **300,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la actuación de referencia.

000531

ENMIENDA
DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 40 Dirección General Planificación Evaluación Red Ferroviaria
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario.
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Estudio y proyecto del tratamiento de barrera ferroviaria de Avilés
Importe: **600,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 451N
Capítulo: 2
Artículo: 21
Concepto: Reparaciones, mantenimiento y conservación
Importe: **600,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la actuación de referencia.

000532

ENMIENDA
DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 40 Dirección General Planificación Evaluación Red Ferroviaria
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario.
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Redacción del proyecto acordado por la sociedad "Gijón al Norte". Plan de integración del fcc en Gijón. Manteniendo la centralidad urbana de la nueva estación
Importe: **4.000,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 451N
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministros y otros
Importe: **4.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la actuación de referencia.

000533

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Nuevo enlace AS-II – Salida A-8, Ronda de Gijón
Importe: **300,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 451N
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministros y otros
Importe: **300,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

000534

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Nuevo enlace AS-63 – Las Regueras
Importe: **120,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38
Programa: 453C
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministro y otros
Importe: **120,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

000535

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Proyecto estación intermodal La Zalia
Importe: **110,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38
Programa: 453C
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministros y otros
Importe: **110,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

336

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 10
Programa: 2610
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Rehabilitación del Monasterio de Cornellana en Salas. Asturias
Importe: **1.100,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38
Programa: 453C
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministro y otros
Importe: **1.100,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la actuación de referencia.

000537

ENMIENDA
DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Nuevo enlace AS-63 – San Claudio
Importe: **100,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38
Programa: 453C
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministro y otros
Importe: **100,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

000538

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Accesos al Musel. Vial de Jove.

Importe: **4.000,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38

Programa: 453C

Capítulo: 2

Artículo: 22

Concepto: Material, suministros y otros

Importe: **4.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la actuación de referencia.

000539

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Accesos Oeste – Ronda Norte (Oviedo)
Importe: **4.000,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38
Programa: 453C
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministros y otros
Importe: **4.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la actuación de referencia.

000540

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Nuevo enlace San Andrés de los Tacones
Importe: **110,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 34
Programa: 455M
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministros y otros
Importe: **110,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

000541

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Nuevo acceso al Puerto de Avilés
Importe: **400,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 34
Programa: 455M
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministros y otros
Importe: **400,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la actuación de referencia.

000542

ENMIENDA
DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: N-621. Travesía de Panes
Importe: **1.000,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 34
Programa: 455M
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministros y otros
Importe: **1.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

000543

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Mejora de las intersecciones a Tapia de Casariego CN-634
Importe: **1.500,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 34
Programa: 455M
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministros y otros
Importe: **1.500,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

000544

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453B
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Mejora de la intersección de Jarrío CN-634 PK 528
Importe: **1.300,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 451N
Capítulo: 2
Artículo: 21
Concepto: Reparaciones, mantenimiento y conservación
Importe: **1.300,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

000545

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 20
Programa: 441M
Capítulo: 4
Artículo: 47
Concepto: Autopista concesionaria Astur Leonesa, S.A. por rebaja de peaje vehículos ligeros y pesados, hasta rescate total en presupuesto plurianual
Importe: **35.000,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 34
Programa: 455M
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministro y otros
Importe: **35.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. Rescate del peaje del Huerna. Plurianual

000546

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 20
Programa: 441M
Capítulo: 4
Artículo: 47
Concepto: Autopista concesionaria Astur Leonesa, S.A. por rebaja de peaje
vehículos ligeros y pesados, hasta rescate total en presupuesto
plurianual
Importe: **35.000,00 miles €**

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Servicio: 34
Programa: 455M
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministro y otros
Importe: **35.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia. Rescate del peaje del Huerna. Plurianual

000547

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

ENTIDAD: ADIF
COMUNIDAD 05.- ASTURIAS
AUTÓNOMA:
PROVINCIA: ASTURIAS
PROYECTO: SUPERESTRUCTURA LANGREO Y RENOVACIÓN INTEGRAL
GIJÓN-LAVIANA
Importe: 12.000,00 miles €

BAJA

ENTIDAD: ADIF
COMUNIDAD 05.- ASTURIAS
AUTÓNOMA:
PROVINCIA: VARIAS PROVINCIAS
PROYECTO: CERCANÍAS Y MOVILIDAD URBANA
Importe: 12.000,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia

000548

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD 05.- ASTURIAS

AUTÓNOMA:

PROVINCIA: ASTURIAS

PROYECTO: REPARACIÓN PASARELA ADIF EN LA ARGAÑOSA, OVIEDO

Importe: **50,00 miles €**

BAJA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD 05.- ASTURIAS

AUTÓNOMA:

PROVINCIA: VARIAS PROVINCIAS

PROYECTO: CERCANÍAS Y MOVILIDAD URBANA

Importe: **50,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia

000549

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

ENTIDAD: ADIF
COMUNIDAD 05.- ASTURIAS
AUTÓNOMA:
PROVINCIA: ASTURIAS
PROYECTO: NUEVO PUENTE SOBRE FFCC EN VALLOBÍN, OVIEDO
Importe: **150,00 miles €**

BAJA

ENTIDAD: ADIF
COMUNIDAD 05.- ASTURIAS
AUTÓNOMA:
PROVINCIA: VARIAS PROVINCIAS
PROYECTO: CERCANÍAS Y MOVILIDAD URBANA
Importe: **150,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia

000550

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

ENTIDAD: ADIF
COMUNIDAD 05.- ASTURIAS
AUTÓNOMA:
PROVINCIA: ASTURIAS
PROYECTO: CERCANÍAS ASTURIAS
Importe: **10.000,00 miles €**

BAJA

ENTIDAD: ADIF
COMUNIDAD 05.- ASTURIAS
AUTÓNOMA:
PROVINCIA: VARIAS PROVINCIAS
PROYECTO: CERCANÍAS Y MOVILIDAD URBANA
Importe: **10.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia convenientemente

ENMIENDA

000551

DE MODIFICACIÓN

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

ENTIDAD: ADIF
COMUNIDAD 05.- ASTURIAS
AUTÓNOMA:
PROVINCIA: VARIAS PROVINCIAS
PROYECTO: LAV ASTURIAS VARIANTE DE PAJARES
Importe: **15.000,00 miles €**

BAJA

ENTIDAD: ADIF
COMUNIDAD 05.- ASTURIAS
AUTÓNOMA:
PROVINCIA: VARIAS PROVINCIAS
PROYECTO: CERCANÍAS Y MOVILIDAD URBANA
Importe: **15.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia convenientemente

000552

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección. Servicio: 17.38 Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras
Capítulo: 7 Transferencias de Capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 766 Para financiar obras en los Convenios con los Consells
Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza
Subconcepto 76601 Convenio de carreteras Consell de Menorca
Importe: 3.000,00 miles de euros

BAJA

Sección. Servicio: 17.38 Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
general
Concepto 601 Otras
Subconcepto 60100 Otras
Importe: 3.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación del convenio de carreteras de Menorca

553

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección. Servicio: 17.38 Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras
Capítulo: 7 Transferencias de Capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 766 Para financiar obras en los Convenios con los Consells
Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza
Subconcepto 76600 Convenio de carreteras Consell de Mallorca
Importe: 29.000,00 miles de euros

BAJA

Sección. Servicio: 17.38 Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
general
Concepto 601 Otras
Subconcepto 60100 Otras
Importe: 29.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para convenio de carreteras Mallorca

000554

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección. Servicio: 17.38 Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras
Capítulo: 7 Transferencias de Capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 766 Para financiar obras en los Convenios con los Consells
Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza
Subconcepto 76602 Convenio de carreteras Consell de Ibiza
Importe: 7.000,00 miles de euros

BAJA

Sección. Servicio: 17.38 Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
general
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
general
Concepto 601 Otras
Subconcepto 60100 Otras
Importe: 7.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para convenio Carreteras Ibiza

ENMIENDA
DE MODIFICACIÓN

000555

ALTAS

Sección. Servicio: 17.09 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades públicas empresariales, Fundaciones y resto de entidades del sector Público Estatal
Concepto: 743 A SEPES
Subconcepto: 74301 A SEPES Mercado Nou Ibiza
Importe: 3.200,00 miles de euros

BAJAS

Sección. Servicio: 17.09 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana
Programa: 261N Otras transferencias a Comunidades Autónomas
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: 753 A Planes de Vivienda
Importe: 3.200,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación del proyecto Mercado Nou (Ibiza) ya dotado en los PGE 2018.

000556

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 – B

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: A-8 TERCER CARRIL. TRAMO Laredo-L.P. VIZCAYA.

Importe: **1.000,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 - C

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general

Importe: **1.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario.

000557

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 – B

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: A-67 AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD Y RAMAL DE CONTINUIDAD. ENLACE SIERRA PANDO-BARREDA

Importe: **50.268,28 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 - C

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general

Importe: **50.268,28 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria una mayor dotación para adelantar su finalización. Se ha retrasado la planificación 2 anualidades y queremos recortarlo, al menos, en una anualidad.

000558

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 – B

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: A-67 AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD. TERCER CARRIL. TRAMO POLANCO-SANTANDER

Importe: **5.100,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 - C

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general

Importe: **5.100,00 miles €**

558 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario mayor dotación para acortar una anualidad. Se ha demorado su finalización con respecto a lo inicialmente planificado.

000559

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 – B

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: N-621 CASTRO CILLORIGO – PANES (DESFILADERO DE LA HERMIDA) (20 Km)

Importe: **10.000,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 - C

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general

Importe: **10.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario mayor dotación para adelantar una ejecución que lleva un retraso más que considerable.

000560

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40
Programa: 453 – A
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: INTEGRACIÓN DEL F.C. EN TORRELAVEGA (ESTUDIOS)
Importe: **2.500,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453 – C
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general
Importe: **2.500,00 miles €**

560 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario mayor dotación.

ENMIENDA

000561

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40
Programa: 453 – A
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN CAMARGO
Importe: **700,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38
Programa: 453 – C
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general
Importe: **700,00 miles €**

561 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario mayor dotación.

562.

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 – B

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: N-621 VARIANTE DE POTES (3,2 km)

Importe: **3.000,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453 - C

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general

Importe: **3.000,00 miles €**

562 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN

El Gobierno debe cumplir los compromisos adquiridos con Cantabria.

000563

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453 – B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Mejora de los accesos al puerto de Los Tornos
Importe: **1.000,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453 - C
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general
Importe: **1.000,00 miles €**

563 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN

El Gobierno debe cumplir los compromisos adquiridos con Cantabria.

000564

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40
Programa: 453 – A
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Puerto de San Glorio
Importe: **1.000,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453 - C
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general
Importe: **1.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno debe cumplir los compromisos adquiridos con Cantabria.

000565

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 10
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: REFORMA Y ENRIQUECIMIENTO DEL MUSEO DE ARTE DE
SANTANDER
Importe: **150,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA
URBANA
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453 - C
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso
general
Importe: **150,00 miles €**

565 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario.

000566

ENMIENDA
DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 10
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: REHABILITACIÓN DE LA BIBLIOTECA MENÉNDEZ PELAYO Y SU
ENTORNO EN SANTANDER
Importe: **900,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA
URBANA
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453 - C
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso
general
Importe: **900,00 miles €**

S66 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario.

000567

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 50

Programa: 450 - A

Capítulo: 6

Artículo: 68

Concepto: Proyecto seguridad vial carreteras estatales Santander S-10, N-611 y N-623

Importe: **1.400,00 miles €**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38

Programa: 453 - C

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Inversión en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general

Importe: **1.400,00 miles €**

567 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incluirlo en los proyectos del Fondo de Recuperación y Resiliencia.

000568

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453 – B
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: A73 tramo Bascones de Valdivia- Aguilar de Campoo (Palencia)
Importe: **1.000,00 (miles €)**

BAJA

(Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38 Dirección General de Carreteras
Programa: 453 – C
Capítulo: 2
Artículo: 22
Concepto: Material, suministros y otros
Importe: **1.000,00 (miles €)**

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario.

000569

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: -

Servicio: ADIF-AV

Programa: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.

Concepto: ALTA VELOCIDAD PALENCIA-CANTABRIA

Comunidad Autónoma: Cantabria

Provincia: Cantabria

Importe: **15.000,00 miles de €**

BAJA (Parcial)

Sección: -

Servicio: ADIF-AV

Programa: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.

Proyecto: 2011 Imputable al conjunto de la red.

Comunidad Autónoma: No regionalizable.

Provincia: No regionalizable.

Importe: **15.000,00 miles de €**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

000570

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

SERVICIO: Entidad Pública Empresarial. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

PROGRAMA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.

CONCEPTO: 3009 CERCANÍAS DE CANTABRIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: Cantabria

PROVINCIA: Cantabria

Importe: **14.594,00 miles €**

BAJA (Parcial)

SERVICIO: Entidad Pública Empresarial. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

PROGRAMA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.

PROYECTO: 6802 RED TEN-T. Otras actuaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA: No Regionalizable.

PROVINCIA: No Regionalizable.

Importe: **14.594,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Compromiso adquirido con Cantabria en el Plan de Cercanías y que es un tema UNIPROVINCIAL

000571

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

SERVICIO: Entidad Pública Empresarial. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

PROGRAMA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.

CONCEPTO: 9090 ESTUDIO TERMINAL LLANO DE LA PASIEGA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: Cantabria

PROVINCIA: Cantabria

Importe: **1.000,00 miles €**

BAJA (Parcial)

SERVICIO: Entidad Pública Empresarial. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

PROGRAMA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.

PROYECTO: 6802 RED TEN-T. Otras actuaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA: No Regionalizable.

PROVINCIA: No Regionalizable.

Importe: **1.000,00 miles €**

JUSTIFICACIÓN

Compromiso del Gobierno con Cantabria.

000572

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Entidad: Enaire.

Comunidad Autónoma: Cantabria.

Provincia: Cantabria.

Proyecto: Aeropuerto de Santander. Aumentar partida de INVERSIONES DE APOYO Y MANTENIMIENTO.

Importe: 2.600.000,00 €.

Alta: Presupuestos de explotación y de capital

Presupuesto de capital "estado de flujos de efectivo".

6. Pago por inversiones: e) Otros activos financieros.

Importe: 2.600.000,00 €.

BAJA

Entidad: Enaire

Baja: Presupuestos de capital "estado de flujos de efectivo".

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 2.600.000,00 €

Así mismo se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

Justificación de la enmienda

Aumentar la partida referida.

000573

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2012 17 38 4182: Ampliación Alfonso AC-11

Importe: 1.400,00 miles €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 1.400,00 miles €

JUSTIFICACIÓN: La ampliación de la Avenida de Alfonso Molina en la ciudad de A Coruña se trata fundamentalmente de una mejora de la funcionalidad, capacidad y seguridad vial en el punto inicial de la AP-9, acompañada de la remodelación de intersecciones y de obras complementarias de integración urbana y ambiental. Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 le reservaban una partida de 3 millones de €, para un coste total comprometido por el Estado de 19,1 M€. La actuación se dividió en 3 proyectos que están redactados. En consecuencia, se proponen unas anualidades viables que permitan la licitación e inicio de obras este año 2021.

000574

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2012 17 38 4181 Vial 18. Conexión entre la AP-9 y AC-14

Importe: 400,00 miles €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 400,00 miles €

JUSTIFICACIÓN: El Vial 18 es una conexión entre la AP-9 y la Tercera Ronda de circunvalación de A Coruña, pero fundamental para la vertebración urbana y para descongestionar la Avenida de Alfonso Molina. Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 le reservan una partida de 3 millones de €, para un coste total comprometido por el Estado de algo más de 24 millones de €, y ha sido sometido a información pública el proyecto a principios del año de 2019. En consecuencia, el proyecto y su tramitación debería haberse finalizado en 2019 y en el año 2020 la contratación de las obras. En consecuencia, se proponen unas actuaciones viables para una actuación necesaria en A Coruña que el proyecto de presupuestos del estado paraliza "sine die".

000575

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 20151738 3676 Ampliación del Puente del Pasaje de la carretera AC-12

Importe: 400,00 miles €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

575 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 400,00 miles €

JUSTIFICACIÓN: Insuficiencia de dotación para impulsar esta ampliación con proyección en las próximas anualidades hasta la totalidad del coste de la obra.

000576

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2016 17 38 0392 Remodelación de enlace. Conexión de Caranza y el Bertón. Carretera FE-14, PPKK 0+600 al 1+100 T.M. Ferrol

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 500,00 miles €

JUSTIFICACIÓN: La Remodelación de enlace, conexión de Caranza y Bertón, Carretera FE-14, en el término municipal de Ferrol, tiene como objetivo principal la mejora de la permeabilidad entre los barrios de Esteiro, O Bertón y Caranza, en ambas márgenes de la actual carretera FE-14 además de la mejora de seguridad vial tanto para vehículos como para peatones. El proyecto también supondrá la integración urbana del tramo final de la FE-14 (Avenida das Pías). Se proponen anualidades viables, dado que estamos ante un proyecto cuyo expediente de información pública fue aprobado en febrero de 2018, porque el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el 2021 deja esta actuación paralizada "sine die".

000577

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Proyecto: 2015 17 38 3633 AC-15 Enlace de Meicende (Enlace AC-15 – AC-415)

Importe: 3.000,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Importe: 3.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: Eliminación del tráfico pesado de la refinería que transportan gas butano, hidrógeno, materiales de refinería, bombonas...y que actualmente pasa por la población de Meicende al lado de colegios y viviendas. Toda vez que el proyecto y las expropiaciones ya se han llevado a cabo.

000578

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Proyecto: 2015 17 38 0355 Actuaciones para la reparación de la carretera N-651P.K .20+500al 26+900 en el tramo municipal de Cabañas (A Coruña)

Importe: 1.300,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Importe: 1.300,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: Dotar de presupuesto dicha infraestructura.

000579

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453C Conservación y Explotación de Carreteras

Capítulo: 6.

Artículo: 61

Concepto: Acondicionamiento de la travesía de la N-550 en Padrón (A Coruña).

Importe: 1.500,00 miles €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras.

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 199917388200

Concepto: Otras actuaciones e incidencias en obras de reposición.

Importe: 1.500,00 miles €.

JUSTIFICACIÓN: Mejorar una necesaria travesía.

000580

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Glorieta y paso inferior en el PK 37 de la N-550, término municipal de Ordes.

Importe: 600,00 miles €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras.

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 199917388200

Concepto: Otras actuaciones e incidencias en obras de reposición.

Importe: 600,00 miles €.

JUSTIFICACIÓN: mejorar un punto complicado de la N-550.

000581

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 7

Artículo: 76

CONCEPTO: Convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la mejora de la glorieta y la construcción del paso inferior de Conxo SC-20 (Santiago de Compostela).

IMPORTE: 500,000 miles €

BAJA:

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453C

Capítulo: 2

Artículo: 22

Concepto: Material, suministros y otros

Importe: 500,00 miles €

JUSTIFICACIÓN: Dar cumplimiento a lo conveniado.

000582

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: Convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la conservación de la N-634, entre la glorieta de San Lázaro y la glorieta de acceso al Aeropuerto de Lavacolla y regeneración del pavimento de la Avenida de Asturias

Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453C Conservación y Explotación de Carreteras

Capítulo: 2

Artículo: 22

Concepto: Material, suministros y otros

Importe: 1.500,00 miles €.

JUSTIFICACIÓN: Dar cumplimiento a lo conveniado.

000583

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2017 17 38 3717 A-74. San Cibrao-Burela

Importe: 2.599,00 miles €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Concepto:

Importe: 2.599,00 miles €

JUSTIFICACIÓN: La Autovía de A Mariña Lucense, la A-74, es una actuación estratégica para Galicia porque supone la mejora de comunicaciones en la Comarca y dar servicio a una de las mayores zonas productoras de madera, con puertos pesqueros de referencia, un puerto de interés general del estado y una multinacional del aluminio. La A-74 está dividida en 4 tramos: O Carme-Barreiros; Foz- O Carme, Foz-Burela y Burela-San Cibrao, y es una infraestructura que ya figuraba en el PEIT 2005-2020. En consecuencia, se solicita avanzar en esta actuación que se ve paralizada "sine die" en el proyecto de presupuestos generales del Estado para este año 2021 presentado en las Cortes.

000584

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2016 17 38 4754 A-74. Foz-Burela

Importe: 2.859,64 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 2.859,64 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La Autovía de A Mariña Lucense, la A-74, es una actuación estratégica para Galicia porque supone la mejora de comunicaciones en la Comarca y dar servicio a una de las mayores zonas productoras de madera, con puertos pesqueros de referencia, un puerto de interés general del estado y una multinacional del aluminio. La A-74 está dividida en 4 tramos: O Carme-Barreiros; Foz- O Carme, Foz-Burela y Burela-San Cibrao, y es una infraestructura que ya figuraba en el PEIT 2005-2020. En consecuencia, se solicita avanzar en esta actuación que se ve paralizada “sine die” en el proyecto de presupuestos generales del Estado para este año 2021 presentado en las Cortes.

000585

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2016 17 38 4794 A-74. Foz- O Carme

Importe: 700,00 miles €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 700,00 miles €

JUSTIFICACIÓN: La Autovía de A Mariña Lucense, la A-74, es una actuación estratégica para Galicia porque supone la mejora de comunicaciones en la Comarca y dar servicio a una de las mayores zonas productoras de madera, con puertos pesqueros de referencia, un puerto de interés general del estado y una multinacional del aluminio. La A-74 está dividida en 3 tramos: Barreiros-Foz, Foz-Burela y Burela-San Cibrao, y es una infraestructura que ya figuraba en el PEIT 2005-2020. En consecuencia, se solicita avanzar en esta actuación que se ve paralizada "sine die" en el proyecto de presupuestos generales del Estado para este año 2021 presentado en las Cortes.

000586

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2016 17 38 4796 A-74. O Carne-Barreiros

Importe: 700,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 700,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La Autovía de A Mariña Lucense, la A-74, es una actuación estratégica para Galicia porque supone la mejora de comunicaciones en la Comarca y dar servicio a una de las mayores zonas productoras de madera, con puertos pesqueros de referencia, un puerto de interés general del estado y una multinacional del aluminio. La A-74 está dividida en 3 tramos: Barreiros-Foz, Foz-Burela y Burela-San Cibrao, y es una infraestructura que ya figuraba en el PEIT 2005-2020. En consecuencia, se solicita avanzar en esta actuación que se ve paralizada "sine die" en el proyecto de presupuestos generales del Estado para este año 2021 presentado en las Cortes.

000587

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453-C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 61

Concepto: 2018 17 38 0544 Mejora de la Seguridad Vial glorieta en el Pk. 513,67 de la N-VI en Outeiro de Rei, Lugo

Importe: 350,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 350,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: El proyecto de Presupuestos Generales no consigna esta partida que sí figuraba en 2018 con previsión de ejecución en dicho año y un coste de 350,00 € (en miles)

000588

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2015 1738 3651 INTERCOMUNICADOR A-54- Y N-540 EN GUNTÍN

Importe: 2.500,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 2.500,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La consignación de esta partida estaba contemplada en ejercicios anteriores y no aparece en el del 2021, siendo necesaria para impulsar este intercomunicador. Este tramo presupuestado en 13,2 millones de euros, contaba en el PGE 2018 con una partida presupuestaria de 2.500 miles de euros que no se ejecutó (proyecto 2015 17 38 3651). Pese a ello, en el proyecto de PGE de 2021 carece de consignación alguna, lo que supone un abandono absoluto de un proyecto imprescindible, motivo por el cuál pedimos que se dote.

000589

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2016 17 38 4758 A-76 CIRCUNVALACIÓN DE MONFORTE DE LEMOS. ENLACE MONFORTE ESTE - BABELA

Importe: 422,29 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 422,29 miles de €

JUSTIFICACIÓN: En el proyecto de PGE para 2019 que el Gobierno socialista presentó, se evidenciaba un muy pobre interés para impulsar la Autovía A-76 entre Ourense y Ponferrada. Pero figuraba una partida para esta infraestructura en el tramo de Circunvalación de Monforte que en el de 2021 desaparece. Se presenta enmienda para su recuperación.

000590

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2016 17 38 3691– A-56: Variante norte de Ourense. Tramo: Eirasvedras-
Quintela

Importe: 3.900,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 3.900,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La Variante Norte de Ourense, tramo Eirasvedras-Quintela es un proyecto estratégico para Ourense. Es el primer tramo de la A-56 Ourense – Lugo. El proyecto de construcción de este tramo fue aprobado por la Dirección General de Carreteras el 22 de abril de 2019 con un presupuesto de licitación de 34,31 millones de euros. Y el BOE del 21 de noviembre de 2019 publicó el anuncio del MITMA de sometimiento a información pública previa a la ocupación de bienes y derechos afectados. Un trámite que no condiciona en modo alguno la licitación, pero que ya vencidos diez meses de 2020 sigue sin materializarse. Es indignante que en los PGE para 2021 sólo se consignen 100.000 €, una cifra insignificante que hace inviable la licitación, siendo por ello imprescindible aumentar su dotación hasta los 4.000,00 miles de euros para posibilitar la licitación de obras.

000591

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 201417 384713 A-76 TRAMO A VEIGA DE CASCALLÁ – O BARCO DE VALDEORRAS ESTE (8,8 KM)

Importe: 3.900,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 3.900,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: En el proyecto de PGE para 2021 que el Gobierno socialista acaba de presentar, se evidencia un nulo interés para impulsar la Autovía A-76 entre Ourense y Ponferrada. Si en 2018 la Ley de PGE contemplaba una consignación total de 4.810.620 € para todos los tramos de la A-76, ahora para 2019 está prevista una consignación de tan sólo 500.000 euros. Destaca especialmente el agravio que supone que en el tramo más avanzado, el proyecto del tramo A Veiga de Cascallá – O Barco de Valdeorras, que debería estar desde 2019 en condiciones de ver licitar las obras, pero se recibe una ridícula consignación de 100.000 €, cuando en los PGE de 2018 tuvo una partida de 3 millones. En este sentido, hay que recordar que el Ministerio de Fomento aprobó, tal y como se publicaba el 10 de mayo de 2018 en el Boletín Oficial del Estado, el expediente de información pública del proyecto de trazado de este tramo.

000592

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 201517 383667 A-76 REQUEJO- A VEIGA DE CASCALLÁ

Importe: 200,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 200,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: En el proyecto de PGE para 2019 que el Gobierno socialista acaba de presentar, se evidencia un nulo interés para impulsar la Autovía A-76 entre Ourense y Ponferrada. Si en 2018 la Ley de PGE contemplaba una consignación total de 4.810.620 € para todos los tramos de la A-76, ahora para 2019 está prevista una consignación de tan sólo 500.000 euros. En el caso del tramo Requejo- A Veiga de Cascallá recibe una ridícula consignación de 100,00 €.

000593

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2020 17 38 4017: AUTOVÍA A-56. OURENSE-LUGO. TRAMO
QUINTELA – A CASILLA

Importe: 400,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

593 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 400,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: Las consignaciones que recibe en el proyecto de PGE de 2019 los tramos de la A-56 son ínfimas. El tramo Quintela- A Casilla, tiene muy avanzada la aprobación del proyecto de construcción, de ahí que precise incrementar la correspondiente partida presupuestaria consignada de tan sólo 100,00 miles de euros.

000594

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2020 17 38 4018: AUTOVÍA A-56. OURENSE-LUGO. TRAMO A CASILLA – CAMBEO - SANMARTIÑO

Importe: 400,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 400,00 miles de €.

JUSTIFICACIÓN: Las consignaciones que recibe en el proyecto de PGE de 2019 los tramos de la A-56 son ínfimas. Para el tramo A Casilla-Cambeo-Sanmartiño hay una pobre partida presupuestaria consignada de tan sólo 100,00 miles de euros. El subtramo entre Cambeo y Sanmartiño, tiene un coste que está fijado en 73,1 millones de euros. Su construcción es fundamental para darle funcionalidad al tramo San Martiño- A Barrela Norte que se acaba de abrir al tráfico en septiembre de 2020.

000595

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Partida:

Artículo 68.

Concepto: Mejora de la seguridad vial en la intersección de Ribela, en la N-525 (p.k. 244,36) municipio de Coles, Ourense.

Importe: 500,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 500,00 miles de €.

JUSTIFICACIÓN: La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 consignaba para el proyecto 2018 17 38 0548 Mejora de la seguridad vial en la intersección de Ribela, en la N-525 (p.k. 244,36) municipio de Coles, Ourense, una suma de 500,00 miles de euros. El proyecto ésta aprobado provisionalmente desde agosto de 2020 y pendiente de una información pública tras la que podría producirse la licitación de la obra, que se estima costará 2,1 millones de euros. Sin embargo para 2021 no se prevé partida presupuestaria alguna y por ello es imprescindible dotarla.

000596

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453C Conservación y Explotación de carreteras.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Partida: 470

Artículo 61.

Concepto: Remodelación del enlace de A Rúa N-120, P.K. 465-466, A Rúa Ourense.

Importe: 200,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 200,00 miles de €.

JUSTIFICACIÓN: La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 consignaba para el proyecto 2012 17 38 3591 Remodelación del enlace de A Rúa N-120, P.K. 465-466 Ourense, la suma de 500,00 miles de euros. El proyecto ésta aprobado provisionalmente y sin embargo para 2021 no se prevé partida presupuestaria alguna y por ello es imprescindible dotarla.

000597

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2009 17 38 0010: Variante de Pontearreas

Importe: 1.000,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 1.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: En el año 2015 la Xunta de Galicia, el ayuntamiento de Ponteareas y el Ministerio de Fomento firman acuerdo de colaboración para el desarrollo de la Variante de Ponteareas. El Ministerio de Fomento se comprometía a contratar, ejecutar y financiar las obras de la Variante de Ponteareas, mientras el Gobierno Gallego redactaría el proyecto constructivo y el Concello de Ponteareas asumiría la titularidad de la vía. En los presupuestos generales del Estado del 2018, en coherencia con el acuerdo, se comprometía una inversión plurianual de 21 millones de euros para la ejecución de esta Variante. Sin embargo, el proyecto de presupuestos del Estado del 2021 contradice el acuerdo firmado. En consecuencia, se solicita, en cumplimiento con el acuerdo, que el proyecto de presupuestos contemple la inversión plurianual de la obra y a través del capítulo 6 del Ministerio de Fomento (dirección general de Carreteras).

000598

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: Apertura de una salida de la AP-9 en Torres de Padín, en límite entre Vigo y Redondela.

Importe: 1.000,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 1.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: Esta salida de la AP-9 en Torres de Padín es demandada tanto por el Ayuntamiento de Redondela (acuerdo plenario unánime) así como por asociaciones vecinales y empresariales de esa localidad. Con esta infraestructura, además de facilitar la salida de la AP-9 a los más de 20.000 residentes de los núcleos de población de Chapela y Teis, se descongestionarían la entrada a Vigo por la Avda. Buenos Aires donde suele haber retenciones.

000599

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: Elaboración del proyecto y ejecución de las obras en el enlace de Lentille en la A-52 salida 282.

Importe: 300,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 300,00 miles de €

599 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN: Infraestructura solicitada por los Alcaldes de los Municipios de Covelo, A Cañiza, As Neves, Mondariz y Mondariz Balneario que mejoraría la movilidad y la seguridad vial en ambos sentidos de los vecinos de todas estas localidades y que se llevaría a cabo en la salida 282 de la autovía A-52.

000600

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: Construcción de Pasarela peatonal en Amieirolongo perteneciente al Ayuntamiento de Mos

Importe: 100,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 100,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: Infraestructura solicitada por el Ayuntamiento de Mos que pretende solucionar un problema de seguridad vial a vecinos y a peregrinos del Camino de Santiago. Se trata de una zona en donde confluye un tramo del Camino de Santiago, un área comercial y dos entradas y una salida de la autovía A-55. La demarcación de carretera de Pontevedra ya ha realizado un estudio previo que ha dado una solución y sólo estaría pendiente de consignación presupuestaria.

000601

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Concepto: Mejora seguridad Vial N-555 entre Redondela y el Aeropuerto de Vigo

Importe: 300,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 300,00 miles de €.

JUSTIFICACIÓN: Obras de mejora de la seguridad vial para peatones y vehículos en el tramo de esta carretera que transcurre por la Parroquia de San Esteban de Negros a la altura de la Iglesia, Cementerio y Centro Cultural. Asimismo se hace necesario la realización de un estudio acerca de la seguridad vial en todo el recorrido desde Redondela hasta el aeropuerto de Vigo que sirva de base para la priorización de las futuras actuaciones. Es un acceso principal al aeropuerto desde la N-552 y sobre la que Fomento ha llevado a cabo varias actuaciones necesarias. No obstante, continúa siendo peligrosa para peatones y vehículos y requiere de mayores mejoras.

000602

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo 68.

Concepto: Mejora de Seguridad Vial y Humanización de la N-552 a su paso por Chapela (Redondela)

Importe: 1.000,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

602 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 1.000,00 miles de €.

JUSTIFICACIÓN: Obras de mejora de la Seguridad Vial y humanización de la N-552 entre el Alto de la Encarnación en Chapela (Redondela) y el límite con el Concello de Vigo. La demarcación de carreteras de Pontevedra elaboró una orden de estudio en el que participaron miembros del Ayuntamiento de Redondela y Asociaciones vecinales y que está pendiente de consignación presupuestaria. Se trata de un núcleo de población importante en donde se encuentra, entre otros, un área comercial, un colegio, un instituto, un centro de salud, un pabellón deportivo y una entrada a la AP-9

000603

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: Construcción de Rotonda en la N-550 en Os Valos (Redondela)

Importe: 100,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 100,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: Se trata de la construcción de una rotonda en la N-550 en Os Valos (Redondela) que mejore la seguridad vial en un cruce en donde confluyen con la propia N-550, las entradas y salidas a dos núcleos de población importantes como son el Ayuntamiento de Pazos de Borbén y la Parroquia de Vilar (Redondela). Es punto de tránsito muy complejo con cruces a izquierda e incorporaciones a la N-550 complicadas. Esta infraestructura fue demandada por los Ayuntamientos de Redondela y de Pazos de Borbén así como por la propia Diputación de Pontevedra.

000604

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo 68.

Concepto: Mejora de la Seguridad Vial de la N-550 en O Muro (Redondela)

Importe: 90,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Concepto: 2012 17 38 0976

Importe: 90,00 miles de €.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de un tramo del Camino de Santiago en donde coincide con la N-550 y una zona industrial. Se trataría de mejorar el estado de las aceras ampliando su anchura y accesibilidad.

000605

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo 68.

Concepto: Refuerzo de la Seguridad Vial en la N-120 Pontearreas

Importe: 1.000,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Concepto: 2012 17 38 0976

Importe: 1.000,00 miles de €.

605 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN: El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021 no recoge ninguna cantidad para esta actuación y ni siquiera prevé su impulso en ejercicios posteriores. Se recupera con esta enmienda para los Presupuestos del Estado el compromiso de ejecución de la actuación, permitiendo su licitación lo antes posible una vez que se apruebe el proyecto constructivo.

000606

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2008 17 38 1063 A-57 Vilaboa-A Ermida (6,2 km) (Circunvalación de Pontevedra).

Importe: 7.000,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 7.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La circunvalación de Pontevedra en los tramos que se están ejecutando lleva mucho retraso, desapareciendo en este proyecto varias partidas que sí figuraban en los PGE18. Solicitamos añadir la cantidad prevista para el 2022, ya que en el PGE18 tendría que haberse ejecutado para su finalización en 2020 y su retraso en la ejecución de la proyección debe corregirse y añadirse a la partida de los PGE21.

000607

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: 2018 17 38 3767 Remodelación del enlace de Pontevedra Norte (Nudo de Bomberos)

Importe: 3.000,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 3.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La actuación del Nudo de Bombeos se trata de la reformulación del enlace de Pontevedra Norte de la AP-9, en la que ahora mismo se produce un problema de seguridad vial y de falta de integración urbana, que se corrigen mediante esta actuación. Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 le reservaban una partida de 1 millón de €, para un coste total comprometido por el Estado de más de 6 millones de € para 2019, partidas ambas sin ejecutar. Los Presupuestos Generales del Estado para 2021 reservan solamente 2.250,00 partida insuficiente que debe ser ampliada por lo dejado de ejecutar..

000608

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 61

Concepto: 2004 17 38 3622 Variante de A Estrada (8,52 km)

Importe: 1.000,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 1.000,00 miles de €

608 unit.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN: El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021 recoge una cantidad muy pequeña de 100,00 € para 2021, sin ninguna proyección del resto de anualidades. Se pretende con esta enmienda impulsar el compromiso de ejecución de la actuación.

000609

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 61

Concepto: 2006 17 38 3699- N-550- TRAMO VARIANTE DE PONTECESURES Y VALGA (6km).

Importe: 672,62 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 672,62 miles de €

JUSTIFICACIÓN: El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021 solamente recoge una cantidad muy pequeña de 100,00 € para 2021, sin ninguna proyección del resto de anualidades. Se pretende con esta enmienda impulsar el compromiso de ejecución de la actuación tal y como figuraba en los PGE18 y que no fue ejecutada.

000610

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 61

Concepto: 2016 17 38 0401 Adecuación y mejora de la PO-11 en Marín,
(Pontevedra)

Importe: 1.500,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras.

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al
uso general.

Proyecto: 199917388200

Concepto: Otras actuaciones e incidencias en obras de reposición.

Importe: 1.500,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La reforma de la PO-11 está muy avanzada. En esta actuación inciden varias administraciones: ministerio de Fomento, aguas de Galicia y Ayuntamiento de Marín. Este último está procediendo a ejecutar las obras relativas al abastecimiento, saneamiento, mejora del paseo y eficiencia energética en una de sus márgenes. Es muy necesario que se siga tramitando el proyecto de mejora y seguridad vial en el trámite correspondiente de calzada y uno de los márgenes, así como la regulación y mejora de la circulación y los tráficos en una vía estatal y que sirve de conexión con un puerto de interés general del Estado

000611

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 61

Concepto: Rotonda acceso Hospital del Salnés. Vilagarcía de Arousa.

Importe: 500,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras.

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 199917388200

Concepto: Otras actuaciones e incidencias en obras de reposición.

Importe: 500,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: El hospital del Salnés es el hospital de referencia para toda una comarca de Arousa que ha experimentado una remodelación y ampliación importante ejecutada por la Xunta de Galicia. El acceso al mismo es necesario regularlo en función de la afluencia de tráfico existente en una infraestructura de titularidad estatal.

000612

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 61

Concepto: Variante Oeste de Caldas. Caldas de Reis.

Importe: 500,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras.

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 199917388200

Concepto: Otras actuaciones e incidencias en obras de reposición.

Importe: 500,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La variante de Caldas figuraba en los PGE18 y desapareció en el proyecto de PGE19 y tampoco aparece en el de PGE21. Creemos importante para la comarca del Umia que aparezca esta partida presupuestaria para poder iniciarse esta infraestructura viaria.

000613

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 61

Concepto: Puente peatonal alternativo sobre el Umia. Caldas de Reis.

Importe: 500,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras.

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 199917388200

Concepto: Otras actuaciones e incidencias en obras de reposición.

Importe: 500,00 miles de €

613 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



JUSTIFICACIÓN: Este puente peatonal resultaría necesario para favorecer los itinerarios peatonales que se deben impulsar, mejorar la movilidad y la accesibilidad sobre el río Umia en el municipio de Caldas de Reis.

000614

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: Ampliación de capacidad de la AP-9V (Buenos Aires y Torres de Padín), en Vigo y Redondela

Importe: 2.000,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras.

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 199917388200

Concepto: Otras actuaciones e incidencias en obras de reposición.

Importe: 2.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La ampliación de capacidad de la AP-9V en Vigo y Redondela es una actuación muy demandada en Vigo. Su tráfico es muy importante, y es previsible la necesidad de su ampliación de capacidad a medio plazo, lo que se une además a la demanda social de su integración urbana y de la mejora de la conectividad con la red viaria local en Buenos Aires y en Torres de Padín. Tomando como referencia documentos sometidos en su momento a información pública, su coste sería de unos 105.40 M€. En consecuencia, se proponen unas anualidades viables para una actuación necesaria en Vigo y Redondela que el proyecto de presupuestos del Estado ni tan siquiera menciona y que se crea con esta Enmienda.

000615

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructuras de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: de nueva creación. Implantación de las medidas del Plan de acción contra el ruido del Ministerio de Fomento, incluyendo el TM de Vigo

Importe: 1.000,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 1.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: Tras una gran reivindicación social, el Ministerio de Fomento encomendó a la concesionaria ejecutar las obras de reducción del ruido en la AP-9 en el tramo recientemente ampliado de la AP en Chapela (Redondela). Sin embargo, no hay previsiones a corto plazo ni consignaciones presupuestarias para acometer estos trabajos en el resto de tramos de la AP-9 que lo necesitan, siendo especialmente agravio comparativo el que se produce en la zona de Teis (TM de Vigo), contigua a la mencionada de Chapela. Se trata de una cuestión de gran relevancia social, necesaria e imprescindible para dar cumplimiento a normativa ambiental, y es por ello que el inicio de contratación de estas obras debe ser el año 2021.

000616

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de carreteras

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 60

Concepto: Nuevo enlace de la autopista AP-9 con el Aeropuerto de Peinador.

Importe: 1.000,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 1.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: Es necesario crear un nuevo enlace de la autopista Ap-9 con el Aeropuerto de Peinador debido a que el actual enlace está dando servicio tanto al aeropuerto como al Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) lo que hace que se sufran frecuentes colapsos de tráfico. No existe proyecto contable específico en el Proyecto de Presupuestos y por ello con esta enmienda se crea.

000617

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de carreteras

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 61

Concepto: Soterramiento de la VG-20 a su paso por la parroquia de Navia.

Importe: 1.000,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 1.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: La autovía de circunvalación de Vigo VG-20 hace su entrada en la ciudad a través del PAU de Navia, barrio en plena evolución y crecimiento, siendo necesario su soterramiento para evitar molestias a los vecinos y permitir la futura ampliación de este barrio de la ciudad sin que actúe como una barrera de separación. No existe proyecto contable específico en el Proyecto de Presupuestos y por ello con esta enmienda se crea.

000618

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de carreteras

Programa: 453C

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 61

Concepto: 2016 17 38 0433 A-55. AVENIDA DE MADRID P.K. 0 A 2+600 EN VIGO

Importe: 3.000,00 miles de €

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 3.000,00 miles de €

JUSTIFICACIÓN: En el año 2016 el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Vigo firmaron un convenio para la mejora y posterior cesión al ayuntamiento del tramo de la A-55 denominado Avenida de Madrid, principal acceso a Vigo por carretera desde la meseta. A esta fecha aún no se han comenzado las obras por lo que se propone incrementar la partida existente con el fin de acelerar la ejecución de dicha obra en el presente ejercicio. La partida se dota con idéntico importe al indicado en el ejercicio anterior ya que en este proyecto de presupuesto desaparece sin justificación.

000619

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Partida:

Artículo 68.

Concepto: Mejora de Seguridad Vial, nueva Red de Pluviales y Humanización de la N-120 a su paso por la Travesía Progreso en A Cañiza

Importe: 250,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

619 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



Concepto: 2012 17 38 0976

Importe: 250,00 miles de €.

JUSTIFICACIÓN: Obras muy demandada por el Ayuntamiento de A Cañiza y por los vecinos de la zona.

000620

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección general de Carreteras

Programa: 450A Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Partida:

Artículo 68.

Concepto: Mejora de los pasos elevados de Xorxa y Trapa pertenecientes al barrio de Teis en el término municipal de Vigo.

Importe: 500,00 miles de €

BAJA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 50 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Programa: 450A Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Capítulo: 6. Inversión real

Artículo: 68

620 cont .

Proyecto: 202117381015

Concepto: Actuaciones de Conservación y Explotación (Conservación ordinaria y viabilidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) no regionalizable. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Importe: 500,00 miles de €.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de la ampliación, pavimentación y refuerzo estructural entre otras actuaciones de dos pasos elevados, (conocidos como Xorxa y Trapa), sobre la autopista AP-9 a su paso por el barrio de Teis. Dichos puentes son de estricta necesidad para comunicar núcleos poblacionales que están divididos por la carretera de alta capacidad. El estado en el que actualmente se encuentran impide la circulación de camiones de reparto, autobuses urbanos y otros vehículos de más de dos toneladas de peso, condicionando sensiblemente la movilidad y el abastecimiento de los vecinos de ambas zonas.

000621

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio: 20 SECRETARÍA DE ESTADO DE ITRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Partida: 47 A Empresas Privadas

Concepto: De nueva creación. Para compensar a sociedades concesionarias de autopistas según normativa. Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A., por la supresión del peaje de los movimientos Vigo-Mos (Puxeiros)-O Porriño-Tui.

Importe: 9.000,00 miles de euros

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

621 cont.

GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR EN EL
CONGRESO



Importe: 9.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN: El Gobierno de España asumió un compromiso de eliminar el peaje que se ven obligados a pagar los usuarios de la Autopista del Atlántico AP-9 entre Vigo, Mos (Puxeiros), O Porriño y Tui. Una medida de absoluta justicia teniendo en cuenta que es un desplazamiento prácticamente urbano para el que no existe alternativa de calidad y seguridad y que ya son gratuitos para los usuarios que realizan el recorrido Morrazo-Vigo e inverso, lo será también en el tramo Redondela-Vigo e inversos.

000622

ENMIENDA

DE MODIFICACIÓN

ALTA

Sección 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Servicio: 20 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Partida: 47 A Empresas Privadas

Concepto: De nueva creación. Para compensar a sociedades concesionarias de autopistas según normativa. Autopista A-53, por la supresión del peaje.

Importe: 1.500,00 miles de euros

BAJA (Parcial)

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de Carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 199917388100.

Concepto: Otras actuaciones e incidencias de obra nueva.

Importe: 1.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN: El Gobierno de España asumió un compromiso de eliminar el peaje que se ven obligados a pagar los usuarios de la AP-53 en sus recorridos entre Santiago de Compostela y Ourense e inversos, por motivos sanitarios al formar ayuntamientos de la provincia de Pontevedra parte de su área sanitaria y utilizar esta vía como salida más rápida, así como en los recorridos frecuentes de unión con la capital gallega, vertebrando el interior de las provincias de Pontevedra y Ourense hacia la provincia de A Coruña.